TOMO XCII — Montevideo, Sábado 1.o de Setiembre de 1928 — Núm. 6661

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a la señorita Ana Clara Velez.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la señorita Ana Clara Velez, hija legítima del ex Receptor de Aduanas don Benedicto Velez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Agosto de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —G. Etcheverry, Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.—Número 2211|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se autoriza la entrega de una cantidad al Banco Mercantil del Río de la Plata

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) y entregarla al Banco Mercantil del Río de la Plata, en compensación de la misma suma que pagó indebidamente dicha institución por concepto de patente en los años 1916 y 1917.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Agosto de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.—Número 2193|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

3

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a la señora Elena Salvañach de Cibils Larravide

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Elena Salvañach de Cibils Larràvide, hija del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia doctor don Cristóbal A. Salvañach, una pensión vitalicia e inembargable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Agosto de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —G. Etcheverry, Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.—Número 3251|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se fijan los límites de las relaciones para los vinos nacionales de la cosecha de 1928 para ser considerados naturales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.—Número 2142|928.

El Consejo Nacional de Administración, de conformidad con las leyes de 17 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906 y visto lo informado por la Comisión Enotécnica Asesora y la Dirección General de Impuestos Internos con el fin de que se fijen las relaciones que han de regir para la clasificación de los vinos de la cosecha de 1928 acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse los límites de las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1928 para ser considerados naturales en la forma siguiente:

Vinos tintos

Suma alcohol ácido superior a 12.50
Relación alcohol-extracto hasta 4.5
Relación Ross superior a 3.0

Vinos blancos

Suma alcohol ácido superior a 12.50
Relación alcohol-extracto hasta 6.5

Art. 2.º Los vinos comunes importados estarán sujetos a las mismas relaciones que se fijan por este decreto para los nacionales.

Art. 3.º Los vinos comunes nacionales, que aun estando dentro de las relaciones establecidas por el presente decreto, ofrezcan cifras anormales en algunos de sus componentes, que evidencien que el vino no es el producto proveniente de la uva fresca con las correcciones enológicas admitidas o autorizadas, serán declarados artificiales.

Art. 4.º La proporción de ácido cítrico cristalizado total, empleado como correctivo de los vinos, no deberá exceder de un gramo por litro, comprendiéndose en esta cantidad la que pudo haber sido adicionada al mosto.

Art. 5.º La presentación de muestras de vinos para el análisis deberá hacerse en lo sucesivo a partir de las fechas siguientes:

15 de Abril, para los vinos de la cosecha del año 1929.
15 de Mayo, para los vinos de la cosecha del año 1930.
1.º de Junio, para los vinos de la cosecha del año 1931 y siguientes.

Estas fechas serán anticipadas en quince días para las muestras de los vinos elaborados en los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza una prórroga del presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.—Número 2046|926.

Vista la precedente nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, solicitando se conceda prórroga por el mes de Setiembre del corriente año del presupuesto de sueldos que rige actualmente;

Atento a que aún no se ha dado término al estudio del nuevo proyecto de presupuesto de dicha institución correspondiente al ejercicio 1928-1929,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la prórroga del presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por todo el mes de Setiembre del corriente año.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombran dos Procuradores de Impuestos en Artigas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.

Siendo conveniente aumentar el número de Procuradores de Impuestos en el Departamento de Artigas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los señores Juan Joaquín Silveira y Adrián C. Castillos para ocupar los mencionados cargos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Francisca García de Rama

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1096|928.

Vista la gestión de la señora Francisca García de Rama a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Enfermera del Hospital Fermín Ferreyra, en virtud de tener hasta el 30 de Junio de 1928 15 años de servicios efectivos, más 15 años de bonificación de acuerdo con el artículo 20, inciso 6.º de la ley de 26 de Agosto de 1926, forman un total de 30 años de servicios computables, todo la cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Francisca García de Rama con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 741.79.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Santos Becerra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1095|928.

Vista la gestión del señor Santos Becerra a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Sirviente del Hos-

pital Fermín Fereyra, en virtud de tener hasta el mes de Junio próximo pasado 15 años de servicios efectivos prestados en ese hospital, más 15 años de bonificación de acuerdo con el artículo 20, inciso 6.º de la ley de 26 de Agosto de 1926, forman un total de 30 años de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santos Becerra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 658.26.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Ema Dellepiane de Thot

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 688|928.

Vista la gestión de la señora Ema Dellepiane de Thot a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Catedrática de Dibujo en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1928 con 16 años, 7 meses y 15 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por los universitarios prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, forman un total de 18 años, 7 meses y 15 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Ema Dellepiane de Thot con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 642.56.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. —, Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Julio Cruz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 363|926.

Vista la gestión del señor Julio Cruz a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Cochero de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Diciembre de 1925 por supresión del servicio tranviario de tracción a sangre, contando hasta esa fecha con 30 años y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Cruz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 569.14.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don José Lamp

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 599|928.

Vista la gestión del señor José Lamp a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Subinspector de la Dirección de Impuestos Internos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando hasta el mes de Junio de 1928 con 25 años, 6 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Lamp con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 545.98.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Inés Franchi de Rolando

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 909|928.

Vista la gestión de la señora Inés Franchi de Rolando a efecto de que se le otorgue jubilación como empleada del Asilo Maternal (Asistencia Pública Nacional), en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando hasta el mes de Abril próximo pasado con 20 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Inés Franchi de Rolando con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 471.18.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Esteban Ithurbide

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1358|928.

Vista la gestión del señor Esteban Ithurbide a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de haber sido declarado cesante el día 9 de Febrero de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 10 años, 7 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Esteban Ithurbide con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 433.07.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Tomás Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1211|927.

Vista la gestión del señor Tomás Pereyra a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Concejo Departamental de Administración de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Abril de 1928 con 19 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en éstos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Tomás Pereyra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 409.89.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Muzio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1909|926.

Vista la gestión del señor Francisco Muzio a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de mandadero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 20 años, 8 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Muzio, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 337.89.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don José Añón Regueira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1094|928.

Vista la gestión del señor José Añón Regueira a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Enfermero del Hospital Fermín Ferreyra, en virtud de encontrarse amparado por el artículo 2.°, inciso 6.o de la ley de 26 de Agosto de 1926, por contar hasta el mes de Junio próximo pasado con 22 años, 3 meses y 12 días de servicios efectivos, más 22 años de bonificación de acuerdo con la citada ley, forman un total de 44 años, 3 meses y 12 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que para la aplicación de la bonificación que establece el artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sólo deben tenerse en cuenta los servicios efctivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Añón Regueira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 306.93, equivalente al promedio íntegro de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Silvestre Bonfilio Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1061|927.

Vista la gestión del señor Silvestre Bonfilio Pérez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón jornalero del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, en virtud de haber quedado cesante en Setiembre de 1927 por terminación de las obras, contando hasta esa fecha con 17 años y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad, según partida de bautismo acompañada; y

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el decreto de 23 de Agosto de 1926, correspondiendo, por lo tanto, acceder a su pedido de jubilación;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Silvestre Bonfilio Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 256.04.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan de los Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1490|927.

Vista la gestión del señor Juan de los Santos a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 9 de Mayo de 1927 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 13 años, 5 meses y 9 díasde servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan de los Santos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 252.14.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel D. Lázaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 3237|927.

Vista la gestión del señor Miguel D. Lázaro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado del Concejo de Administración Departamental de Florida, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo del mismo, contando hasta el mes de Febrero de 1928 con 11 años, 9 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel D. Lázaro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 244.56.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Félix Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 2106|926.

Vista la gestión del señor Félix Martínez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Cochero de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Diciembre de 1925, por supresión del servicio tranviario a tracción a sangre, contando hasta esa fecha con 12 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Félix Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 243.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don José Silva Leites

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 781|928.

Vista la gestión del señor José Silva Leites a efecto de que se le otorgue jubilación como ex caballerizo de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Diciembre de 1925 por supresión del servicio tranviario de tracción a sangre, contando hasta esa fecha con 13 años, 2 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Silva Leites con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 232.46.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Costabile

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 661|926.

Vista la gestión del señor Vicente Costabile a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Dirección de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas, en virtud de haber sido declarado cesante el día 31 de Agosto de 1925 por terminación de las obras, contando hasta esa fecha con 11 años, 10 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado ha comprobado hallarse físicamente imposibilitado para el desempeño de su cargo; y,

Considerando: Que por tal circunstancia se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de Agosto 23 de 1926, correspondiendo otorgarle la jubilación solicitada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Costabile con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 237.63.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Speranza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 2489|926.

Vista la gestión del señor Pedro Speranza a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de las obras del Palacio Legislativo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando con 8 años, 2 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Speranza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 163.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Dogliotti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1115|927.

Vista la gestión del señor Juan Dogliotti a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón jornalero del Concejo de Administración Departamental de Canelones, en virtud de haber quedado cesante en Diciembre de 1926 por terminación de la obra, contando hasta esa fecha con 9 años, 6 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de

edad y además se encuentra imposibilitado físicamente, según así se comprueba del informe producido por el facultativo que la Caja Civil al efecto designó;

Considerando: Que por tales circunstancias se encuentra amparado por el decreto de 23 de Agosto de 1926 y artículo 18, inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, por lo tanto, concederle la jubilación solicitada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Dogliotti con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 159.89.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicolás Bado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 3270|927.

Vista la gestión del señor Nicolás Bado a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Abril de 1928 con 6 años, 8 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás Bado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Demetrio Scapinachis Acribo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 2054|928.

Vista la gestión del señor Demetrio Scapinachis Acribo a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Práctico del Puerto de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 19 de Julio de 1927 por resolución del Poder Ejecutivo por enfermedad, contando hasta esa fecha con 20 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Demetrio Scapinachis Acribo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 28 de Octubre de 1926, una asignación mensual de $ 88.83, que será servida por Rentas Generales hasta el 28 de Octubre de 1929, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° de la misma ley y liquidada desde el 19 de Julio de 1927 con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín D. Fajardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 315|927.

Vista la gestión del señor Joaquín D. Fajardo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Tasador de Costas del Departamento de Rivera, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando con 10 años, 5 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín D. Fajardo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 720.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

28

Resolución. Se modifica la jubilación de don Julio de Vila Mattos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1445|922.

Vista la gestión del señor Julio de Vila Mattos a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 29 de Enero de 1923, en virtud de haber reingresado como Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores el 15 de Julio de 1925 y fué declarado cesante el 30 de Enero de 1928 por resolución de la Alta Corte de Justicia, sin que las causas que dieron origen a dicho cese le priven del derecho a la jubilación;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación por el referido decreto de 29 de Enero de 1923, se le computaron 13 años, 7 meses y 12 días de servicios efectivos, más el período de 2 años, 6 meses y 16 días de sus nuevos servicios efectivos, forman un total de 16 años, un mes y 28 días de servicios efectivos según foja acompañada;

Considerando: Que los nuevos servicios prestados por el interesado son computables de acuerdo con la ley de 27 de Octubre de 1919, correspondiendo, por lo tanto, la reforma de cédula que solicita en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 29 de Enero de 1923, declarando que el señor Julio de Vila Mattos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.293.71, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

29

Resolución. Se modifica la jubilación de don José M. Varela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 2628|926.

Vista la gestión del señor José M. Varela a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada

por decreto de 17 de Enero de 1927, en virtud de habérsele omitido computar 2 años y 3 meses de servicios efectivos, los cuales se encuentran debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente percibe, se le tuvieron en cuenta 20 años, 11 meses y 24 días de servicios efectivos, más el período de 2 años y 3 meses que ahora solicita, forman un total de 23 años, 2 meses y 24 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Enero 17 de 1927, declarando que el señor José M. Varela tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 541.21, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

30

Resolución. Se modifica la jubilación de don Santos Larrosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1023|927.

Vista la gestión del señor Santos Larrosa a efecto de que se reforme su cédula de jubilado, en virtud de que cuando ésta se le otorgó por decreto de 26 de Setiembre de 1927, no se le tuvieron en cuenta 9 meses y 5 días de servicios efectivos prestados en la Jefatura de Policía de Montevideo, desde Agosto 1.o de 1920 hasta Mayo 5 de 1921, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que al concedérsele la jubilación que disfruta, se le computaron 19 años, 5 meses y 3 días de servicios efectivos, más el período de 9 meses y 5 días que ahora solicita, forman un total de 20 años, 2 meses y 8 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Setiembre de 1927, declarando que el señor Santos Larrosa tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 392.10, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se expida al interesado la nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

Ministerio de Instrucción Pública

31

Ley. Se declara lo que es aplicable a las inscripciones del Registro de Embargos, Sección Investigación de la Paternidad.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que es aplicable a las inscripciones del Registro de Embargos, Sección Investigación de la Paternidad (artículo 6.° de la ley de 25 de Enero de 1916) lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 15 de Noviembre de 1905 y demás concordantes.

Art. 2.o (Transitorio). Señálase el plazo de seis meses dentro del cual deberán ser revalidadas las inscripciones a que se refiere el artículo precedente, a fin de evitar la caducidad establecida por esta ley.

En las inscripciones de más de cinco años el plazo será de seis meses y en las que tuvieren menos, el plazo será también de seis meses, pero deberá imputarse el tiempo que faltase para completar los cinco años.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Agosto de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1928.—Número 139|916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se autoriza la modificación de los formularios de las actas del Estado Civil en lo referente al nacimiento de un hijo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1928.—Número 244|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la Dirección del Registro del Estado Civil, a fin de que se disponga la modificación de los actuales formularios de las actas del Estado Civil, en lo referente al nacimiento de un hijo;

Resultando: Que la modificación propuesta consiste en establecer en forma inequívoca, al llenarse los referidos formularios que fueron aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Agosto de 1887, la identidad de la o de las personas que hacen esa inscripción, ya sea por manifestación expresa del Oficial del Estado Civil autorizante o por intermedio de dos testigos de conocimiento de éste;

Resultando: Que el artículo 233 del Código Civil permite reconocer a un hijo natural en el acta de inscripción de nacimiento de éste ante el Oficial del Registro del Estado Civil, estableciendo que debe hacerse constar en la misma si la persona que lo hace es de conocimiento de aquel funcionario o en su defecto deberá justificar su identidad por medio de dos testigos de conocimiento del mismo oficial;

Resultando: Que la disposición antes citada (artículo 233 del Código Civil) no se observa estrictamente por los Oficiales del Estado Civil, dado que ella establece en forma categórica que debe exigirse la identidad de las personas que intervienen en la inscripción y reconocimiento de un hijo;

Resultando: Que la inobservancia de esa disposición legal, se debe a la redacción deficiente de los formularios que sirven de base a esas inscripciones, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo por la précitada resolución del 16 de Agosto de 1887;

Considerando: Que es de alto interés social, que el estado civil de un hijo natural conste en forma, desde el acto de inscripción de nacimiento, como lo autoriza aquella disposición, modificándose los formularios a que se alude, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Dirección del Registro del Estado Civil y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección del Registro del Estado Civil para modificar los formularios para la *inscripción* de nacimientos, aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Agosto de 1887, en la siguiente forma: sustituyendo en los mencionados formularios la expresión "declara además" por la de "se hace constar que el declarante", dejándose luego un claro, y a continuación la frase "de conocimiento del Oficial autorizante" y luego unos renglones en blanco, de modo que esa parte aparezca así:

"Se hace constar que el declarante .... de conocimiento del Oficial autorizante"

2.° Practicada esa modificación, para el caso de que el declarante sea de conocimiento del Oficial autorizante, se colocará en el primer claro del formulario el vocablo "es"

y si no lo fuera, la expresión "por no ser" y, en este último caso se agregaría en los renglones en blanco la frase "justificó su identidad con los dos testigos que suscriben, de conocimiento del Oficial autorizante".

3.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

33

Resolución. Se nombra Médico Autopsista del Hospital Pereyra-Rossell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 1578|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Autopsista Encargado del Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital Pereyra-Rossell al doctor Carlos María Domínguez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica Médica de la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 1563|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica Médica de la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell al doctor Alejandro Volpe.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se nombra Inspector-Cobrador de la Oficina de Entradas y Hospitalidades de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 1564|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Inspector-Cobrador de la Oficina de Entradas y Hospitalidades de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional al señor Manuel Martínez, actual Cobrador de la misma oficina.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se concede un subsidio a la Comisión de Fomento de Empalme Olmos para una exposición

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 14|928.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo un subsidio para la Exposición Departamental de papas, trigos y maíces que la Comisión Fomento de Empalme Olmos celebrará en Pando el 2 de Setiembre próximo;

Oída la Comisión Asesora creada por ley de 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Comisión de Fomento de Empalme Olmos un subsidio de setecientos cincuenta pesos (pesos 750.00) para la Exposición Departamental de papas, trigos y maíces a realizarse en Pando el 2 de Setiembre próximo.

2.o La Comisión peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926 reglamentario de la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de Abril de 1926.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se declara comprendido en el artículo 1.° de la ley relativa a la avariosis el producto denominado "Acetylarsan".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 1758|919.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo sea incluída la especialidad farmacéutica denominada "Acetylarsan" entre las específicos destinados a la cura de la avariosis, declarándose comprendido en los favores del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase comprendido en los beneficios del artículo 1.° de la ley de 6 de Octubre de 1919 el producto denominado "Acetylarsan".

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** CARUOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se integran las Comisiones de Extinción de la Sarna en Florida

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 1860|927.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para integrar las Comisiones de Extinción de la Sarna en Florida que se indican, a las personas que también se determinan en seguida:

10.ª Sección

1.er Distrito: Raymundo Carreras, Regino J. Martínez y Tomás Rodríguez.

2.o Distrito: Jorgelino Sastre, Ventura Sastre y Marcial Cabrera.

11.ª Sección

1.er Distrito: José de León, Alfonso Cortabarría y Domingo López.

2.° Distrito: Diego T. Cardozo, Santiago Lanza y Justo Cardozo.

3.er Distrito: Amadeo Rodríguez, Carmelo González y Pedro Pirelli.

4.o Distrito: Pedro Telmo Cardozo, Justo Cledón y Luis Cledón.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se nombra Oficial de Estafeta de 2.ª clase

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 1582|928.

Vista la propuesta de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Oficial de Estafeta de 2.ª clase, vacante por fallecimiento del titular, al señor Arturo Cassani, actual Oficial de Estafeta de 3.ª clase.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—**CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por don Carlos Mulet Bardier

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 2510.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Mulet Bardier, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Depilatorio a base de cualquier clase de resina y sus derivados";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias resulta que lo que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Carlos Mulet Bardier para un "Depilatorio a base de cualquier clase de resina y sus derivados"

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por don Miguel Bruni

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 2359.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Bruni, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Bomba-sifón automático, sistema Bruni";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias resulta que lo que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Miguel Bruni para una "Bomba-sifón automático, sistema Bruni".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por don Dionisio Pinedo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 2411.

Vista la gestión iniciada por el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo modelo de cajones denominado Patri";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias resulta que lo que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Dionisio Pinedo para un invento denominado "Nuevo modelo de cajones denominado Patri".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

43

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento del privilegio número 2087

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1928.—Número 2087.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Carlos Pravia, de Montevideo, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente número 2087, relativa a un invento denominado "Sistema de envases de cierre especial de arcilla cocida o vidrio, moldeados" denominado "To use twice" concedida el 30 de Junio de 1927;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión, razones de fuerza mayor, dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Luis Carlos Pravia una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2087, referente a un invento denominado "Sistema de envases de cierre especial de arcilla cocida o vidrio, moldeados" denominado "To use twice", venciendo dicho plazo el día 30 de Junio de 1929.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 31 de Agosto

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia, se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera, Sorín y Rossi.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

Juan Manuel Pelayo y Alberto Canfield, Oficiales 2.os de la Dirección General de Aduanas, reclaman del nombramiento de don Rodolfo Otero para el cargo de Oficial 1.o de la misma Dirección. —Al Ministerio de Hacienda.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Fué recibido en primer término el Ministro de Instrucción Pública, señor Rodríguez Fabregat, quien solicitó del Consejo que autorizara al de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro "Licencias" con la cantidad de 4.008.62, a que alcanza el déficit por ese concepto, tomando esa suma de una economía de $ 128.000, obtenida en la partida de alquileres. Se votó afirmativamente.

De acuerdo con el mismo Ministro se resolvió dirigir mensaje a la Alta Corte de Justicia solicitando copia del sumario instruído a los señores Napoleón Díaz y Enrique Damonte, que tuvieron un incidente sangriento en el Resguardo. Esta resolución se adoptó en mérito a una moción del doctor Herrera, hecha en la sesión anterior, quien considera que son indispensables esos antecedentes para fallar en el sumario administrativo instaurado al Jefe del Resguardo señor Benigno García.

Con el señor Ministro de Hacienda

Acto contínuo, entró a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo.

Este Ministro propuso que se promulgara la ley que autoriza la inversión de diez mil pesos para adquirir mobiliario destinado al nuevo edificio de las oficinas públicas de Salto y la que exonera a la Colonia Supervielle de las patentes adicionales de la contribución inmobiliaria, creadas para arbitrar recursos destinados a la construcción de varias obras públicas. Se votó afirmativamente sin observación alguna.

Con este motivo el Consejero Fleurquin recordó que hace algún tiempo el Consejo Nacional envió un proyecto de ley al Parlamento por el cual se autorizaba a los jefes de familia para mantener indivisos terrenos o casas de su propiedad de poco valor, a fin de constituir algo semejante a lo que se conoce por bien de familia.

Como se trata de una iniciativa muy interesante, y cuya sanción es deseada, pide que por el Ministerio de Instrucción Pública se urja el despacho del asunto.

El Presidente doctor Caviglia llamó la atención del Ministro de Obras Públicas sobre la situación de los Capataces que trabajando en la zona franca de Colonia no perciben el jornal que les corresponde. Para facilitar la solución indica como interesados a los Capataces Floreno, Ayala, Soedo, Cot, Laporte y Roqueta.

El Ministro de Hacienda dió cuenta que la Contaduría de la Nación consultaba la forma en que la Caja Nacional, habilitada de la Alta Corte de Justicia, debía liquidar la planilla de sueldos correspondiente, pues, en la misma figura la asignación del Ministro doctor Cuñarro, cuya jubilación ha decretado el Consejo Nacional. Agregó el doctor Blanco Acevedo que la duda se había suscitado por cuanto si bien existe el decreto de jubilación, el doctor Cuñarro ha continuado posteriormente ejerciendo las funciones de Presidente de aquel Poder del Estado, como es de notoriedad. En su concepto, correspondería aplicar el artículo 40 de la ley de Jubilaciones Civiles, dictada el 6 de Febrero de 1925, cuyo texto es el siguiente: "Empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el ejercicio activo de su cargo".

En consecuencia, debe saberse, para hacer la liquidación del sueldo del doctor Cuñarro, la cantidad de días del mes de Agosto que dicho magistrado ha prestado servicios, a cuyo efecto es necesario tener una constancia oficial que en este caso debe ser expedida por la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Por lo tanto, propone que por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública se remita el mensaje correspondiente.

Esta moción fué votada afirmativamente con el voto de los Consejeros Lussich, Morales, Caviglia, Sosa y Herrera. Los señores Rossi y Sorín votaron negativamente por entender que el doctor Cuñarro no está jubilado.

En cuanto a la liquidación de la planilla se resolvió que sea liquidada con excepción del sueldo del doctor Cuñarro, que quedará en suspenso hasta tanto se reciba la respuesta de la Alta Corte. Esta decisión contó con el voto de los mismos Consejeros, que se pronunciaron por la afirmativa en la anterior proposición del Ministro.

Con el señor Ministro de Industrias

Se retiraron los Ministros de Hacienda e Instrucción Pública y fué recibido el de Industrias, señor Mandillo, con quien correspondía el turno de acuerdo semanal.

El doctor Herrera pidió al Ministro que recabara de la repartición correspondiente un informe acerca de la existencia de árboles con que cuenta el Vivero Nacional de Toledo.

El mismo doctor Herrera recomendó el pronto despacho del asunto relacionado con la reducción de los derechos de importación al sulfato de cobre.

También el doctor Herrera puso de relieve la conveniencia de que no se crearan obstáculos a la libre pesca en la laguna de Castillos, reeditando al efecto las manifestaciones que hiciera en otras oportunidades. El Ministro contestó que ese asunto estaba a estudio del Ministerio de Obras Públicas y agregó que en la laguna del Sauce el Jefe de Policía de Rocha había prohibido la pesca por ser destinado su producto a la exportación.

El Consejero Rossi hizo saber que la Asistencia Pública había elevado al Ministerio de Industrias un anteproyecto de ley original del doctor Manuel Nieto creando el seguro contra la enfermedad, proyecto cuya sanción repercutirá beneficiosamente sobre las finanzas de aquel organismo. Dada la proximidad de la clausura del período parlamentario, es conveniente que se apure el estudio de este asunto, y así le pide al Ministro.

Debiendo verificarse dentro de pocos días la Exposición Nacional de Granja, se encomendó al Ministro, señor Mandillo la representación del Consejo, sin perjuicio de la concurrencia de los Consejeros que deseen asistir a ese acto y que han sido especialmente invitados.

Luego se aprobaron los asuntos de la relación en número de 41, después de algunas observaciones que formularon los Consejeros Morales, Lussich y Sosa.

Considerando el asunto número 41 autorizando el pago a don Jorge Federico Sosa de las diferencias entre su sueldo efectivo de Subdirector de la Oficina del Trabajo y el de Director de la misma repartición, mientras duró la Comisión que desempeñó en Ginebra el titular, doctor César Charlone, el doctor Herrera reeditó las manifestaciones que ha formulado en distintas oportunidades al tratarse gestiones de la misma índole, contrarias al pago de esas diferencias, por entender que los funcionarios públicos reciben muchos favores del Estado y que al ser llevados interinamente a la jefatura de una oficina pública, debe significar para ellos un honor y no reclamar retribuciones por tareas extraordinarias de esa naturaleza, dejándose, en cambio, constancia de su actuación en sus respectivas fojas de servicios. El doctor Lussich concretó, también, algunas salvedades a ese petitorio y por su parte los señores Consejeros Sorín y Sosa se excusaron de intervenir en el asunto. El señor Ministro recordó que recientemente el Consejo había resuelto favorablemente otro caso análogo, acordándose, finalmente, acceder a lo solicitado.

El señor Presidente doctor Caviglia hizo saber que había recibido un telegrama de la Comisión de Fomento de Empalme Olmos, solicitando pronto despacho del subsidio solicitado para la exposición a realizarse el 16 del mes entrante en dicha localidad, manifestando el señor Ministro que ese asunto había sido resuelto en sesiones anteriores favorablemente.

El citado Secretario de Estado dió cuenta de que había transmitido a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes las observaciones formuladas por los señores Consejeros acerca de las clásulas del pliego de licitación para la red telefónica y que se había convenido ampliarlas en el sentido de expresar claramente que la línea subterránea comprenderá el casco de la ciudad, así como también la Unión y Pocitos. El doctor Lussich propuso que los cables subterráneos fueran llevados también al Paso del Molino. El señor Ministro hizo conocer como había quedado redactado el asunto referente a la situación de las compañías que explotan en el país el servicio telefónico con carácter precario. formulando el doctor Martínez algunas modificaciones que fueron tomadas en cuenta por el señor Ministro a fin de transmitirlas también a la referida Comisión Legislativa.

Se convino tratar en la sesión del jueves próximo con los Ministros de Industrias y de Hacienda la ley por la cual se crea el Frigorífico Nacional.

El doctor Herrera destacó la brillante figuración que varios de nuestros establecimientos ganaderos tuvieron en la gran Exposición Internacional que acaba de realizarse en Palermo, con productos nacidos en el país. Los principales premios obtenidos son los siguientes: Establecimiento Los Cerros de San Juan que obtuvo campeonato de la raza Hereford,

las cabañas del doctor Jacinto D. Durán y del señor Francisco Miramonte que obtuvieron el campeonato y reservado de campeón respectivamente, en la raza lechera normanda, y la cabaña de don Hilario Helguera (hijo) que consiguió un campeonato en cerdos.

Hizo moción, que fué aceptada, para que se pasara a los triunfadores una nota de aplauso y estímulo.

El señor Ministro sometió a consideración del Consejo el asunto relacionado con la provisión del cargo de Inspector de Sanidad Terrestre para el cual el Consejo de Higiene propuso una terna de candidatos, así como también la exposición enviada por aquella entidad oponiéndose a la derogación de las disposiciones reglamentarias de Sanidad Terrestre que señalan un límtie de edad para los facultativos que lleguen a desempeñar aquella función. Sobre este asunto el doctor Sorín hizo una breve exposición estudiando en sus diversos aspectos la cuestión legal que plantea el Consejo de Higiene y terminó declarándose partidario de que esta rama del Ejecutivo mantenga la resolución dictada anteriormente, la cual, al suprimir el límite de edad ya mencionado, lejos de lesionar las facultades de aquella corporación, las amplía y crea la posibilidad de llevar a ese cargo al doctor Eirale, conforme a los deseos manifestados oportunamente por los miembros del Consejo de Higiene. A indicación del doctor Martínez se convino aplazar la consideración de este asunto a efecto de que se reparta a estudio de los señores Consejeros la exposición del doctor Sorín y los antecedentes del asunto que obran en poder del señor Ministro.

Se levantó la sesión a los once y treinta y cinco.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 29 de Agosto de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de examen médico de menores, seis. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados. Nueve informes relativos a examen médico de menores. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. Certificado de revisación del protocolo de 1927 del escribano Gregorio Anza de Rocha. Flores y Salto, causas en estado de sumario. Instrucción 1.er turno. Movimiento habido. Antecedentes sobre irregularidades del Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha. Luis Nabón, jubilación. Fructuoso T. Leal, cómputo de servicios. Antecedentes sobre la Alcaldía del 2.o distrito de la 7 a sección de San José. Esperanza Santandreu Morales con Marcos Fromuel, exhorto. Germán Guedes, jubilación. Joaquín D. Fajardo, jubilación. Domingo F. Pagouapé, investidura de escribano. Oficio número 2207 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Doctor Alcides Lucas, de Cerro Largo, cobro de honorarios. Antecedentes sobre el proyecto de ley sobre reforma del horario judicial. Pedido de un día de licencia del Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de Montevideo. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once.

Trámite judicial — Una causa criminal por abigeato, recursos de casación Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, diecisiete.

Movimiento habido — Oficios librados, 5. Relaciones quincenales, 13. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 11. Legalizaciones, 3. — Fermín Garicoits, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Sabino Quiroga, quiebra. Usinas Eléctricas del Estado con J. P. Pittamiglio. Pedro Escandell con Fassari y Daneri. Félix Revello con Alberto F. Giudice. Banco de la República con José Grosso Ledesma. Eduardo Laserre con Elías Martínez (oficio). — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 28 — Trámite — Rogelio Ortega Galarza con la sucesión Luis Mouriño. Francisco Olariaga, prescripción. Ciriaca M. Di Nápoli con sucesión Antonio Loschiavo. Martín Goyeneche con sucesión Antonio Juan Maglio. Banco de la República con José Grosso Ledesma. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 29 — Trámite — Cecilia Nadal y otros con Carlos Salvañach y otros. Agustín Botti con Eusebio Soler. Una en causa criminal por homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Silva Rómulo con Clodomiro Castillos e Hijos. Meneses Ceferino con la sucesión de Bautista Hontou, recurso de queja interpuesto por Fermín Hontou. Azpeitia Félix con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

Sentencias—Pérez Saviniano con Marcial T. Rodríguez. Tuvo lugar en esta audiencia en juicio público la vista de una causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 30. — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Corradi Gualberto, denuncia. Una en causa criminal por delito de tentativa de contrabando. Ponciolo Emilio con Juan y Juan Alberto Ottino. Sucesión de Ernestina Tutzó de Burzacco, incidente de observación al inventario.

Interlocutoria—Mendel y C.a con Francisco Grecco. — José Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27. — Trámite — Sucesión Ema Tarallo de Paradá. Carmen Tellechea de Casas con Santiago Tellechea. Adolfo Guelman con sucesión José Pérez Lopera. Sucesión Luis María Rodríguez. Sucesión Juan Guisolfo. Juan José Echagoyen con Hilario F. Correa. Testamentaría María Quintana. Sucesión Juan Minoli. Miguel Juanotena con sucesión Miguel Juanotena. Sucesión Catalina Etchepare de Fernández. Carlos L. González con Maruri (hijo) Clara Pérez de Delgado. Sucesión María Castello de Muso. Sucesión Feliciano Facal y otros. Sucesión Francisco Bonilla. Banco de la República del Uruguay con Amadeo Y. Solari. Martínez de Chás Joaquina. Sixto Arias con Alfredo Pérsico. Mauro Da Costa. Roque Ferraro. Erminda Tejera de Tejera. José Maglia Predari. Testamentaría Manuel Sienra Garanza. Sebastián G. Martorell con Juan Carlos De Alzáybar. Banco Italiano del Uruguay con Tomás Jacinto Mangini. Juana Zeballos con sucesión Avelino Fernández. Paulino Diverio con Oscar Fernando Tejería y otros. Sucesión Celestina Rodríguez de Sarli. Josefina Guillot de Cúneo.

Interlocutorias — Sucesión José María Duque Saavedra. Sucesión Angela Otero de Vidal. Sucesión Pío Berretta.

Definitivas — Edelmira María Angélica Durante de Barthe. Josefa Fernández de González Arias. Carmen Loffredo. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 28 — Trámite — Ramón Ramos. Sucesión Angel Belloni. Alberto Giuria con Bartolomé Giuria. María Vanini de Ducaimg. Miguel Nicolás del Campo. Gonzalo Navar. Sucesión María Vicenta Chocha de Tarabrelli. Banco de Crédito con Leopoldo Casas. Sucesión Asunción Correa de Lorenzo. Martín J. Martinicorena con Martín Demensio. Sucesión Juana Baroffio de Frigerio y otros. Alberto Aníbal Giribaldi. Francisco Sendra con G. Sachs y Cía. Sucesión Valentín Erasun. Sucesión Héctor Ramón Echeverry. Sucesión Balduina da Silva de Amarillo. Sucesión Justina Nicasia de León de Verón. Pierina Guidoboño y otras con Joaquín J. Febles. Sucesión Ramón Vidaurreta. José Blanco. Sucesión Ricardo Chiessa. Sucesión Cora Castellanos de Antúnez. Sucesión Francisco Costa. Sucesión José Cabal. Sucesión Andrés Criado y Criado. Rafael Castro. Testamentaría Eugenio Cabrera. José Mamberto. Cipriano Beltrán. María Jorge. Marcelina Angélica Menchaca de Acuña. Otto Hein. Sucesión María Bicain. Dolores Guerra de Tanco y otros con sucesión Braulio Tanco. Manuel Fernández. María Luisa Iglesias. Sucesión Amalia Bengochea de Aboal. Miguel Cetrángelo. Lucrecia Aramendi de Errázquin. Sucesión Luis Carbonell. Sucesión Rosa de Carlo de Dalto. Sucesión Vicente Chiazzaro. Sucesión Ventura B. Catañy.

Interlocutorias — Sucesión María Belagorri de Dagesto. Sucesión Jorge R. Hansen. Constantino Juan Ferrero. Sucesión Carlos Milani. Sucesión José Bautista Seco. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Reguiro Ramiro contra Rafaela Giordano. Andregnette de Gastaldi Rafaela. Pissani María Luisa contra Enrique Otero y Cervantes. Puig y Cía. Enrique contra Miguel Pesce Castro. Pintado Dolores contra Emeterio Cabral. Uranga de Goiburu Arza Carmen contra Diógenes Goiburu. Ossola Antonio suc. Mezzeta José contra José Arcas (dos providencias). Lapuble María. Ramírez María E. contra Carlos F. Varela. Sánchez Fidelina contra Julio Pereira. Lacaba José Toribio contra Leoncio Gálvez y Cía. Velo Josefa contra Valerio Alonso. Lecanda de Ferrer Fermina, suc. Galabert Camilo contra Camilo Cheulo. Gazella Matilde contra Juan Angel Gennari. Adaime Félix contra Juan Adaime. Soto Julio R. contra León Saint Martín. Rubio Mercedes. Mannara Bautista. Sarracina Adelina contra Miguel Peppo. Mendoza Silva Mauricio contra Angel Signorini. Leonard Alfredo contra Raimunda Grassian. Fernández Pecoul Adela Irene contra Pedro Deloiefabe. Iribarne Mario contra María Luisa Della Nave. Fiori Roque contra José Vidal. Soriano Ramón Daniel contra Orfilia Morales. Colista Félix contra Adolfo Denis. Díaz Villagrán Magdalena. Baffico Fructuoso Venancio contra Isidoro Vidal. Di Lorenzo Roque Julián contra Juana Daprati. Costa Silvio C. Tonelli José contra Benito y Alberto Dagnino y otros. Vieites de Linares Antonia. Pereira Seoane Homero. Exhorto número 2720 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Santandreu Morales Esperanza contra Marcos Fromel. Martínez José Luis Alberto y María A. Cabarcos Martínez. Gazzano Blanca Zulema contra Marcos Seja. Pampin Blanca Pura contra Narciso Camaño. Larghero Mario contra La Transatlántica. Sada (hijo) Vicente contra L. Balmelli. Machado Rivas Oscar contra R. Fernández. Cruz Eulalia Dolores contra Juan Francisco Ortiz. Exhorto número 3639 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Sudriers Víctor contra Luis Muñoz Ximénez. Ponzoni Alenicie Graciana contra Angel Caccial. Volturo Rosa contra Antonio Lorusso. Rodríguez Raimundo. Lansac Leonor contra Juan Chegger. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi. Gómez Benigno

contra Domingo Real Aguirre. Ossola Antonio. Lambiaso María Julieta contra Víctor Rodríguez Milhomens. Sablich Julia contra José Cohen. Ramírez María Esther contra Carlos Florencio Varela. Reyes Rosa contra Antonio Hevia Vaca. Barbería Bernardo. López Julio Argenti-no contra María Isabel Conde. Lay Camilo. Boga María Esther contra Julio Montes. Banco de Seguros del Estado contra Orosmán Seoane. Uslenghi Enrique contra Juan y Carlos Errico. Rigada Arturo contra Osvaldo Baltar. Fiori Rafaela contra Crispiu Medina. Manevich Raquel contra Julio Iturbide. Vadone Juan Luis. Exhorto número 3537 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Peña Carmelo y Hermira Fuentes. Almada Susano Juan. López Francisco contra Manuel Verde. Larre Borges Noemi María del Huerto contra Nicolás Priore. Bernardini Julia contra Pelegrin Antonio Mariano Clave. Anefalt Anderson A. contra Mary Mondeau. Peyruseit Pedro contra Braulio Ríos de Clavero. Exhorto número 2149 del Juzgado Letrado Departamental de Flores: Batista de Varela Josefa. Del Guercio Miguel contra Francisco Brancato. Pedemonte María Esther. Banco de Seguros del Estado contra José Sanpietro. Goró Sixta contra Manuel Pazos. Del Bono Uruguay Pedro. Exhorto número 4556 del Juzgado de Instrucción de 1.er turno.

Audiencia — Una.

Oficios — Once.

Interlocutoria — Pérez Camila contra Andrés Pérez.

Definitivas — Bochino Valentina Eugenia contra José Balbo. Mildner Walter Humberto José.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 29 — Trámite — Ortuño Llanes Isabel contra Martiniano Llanes. Benvenuto Isabel contra Augusto Tomasi. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Alvarez Eugenia contra Antonio Grecco. Podestá Rosa. Barrilaro Luz contra José Madurel. Formento Inés. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31931. Latorre García Alcira Petrona contra Oscar Guzmán Rodríguez Prus. Delgado Juan contra Antonio Milani. Gutiérrez Belarmina. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32694. Sudriers Víctor contra Angel Cattaneo. Rodríguez Alejandro contra Carmen Piñeiro. Zazzari Juana contra Gerónimo Larrosa. Díaz Arendina contra Antonio Chain. Durán José contra Carmen Castro. Anton Manuel contra Alfonso Mamberto. Buffet de Landauer Luisa Elena Eulalia. Sucesión. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta. Giacone Martínez Rosaura contra Máximo Manzanedo. Benisselli Juan contra Aurelio Tejera. Ouviñas Chaves Vicente contra Manuela Simón. Anichini Angela Isidora contra Juan Segundo Cafferatta. Varin y Sclavo contra Milins y Molinelli. Carrara Francisco contra Enriqueta Tognola de Mazzone. Ciaffone Nicolás la sucesión contra Juana Olaza. Fernández Hortensia del Carmen contra Ramón Flores. Suárez Manuel. Silva de Hills Rosa F. contra Ignacia G. de Márquez. Sudriers Víctor contra Julio Chiocone. Silva Terra Petrona contra Manuel García. Exhorto número 2014 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Delgue Pedro y Josefa Canosa. Gómez Rosa contra Antonio Roldan. Piotti Angel, sucesión. Sannino Asunción contra José León Tabares. De la Cueva Matilde contra Adolfo Cantera. Martí María Dolores contra Telmo Méndez. Fernández Delmira contra José Colombi. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Jisoboy Juan contra H. E. Wolden. Crocker y Cía. contra María López Sarobe. Fernández Facal y Ventre contra la Empresa del Ferrocarril Central. Fernández Avelino contra Elvira Vieytes. Briata José contra Juan Bellani. Cuadrado Manuela contra Victorio Rovella. González Carlos contra Rosa María Agustina Sarnicola. Gimeno Paula contra los señores Rodríguez Hermanos. B. de Canzani Clementina, sucesión. Maceiras Calvete María contra Julio Mangiño. Chapman Martínez Sara María contra Adolfo Federico Dirks. Santos Ana Feliciana contra Tomás Nicolatti. Reppeto Magdalena contra Andrés Bafundo. Pastoriza Dolores contra Carlos Bonino. Banega Clara por su menor hijo contra Pilar Eustaquio Arismendi.

Audiencias — Tres.

Oficios — Diez.

Definitivas — Vitale Jorge Raúl contra Herminia del Castillo. Somma Ruggero Luigi Ernesto contra Ana María Augusta Loe. Giannone Domingo. Spera Antonio contra Hermenegildo Rivera. Mastrángelo Margarita contra Miguel Schiavone.

Exhortos recibidos para diligenciar— Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Castrillejo Godofredo contra Vicente Rubio Caviglia Buenaventura contra Domingo Salemi. Casal Bernardino. Oiveira Celia contra Ramón José Olguín. Rodríguez Juana contra José García Calvo. Vázquez Celia contra Héctor E. Mallarini. Pernia Lorente Antonio contra María A. Ros García. Whitting Heron Helda contra Edmundo Kony Conally. Velázquez César M. contra Esther Arteaga. Lemole Cayetano contra María C. Saravia. Adami César A. y otros. Jenkins W. P. contra Alice Klack. Marfetán Petrona S. contra Ernesto Ruiz. Anselmo Luis contra Pablo F. Tripodi. Bisso Aníbal contra Carlos Marini. López Díaz Consuelo contra José Cinas Sarrich. Borgh Carmen. Villa Vicente contra Adela Fernández. Ferme Rosalía contra José López. El Banco de Crédito contra Ricardo Legrand. Arispi Hilario contra Cayetana Flores, incidente. Paz José M. contra María E. Profumo. Pardo María contra Valeriano Fernández. Pérez Sánchez Alfredo contra Adelia Nicolich. Mortimier Lambiaso P. y a fojas 6 L. Durán y Vidal contra Salvador Escondeur. Arijón Juan contra Carlos Alberto Estrada. Conserva Juan y Carlos contra Eliseo Luratti. Martres de Péndola María Dolores contra Gonzalo López. Vidal Mercedes D. contra Pedro E. Trillo. Pirovano de Lorente Marcelina, sucesión. Begue Juana E. C. contra Alejo Arturo Díaz, incidente. Lado Manuel contra Hipólito Villaverde. Tolosa de Bertelli María C. contra Angel Bertelli, dos providencias. Martín Aurora contra Eloy Castellanos. Brito Cibils Eduardo, la sucesión contra Enilda Martins y Wáshington González. Fassio Nicolás contra Antonio Pagani. Vertiz Arturo Antonio contra Carolina V. Forni. Hernández de Barrios Margarita contra Celso Barrios. Ramilo José Antonio contra Olimpia Ptuche. Trabal Catalina Virginia contra Carlos Gambín. Etchechury José A. contra Emilio Rodé. Ruggiero Vicente S. González María Magdalena contra Julián E. Garay. Alvarez Ramón contra Fernández y Serra. Veroli Nicolás A. contra Sofía H. de Ravino. Silva Byron. Torres Héctor José contra María D. Marx. Exhorto número cuatro mil quinientos cincuenta y siete del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno de Montevideo. Exhorto número dos mil seiscientos sesenta y ocho del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Exhorto número mil setenta y cinco del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Fajardo Natividad Tila. Pastorino Hermanos y Compañía contra Alfredo Cunioli. Lodeken Enrique contra Augusta Cantón. Guarilla Mateo y Ventura. Oficio número dos mil quinientos once del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Oficio del Juzgado de Paz de la décima sección de Canelones (Tala). Oficio del Juzgado de Paz de la veinte sección de Montevideo. Leyenda Remigio contra Juan Rodríguez Rial. Voda Alejandro E. contra Ida Parraglia.

Interlocutorias — Durand Lucía A. contra Herman Otto Avendt. Martínez Amaro contra Luisa Ocaña de Larraud. Barrios de Mas Laura.

Oficios librados — Diecinueve.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 29 de Agosto de 1928

Laureano de la Fuente, español, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisca Cuadrado de Fariña, brasileña, 36 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Asil Medardo Cantero, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Paulletti, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Donato Correa, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gregorio González, oriental, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

José Miranda, oriental, 48 años, casado, Juan Paullier 1021.

Manuel Yáñez, español, 73 años, viudo, Aramburú 1718.

Valentín Pereyra, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Martín Aquino, oriental, 40 años, Asilo Luis P. del Campo.

Inocencio Romeo, oriental, 61 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Ramón Gago, español, 65 años, casado, Hospital Pasteur.

Florencio Alcaba, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pedro García, español, 75 años, casado, Hospital Pasteur.

Asunción Olivera, oriental, 57 años, viuda, Pernas 89.

Damacio Díaz, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.

Esther María Parra, oriental, 24 años, soltera, Camino Mendoza sin número.

Néstor A. Cause, oriental, 3 meses, E. Muñoz 11.

Luciano Romero, oriental, 2 meses, Arrieta 118.

Domingo Guzmán Albano, oriental, 55 años, casado, Mercedes 1474.

Rosa Guido, oriental, 39 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Aurora Pino de Maciel, oriental, 39 años, casada, Porongos 2530.

Rodolfo de los Campos, oriental, 60 años, casado, Yaro 1044.

Atiliano Sierra, oriental, 43 años, casado, Médanos 1068.

Angela Cortesi, italiana, 58 años, viuda, Cerro Largo 1725.

Emilia Villanueva, oriental, 6 meses, J. Pinzón 22.

Alberto Arrieta, argentino, 29 años, casado, Hospital Maciel.

Lucas Garmendia Echevarría, español, 54 años, soltero, Colonia 1105.

Día 30 de Agosto de 1928

Juan Cabrera, oriental, 55 años, casado, General Flores 2863.

Dominga Martinelli de Serrato, italiana, 64 años, viuda, Gaboto 1722.

Walter Cabrera, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.

Blanca Capretti, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.

María Moreira de Iturria, oriental, 41 años, casada, Hospital Vilardebó.

María E. di Pasqua, oriental, 10 días, Juan Paullier 2878.

Pedro Lagos, argentino, 47 años, casado, Juan Carlos Gómez 1267.

Rodolfo Saldrini, oriental, 42 años, casado, San Salvador 1440.

Felipe Freitas, oriental, 68 años, soltero, La Paz 1806.

Isabel Magariños, oriental, 70 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Ana Suárez, oriental, 28 años, soltera, La Maternidad.

Juan Cao y Blanco, español, 49 años, casado, Paysandú 1627.

Antonia Tramontano de Penna, oriental, 58 años, casada, Eduardo Acevedo 1140.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

129.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6660, Poder Legislativo, página 1040 B)

La Comisión de la Industria y del Comercio prestigia en estos momentos "la etiqueta nacional" que permita distinguir a los productos uruguayos. El propósito es laudable. En virtud de esa iniciativa se proyectan franquicias a favor de los establecimientos nacionales que pongan en sus productos el sello de nuestras fábricas.

Como complemento de esa finalidad, la misma Comisión organiza un gran torneo de artículos manufacturados, que se realizará con el más grande de los éxitos en el Palacio Salvo, el 12 de Octubre próximo. Esa exposición permitirá al público apreciar lo que vale la producción uruguaya y desengañará al consumidor que compra muchas veces mercaderías nacionales, pero que él cree exóticas porque lucen etiquetas extranjeras.

Deberá la Comisión de la Industria y del Comercio complementar esos esfuerzos, organizando el museo permanente de nuestros productos industriales.

9.o Revisar los derechos de Aduana establecidos con fines de protección industrial y proponer al Consejo Nacional de Administración la elevación de derechos que juzgue convenientes.

En Estados Unidos el Presidente de la República, en virtud de la ley "Fordney Mc. Cumber", tiene el derecho de aumentar o disminuir hasta un 50 o|o los derechos aduaneros, sin necesidad de recurrir al Parlamento. "Está; asesorado a ese fin por una Comisión" ("Tariff Comission") que dictamina acerca del nuevo margen de protección aduanera que debe acordarse a las industrias indefensas.

En Inglaterra comienza también a hacer su camino el proteccionismo. El Ministro del Echiquier, Mr. Churchill, ha prestigiado ante el Parlamento, en los últimos tiempos, derechos que gravan a los artículos de procedencia extranjera para defender a las industrias comprometidas y que están desarmadas frente a la desvalorización de las monedas europeas. Y bien: "el Gabinete está asesorado por Comisiones técnicas", que determinan la situación de los establecimientos manufactureros y el derecho aduanero que debe regir a su favor.

En nuestro país, conviene que la Comisión de la Industria y del Comercio sea oída en todos los expedientes sobre derechos aduaneros protectores, sin perjuicio de otros elementos de apreciación que aportarán las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias.

Tal es, el plan que corresponderá desarrollar en el Uruguay, a la Comisión de la Industria y del Comercio. Pero para cumplir ese programa—vasto y fecundo—es preciso idear recursos. Proyecto así la emisión de una deuda interna por un monto de seis millones de pesos (pesos 6.000.000) con un servicio de 6 o|o de interés y el 1 o|o de amortización. Dicha deuda deberá lanzarse a la circulación a razón de dos millones de pesos por año. Para servir esa deuda en el ejercicio 1928-29, se aumentará en un 5 o|o los derechos aduaneros que rigen para la importación de automóviles.

Se trata de un ensayo. Si el resultado corresponde a mi espectativa, el Estado multiplicará, sin duda, los recursos, para bien de la actividad económica del país.

Eduardo Acevedo Alvarez."

—A la Comisión de Industrias.

"Los señores Representantes Bellán, Colistro, Zavala Muniz, Arena y Brum, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 83 del Presupuesto General de Gastos, Museo Histórico Nacional en la siguiente forma:

Un artista pintor $ 840.00.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

José P. Bellán, Representante por Montevideo. — Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo. — Justino Zavala Muniz, Representante por Montevideo. — Domingo Arena, Representante por Montevideo. — Alfeo Brum, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al tratarse en Cámara la planilla correspondiente al Museo Nacional de Bellas Artes, el cargo de restaudador creado por la Comisión de Presupuesto, y al que se le asignaba el sueldo mensual de $ 60.00, sufrió un aumento de $ 10.00 mensuales.

Las razones que tuvieron entonces nos mueven a extender este aumento al cargo de artista pintor que figura en la planilla correspondiente al Museo Histórico Nacional. No hay proporción entre el sueldo que la ley fija a ese cargo y el tecnicismo que ese cargo supone.

José P. Bellán, Representante por Montevideo. — Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo. — Justino Zavala Muniz, Representante por Montevideo. — Domingo Arena, Representante por Montevideo. — Alfeo Brum, Representante por Artigas.".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, presenta lo siguiente:

Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

Desde hace tiempo nuestro país viene padeciendo en su industria madre una terrible crisis contra la cual se han estrellado hasta hoy los esfuerzos que, sea por iniciativa oficial, sea por iniciativa privada, se han tentado en el sentido de conjurar, o, por lo menos, paliar sus desastrosos efectos, de repercusión tan directa sobre la economía nacional; pero, si bien hasta el presente poco práctico se ha hecho en ese sentido, es alentador constatar como se va formando caudal de opiniones en lo tocante a la orientación, y como también, quizás con excesiva lentitud, se perfila e incuba una legislación eminentemente tuteladora de los intereses ganaderos, intereses que en definitiva son los del país ya que ayer, hoy y

aún por muchos años, defender la ganadería será defender la economía nacional.

La sanción de la ley creando el Frigorífico Nacional, puntal básico de nuestro resurgimiento económico pecuario, la preparación de una legislación eminentemente protectora de la industria saladeril, la organización de las ventas en Tablada que a no dudarlo vendrá a breve plazo con la nacionalización de nuestro primer mercado de haciendas (Tablada Norte), nos dice que es preciso prepararnos para tiempos mejores reclamando de nuestros ganaderos una mayor atención en la defensa de sus intereses, atención que se traducirá en resultados sumamente alentadores para los esfuerzos cumplidos en ese sentido.

Hay opinión unánime, señor Presidente, en el sentido de que, nuestros criadores, después de medio siglo de incesante mestizaje de sus rodeos, pueden considerar "que saben producir" y si bien a este respecto cabrían todavía salvedades, en ocasiones de importancia como lo vamos a ver, es indiscutible que están muy lejos de "saber industrializar" y menos aún "saber vender", es decir obtener para cada tipo de carne la cotización más alta.

Hasta el presente toda la labor del hacendado ha quedado reducida a aquélla que puede cumplir entre las líneas divisorias de su propiedad y por lo general es raro el caso en que en su afan de estudio e información ha buscado de develar los misterios de nuestra Tablada y lo que es aún más interesante los de nuestras usinas frigoríficas, sobre todo en lo que hace relación a la clasificación que de nuestras haciendas hacen aquéllas, de acuerdo con las exigencias de los mercados de consumo.

Se ha dicho en muchas ocasiones que las empresas trustificadas, dueñas absolutas del mercado vendedor, hacen su voluntad en lo referente a cotizaciones, de lo cual pretende desprenderse como conclusión final que "nada puede hacerse para mejorar la situación de nuestros ganaderos interín existan estos factores en el mercado nacional de haciendas".

Es sobre esta manifiesta declaración de impotencia que una y mil veces, iniciativas de indiscutibles beneficios para la ganadería han debido ser abandonadas, y cuando muy probablemente, encaradas y planteadas criteriosamente hubieran podido neutralizar siquiera sea en parte el grave mal que azota a la ganadería nacional.

Forzoso es confesar a fuer de sincero y en interés del país que en este calamitoso y largo cuarto de hora que vive nuestra ganadería "no todo es culpa de los frigoríficos", manifestación ésta que si bien quizás pueda sorprender a más de uno de mis compatriotas, no es por ello menos sincera y de tiempo atrás firmamente arraigada en mí.

En más de una ocasión me fué dado ocuparme del problema de fondo que se plantea en este proyecto al estudiar conjuntamente con destacados colegas el problema de la paralización temporal de nuestras usinas del Cerro y en esas oportunidades, desde la prensa o en el Parlamento, me fué dado destacar la importancia que la errónea o deficiente preparación de nuestros rodeos tenía en el alarmante problema de la desocupación obrera del Cerro, problema de fondo que paliado año tras año con expedientes artificiosos, no tiene otra solución que la que implica: remover el fondo del problema, es decir, la mala preparación de los ganados enviados a Tablada, situación de posible corrección y a la cual se vinculan problemas de gran trascendencia económica, social, etc.

Hay justamente en este aspecto del problema pecuario, "calidad de la hacienda vendida", un primer punto acreedor a comentario cuidadoso: nuestros hacendados creen por lo general que, por el hecho de infundir sangre mejorada en sus rodeos, los que a veces ostentan caracteres cercanos al puro por cruza, han alcanzado al desiderátum de lo que los frigoríficos pueden exigir, en una palabra, "han adaptado su producción a las exigencia de los mercados compradores, suponiendo que con ello, de no obtener cotizaciones remuneradoras, son víctimas de una verdadera expoliación acreedora a sanciones de toda índole".

Sin embargo padecen a este respecto nuestros criadores un profundo error; el hacendado hace del ganado en estado una simple cuestión zootécnica muy otra por cierto de la que a su vez se plantea el "clasificador" del frigorífico, obligado, frente a la res limpia, a clasificarla de acuerdo con el "estado real" de la res en sus posibilidades de futura comercialización.

Hacendado y frigorífico tienen en consecuencia un criterio diametralmente o puesto diríamos en lo tocante a lo que se entiende por "calidad" y mientras el primero cree que hay calidad cuando un largo mestizage, selección e inversión de sumas elevadas le permite alcanzar al tipo de la raza, el segundo, apartándose en gran parte del terreno zootécnico y moviéndose en el comercial, dice que hay "calidad" cuando se halla frente a un ganado "nuevo, bien desarrollado, gordo y libre de machucones" (equimósis).

Preciso es pensar que estas cuatro condiciones deben hallarse reunidas para que el clasificador pueda sacar un alto porcentaje de "carnes de elección" (chilled-beef, etc.) y que la falta de una cualquiera de estas cuatro condiciones, como lo veremos enseguida, es capaz de anular la "calidad" de la tropa depreciándola enormemente.

En efecto, bastará para apreciar esta verdad, considerar entre otras cosas las siguientes:

"Ganado nuevo". Es en este término del problema que encaro, donde existe concordancia de ideas entre el criterio zootécnico del hacendado y el criterio comercial del clasificador de los frigoríficos: ganado nuevo apto para la faena debe en efecto ser ganado de alta mestización, pero es preciso recordar que si este ganado llega a Tablada después de los tres años y medio se produce un demérito sensible que es tanto mayor cuanto más se tarde su envío a Tablada. En efecto, este ganado de gran clase supongamos, pero con la "corpulencia" del estado adulto tiene un demérito sensible ya que el pequeño carnicero de nuestro gran mercado, el detallista inglés tiene que adaptar los cortes a las exigencias de su clientela (trozos chicos), ya que los grandes trozos son solo indicados para los hoteles, en materia de chilled, pudiendo en cambio las reses pesadas remitirse en parte y como "congelado", con la natural depreciación a Alemania, etc.

Ya hace unos años, estudiando las Tabladas americanas de Chicago, Kansas City, etc., me fué dado observar igual problema en momentos en los cuales Estados Unidos tenía su principal cliente en el mercado inglés, repitiéndose el mismo problema en la preferencia por capones y corderos livianos por ser éstos los que más convienen al carnicero y al consumidor. Es este indiscutiblemente un detalle de gran importancia para la apreciación de este tan interesante problema de economía agraria.

"Ganado bien desarrollado". Es un hecho indiscutible que, en materia de desarrollo del elemento muscular, lo que no se ha alcanzado en el período de crecimiento, antes de alcanzar el estado adulto, no se conseguirá después, de lo cual se infiere que, las crisis de la primera edad, son eminentemente perjudiciales para el desarrollo ulterior del futuro novillo. Todas estas crisis, sobre todo en un medio como el nuestro donde tan poco interés se presta al joven novillito como al ternero, agravada esta situación con el destete en el primer invierno y el cambio de dientes por lo general en el segundo, a lo que deben sumarse las crisis alimenticias y alteraciones climatológicas tan frecuentes en nuestro medio, conmueven la arquitectura del nuevo ser determinando trastornos tan irreparables en la conformación, peso etc. del futuro novillo que, si tratáramos de traducir en números las pérdidas que experimenta la economía nacional por esta causa, llegaríamos a cifras millonarias, ya que son millones y millones de kilos que cada producción anual pierde por esta causa.

Son estos animales emaciados, sin reservas adiposas, obligados en pleno período de crecimiento a sacrificar sus albuminoideos, llegan a las playas del frigorífico y como animales "despulpados", "desparejos", "faltos de calidad" a juicio de los clasificadores de las usinas, no obstante en ocasiones su alta mestización, carentes del equilibrio entre la proporción de grasa y de masas musculares, se destinan a conserva o a froozen (congelado), con una sensible despreciación comercial qué obliga al frigorífico, en defensa de sus intereses a tenerla en especial cuenta cuando fija sus cotizaciones en Tablada.

"Ganado gordo". Los frigoríficos exigen gordura y si bien cada mercado tiene gradaciones y características para esta gordura, es indispensable que el ganado sea gordo: tropas de alta mestización, mismo "bien criadas" en su joven edad, pero carentes de gordura en el momento del sacrificio jamás podrán aspirar a chilled' destinándose a "Continental" medio (Italia, España, etc.) cuando no lisa y llanamente a conserva. Nuestro principal cliente, el mercado inglés, no admite animales "desparejos, flacos" y es corriente ver tropas de animales ya hechos, de cuatro, cinco y seis años, pero "gordos", ser destinados a "chilled" en casos de cierto apremio (complemento de bodegas, etc.), complemento que no podría hacerse mismo con animales puros por cruzas pero flacos o despulpados. Es interesante destacar estos hechos pues en ellos radica una de las grandes razones que me han movido a presentar este proyecto de ley.

"Ganado libre de equimósis" (machucones). Tiene esta cuestión fundamental interés en el terreno comercial del problema planteado, ya que de nada valen que se hallan cumplido los tres requisitos anteriores si viene a la faena con contusiones apreciables; el chilled no admite otras equimósis que aquellas muy superficiales fácil de eliminarlas en la toilette de la res sin dejar mayor rastro de ellas. El mejor ganado, con aquimósis abundante y profundas debe ir a conserva y aquellos cuartos, con equimósis medianas se destinan en el mejor de los casos a "congelado" para los mercados menos exigentes y por lo tanto también los menos remuneradores.

Son estas cuatro cuestiones, verdaderos "puntos cardinales" en materia de comercialización de nuestras carnes, tópicos todos ellos acerca de los cuales nuestras ganaderos no tienen por regla la más mínima noción de su importancia, ni del rol que los mismos tienen como factores determinantes de las cotizaciones de las haciendas por ellos enviadas a Tablada; los frigoríficos a su vez tampoco se interesan por ilustrar a nuestra clase rural ya que de la ilustración de ésta el frigorífico no tiene nada a ganar y sí mucho a perder, razón por la cual la situación se mantiene incambiada por los años y

los años con evidente perjuicio para los altos intereses de la República.

Se asienta justamente en estos hechos la razón de ser de este proyecto de ley que someto a consideración de Vuestra Honorabilidad, proyecto por el cual se crearía la Oficina Nacional de Carnes, repartición pública que reclaman desde tiempo atrás los valiosos intereses ganaderos tan seriamente comprometidos, tanto en el interior como en el exterior, los que serían atendidos por esta dependencia de la Administración Pública a la cual se cometerían por otra parte una misión delicada y compleja como vamos a verlo más adelante.

El aspecto destacado, señor Presidente, es uno de los muchos que tiene el problema de la defensa de la producción pecuaria, problema que en lo económico está totalmente huérfano de atención por parte del Estado y casi podríamos decirlo también en lo tocante a la acción privada, imponiéndose un cambio de rumbos para asegurar los magníficos resultados que a no dudarlo derivarían de una acción perfectamente orientada y tesoneramente llevada a efecto.

Para orientar zootécnicamente un país, nada de más provechoso puede hacerse que apoyarse en la realidad derivando de la observancia del estado y clasificación de los ganados faenados por los establecimientos industrializadores.

La moderna y verdadera zootécnica no es la de los autores clásicos, tan en voga en las Escuelas de Agronomía y Veterinaria, sino aquella que traduce cada paso dado hacia adelante en una mayor aproximación o mejor adaptación a las exigencias de los mercados: los mercados de nuestra producción sufren mil variantes respondiendo a las mil conmociones que sobre todo en lo económico conmueven las sociedades y son estas variantes, hijas las más de las veces de alteraciones en los "cambios", trastornando fundamentalmente el valor adquisitivo de la moneda, las que modifican los gustos de los mercados mostrando que no es éste sólo un problema de paladar sino y principalmente un problema económico.

Los frigoríficos, pues deben seguir estas fluctuaciones en defensa de sus intereses, pero así como "el intermediario está como vemos perfectamente defendido, ya que compra de acuerdo con las exigencias del mercado, el productor, ignorando en absoluto aquellas exigencias, sin la más mínima ilustración acerca de su labor, produce de acuerdo con su criterio, no recogiendo ni remotamente el lógico fruto de su labor".

La Oficina de Carnes a crearse llenaría entre otras esta importantísima función, ya que por intermedio de los técnicos destacados en Tablada y en las playas de las Usinas Industrializadoras de carnes, podría producir de cada tropa un informe de carácter zootécnico-comercial a elevarse a cada hacendado, informe que sería el mejor consejero que podrían tener nuestros ganaderos a quienes interesa especialmente la "adaptación de nuestros ganados a las exigencias de los mercados". El Frigorífico, como es natural, que palpa sobre la playa de faena, la clasificación las más de las veces que se ve obligado a hacer de una tropa que "en pie" pudiera ser totalmente aparente para chilled, hace sus precios con un amplio margen en su favor, margen que calculando con exceso deja siempre para ellos un beneficio apreciable, no siendo de extrañar, en consecuencia, que no se interesa en lo más mínimo por ilustrar al productor en el sentido de hacer cesar esta situación de posible corrección.

Pero si bien los Frigoríficos no tienen interés en modificar esta situación, el Estado, como ente tutelador de los intereses nacionales, asentándose exclusivamente sobre la producción ganadera, está en la obligación de hacerla cesar de inmediato. ¿En que forma se llegará a ello? Estableciendo por virtud de la ley la obligación, por parte de las empresas industrializadoras de carnes, sean ellas nacionales o extranjeras, de proporcionar a la Oficina Nacional de Carnes, todas aquellas informaciones que, sin lesionar los intereses que pueden ser motivos de lógica y prudencial reserva, puedan y deban ser suministrados a los efectos que establece esta ley.

La medida propuesta no puede ser resistida cuando un alto y sano interés nacional la reclama y es en nombre de este alto espíritu de equidad, sin crear situaciones diferenciales, ni pretender avanzar en lo comercial sinó hasta donde nada puede oponerse a ello, que buscamos de coordinar todos estos elementos para de esta conjunción armónica sacar conclusiones que sean de provecho para la industria madre del país. Es en este terreno donde debemos poner los primeros jalones de la obra defensiva de la producción: conocimiento profundo de la organización de ventas de hacienda en pie, imposición del precio público, contralor de los rendimientos, clasificación de las carnes por calidades y destinos, etc., operaciones todas ellas proseguidas fuera de fronteras con el estudio que de las mismas realizarían los delegados de dicha Oficina, actuando sobre los mercados de consumo, todo ello daría motivo para una magnífica información que a no dudarlo, sería el más poderoso acicate en nuestra evolución zootécnico-comercial, ya que nuestros criadores obtendrían el más veraz y eficaz elemento de ilustración que cabe imaginar, orientándolos en la mejor senda a seguirse en lo referente, la explotación de la industria ganadera.

No es posible destacar en la exposición de motivos de un proyecto de ley de la índole de este, todos y cada uno de los aspectos de tan complejo problema, bastando la enunciación de los citados, para dejar demostrado, en mi opinión, que la creación de esta Oficina es imprescindible, ya que a su acción se vinculan intereses tan valiosos, hoy a merced de quien en su interés, busca por todos los medios de mantener este problema en el terreno de la máxima ignorancia, por así convenirle a su actuación en nuestro medio.

Por otra parte, señor Presidente, la creación de la citada repartición aparejaría reducidísimos desembolsos para el Estado, ya que la casi totalidad de su personal se toma de reparticiones en las cuales aquel no es eficientemente aprovechado, tanto el personal técnico como el administrativo, circunstancia que representa el obtener de un personal de deficiente aprovechamiento administrativo, un rendimiento de alto valer que troca aquellos valores casi negativos hoy en valores altamente positivos, hecho este que sería de desear pudiera repetirse en las más de las iniciativas traídas a consideración del Parlamento Nacional.

Se pretende, además, atento a las funciones de la referida Oficina, la que debe actuar en estrecha correspondencia con la Oficina Nacional de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, la colaboración de esta Secretaría de Estado en lo relacionado con la estada de los delegados de la Oficina de Carnes en el exterior, ayuda, material que encaja perfectamente dentro del espíritu que predominó en el Parlamento al sancionarse los fondos destinados a "Propaganda Exterior" ($ 50.000 anuales), desde que esta Oficina en lo tocante a la defensa de nuestra producción pecuaria vendría a ser el nexo entre las dos ramas del Poder Ejecutivo de la Nación.

Dejando así esbozadas las razones que me llevan a proponer la creación de esta oficina, de cuyo funcionamiento derivarán magníficos resultados para el país, aprovecho para saludar al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la más eficaz defensa de nuestra industria de carnes, créase bajo la dependencia del Ministerio de Industrias la Oficina Nacional de Carnes, cuyos cometidos serán:

A) Entender en todo lo referente a la producción de carnes adaptadas a las exigencias de los mercados consumidores.

B) Cuidar de la adopción de todas aquellas medidas tendientes a asegurar para el productor una cotización más remuneradora por la hacienda en pie por él producida.

C) Reglamentar todo lo referente a la organización de ventas de haciendas en los mercados de haciendas del país.

D) Ilustrar a los hacendados del país sobre el destino de las haciendas remitidas a Tabladas, precios abonados por ellas en pie, clasificación de las carnes de ellas derivadas, destino de las mismas, produciendo la información que permita apreciar las bondades y deficiencias de la hacienda vendida, indicando las mejoras a adoptarse en los métodos de cría y preparación del ganado a objeto de corregir las deficiencias observadas.

E) Organizar un perfecto servicio radiotelefónico permitiendo tener a los productores al corriente de las oscilaciones de los mercados nacionales y extranjeros de haciendas y carnes, como asimismo apto a la divulgación de todos aquellos conocimientos que la Oficina Nacional de Carnes juzgare útil hacer conocer de nuestros hacendados.

F) Asegurar en la industrialización de nuestras carnes la aplicación de los mejores métodos llamados a colocar nuestra producción, dentro o fuera de fronteras en el más alto sitial.

G) Organizar el servicio exterior de defensa de nuestros mercados de carnes en el sentido de su estabilización y acrecentamiento, labor que podrá realizar por cuenta propia merced a delegados especiales, sea por colaboración con otras instituciones del Estado (Dirección N. de Comercio Exterior, etc.). Tendrá igualmente a su cargo la información y propaganda en materia de carnes, labor que desarrollará en la forma que lo tienda más conveniente a los altos intereses vinculados a esta cuestión.

Art. 2.o A los fines establecidos en el artículo anterior, las instituciones oficiales como las empresas industrializadoras de carnes, sean éstas nacionales o extranjeras, están obligadas a proporcionar a la Oficina N. de Carnes todas aquellas informaciones que se le soliciten, ajustándose a la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El presupuesto de la Oficina Nacional de Carnes será el siguiente:

Un Director (Médico Veterinario)	$ 3.000
Un Subdirector (Médico Veterinario)	—
Un Oficial 1.o	—
Seis Médicos Veterinarios Inspectores	—
Cuatro Auxiliares	—
Seis Ayudantes	—

Un Encargado de la información radiotelefónica	—
Un portero	—
Alquiler de casa	» 1.800
Gastos de oficina	» 1.800
	$ 6.600

Para gastos de instalación por una sola vez, será destinada la suma de ... $ 2.000

Art. 3.o Suprímense de la planilla número 100, del Ministerio de Industrias (Inspección de Policía Sanitaria Animal) los siguientes cargos:

Un Jefe de Servicio, que pasará a ser Subdirector.

Un Oficial 1.o, que quedará en igual categoría.

Seis Médicos Veterinarios, que pasarán a ser, ídem, Inspectores, en frigoríficos, saladeros, tabladas, etc., dentro de la función que le asigna la ley.

Cuatro Auxiliares, que permanecerán como Auxiliares.

Siete Ayudantes, de los cuales 6 quedarán con igual categoría y el 7.o sería el Encargado de la Sección Radiotelefónica.

Un peón, el que pasará a ser portero.

Art. 4.o Las entidades o personas que se negaren a suministrar los informes que solicitare la Oficina Nacional de Carnes o que los suministraren erróneos, serán pasibles de multas de 25 a 1.000 pesos, pudiendo asimismo el Poder Ejecutivo, frente a la gravedad del hecho y en casos de reincidencia, retirarles la autorización de funcionar.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Industrias.

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 52 del Ministerio de Guerra y Marina, — Servicio de Radiocomunicaciones, —Estación Cerrito, en la siguiente forma: Declárase que el Jefe de la Estación Cerrito tendrá la asimilación de Mayor, percibiendo el sueldo militar de su clase con efecto retroactivo a la fecha en que fué designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Al vacar este cargo, el Poder Ejecutivo podrá designar para reemplazarlo a un militar.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Carlos P. Colistro Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Hace unos tres meses el Poder Ejecutivo designó para ocupar el cargo a que se hace referencia en este proyecto, al funcionario que por antigüedad, méritos y jerarquía le correspondía. Dicho empleado estaba asimilado en el cargo que ocupaba a Capitán, y el Poder Ejecutivo, al nombrarlo para el ascenso, vió en él, al funcionario que por sus dotes merecía.

Ahora bien, este cargo que por otro presupuesto había sido civil y tenía la remuneración correspondiente en la planilla respectiva, fué luego ocupado por militares y modificada su asignación, otorgándosele por el vigente sólo la compensación para el militar que lo ocupare.

A raíz de la ley de Sueldos Militares y por decreto otorgado bajo el Gobierno del señor Serrato, se le concedió asimilación a Mayor y de acuerdo con dicha asimilación es que fué nombrado el funcionario que actualmente lo desempeña, pero sin percibir sueldo alguno, pues de acuerdo con la planilla de Presupuesto vigente la Contaduría General no puede hacerle ninguna liquidación.

Es por esa causa que solicito que se le fije a ese cargo el sueldo del grado de Mayor con retroactividad a la fecha de su nombramiento, pues no es posible mantener a empleados que con el deseo de mejorarlos por sus méritos se les castigue en sus sueldos y lleve a su hogar la miseria.

Al mismo tiempo aclaro que como esta ley no tiene otro fin que corregir una injusticia y no desea mantener que ese cargo sea desempeñado por un civil, dejo establecido que al vacar dicho puesto será llenado con un militar.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Bauzá, Andreoli, Saravia, Arocena, Berreta y Prando presenta lo siguiente:

Montevideo, Agosto 15 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

La iniciativa de la Asociación Patriótica del Uruguay, por la cual y mediante suscripción nacional, nuestro país obsequiará a la Nación Argentina con un monumento a los Treinta y Tres Orientales, obra de arte a erigirse en el magnífico emplazamiento para él elegido en el Parque de los Treinta y Tres Orientales en San Isidro (Provincia de Buenos Aires); justamente en el paraje desde el cual hace poco más de un siglo partieron rumbo a nuestras playas aquellos inolvidables guerreros que con su valor y patriotismo tantas páginas de oro habían de inscribir en el libro de oro de nuestra historia patria, no puede merecer sino el unánime aplauso de nuestro pueblo. Gesto tan grato al reconocimiento del Uruguay, como el tenido por la nación hermana, creando el Parque de los Treinta y Tres, llamado a perpetuar a través de las generaciones que nos sucedan la heroica hazaña de aquellos varones, merece en justicia que el Parlamento del Uruguay, como expresión la más pura y real del sentimiento nacional, coadyuve para que cuanto antes podamos llevar a la práctica tan oportuna iniciativa, radicando en este íntimo deseo de los firmantes que no dudamos s será compartido unánimemente por la Honorable Cámara, la razón de ser del proyecto de ley que sometemos a Vuestra Honorabilidad.

Junto a las razones de comunidad de ideales históricos, razones afectivas a la vez que de índole económica justifican sobradamente la presentación de este proyecto, ya que hoy como ayer y como siempre, argentinos y uruguayos viviremos en la más grande comunión de intereses, seguros de que jamás causa alguna podrá conmover la indestructible amistad que vincula nuestros pueblos, respetados por el culto que ellos rinden a los más elevados principios de justicia internacional.

Entiendo que la modesta contribución que solicitamos sea votada por el Parlamento a objeto de la mejor y más inmediata realización de la feliz iniciativa de la Asociación Patriótica, estimulará esfuerzos patrióticos y desinteresados en el sentido apuntado, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá. — L. Enrique Andreoli. — José Francisco Saravia. — Tomás Berreta. — Alberto Arocena.— Carlos M. Prando.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Como homenaje fraternal del Uruguay a la Nación Argentina, autorízase al Consejo Nacional de Administración para contribuir, tomándolo de Rentas Generales, con la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.00) a la erección del monumento que por iniciativa de la Asociación Patriótica del Uruguay y costeado por suscripción nacional será eregido en el Parque de los Treinta y Tres Orientales en San Isidro, República Argentina.

Los fondos obtenidos por contribución del Estado como asimismo las sumas que con igual fin se obtengan por suscripción pública no podrán destinarse a otro fin que a la construcción de este monumento que nuestro país obsequiará a la República Argentina.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá.—José Francisco Saravia. — Tomás Berreta. — L. Enrique Andreoli. — Alberto Arocena.—Carlos María Prando."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores Representantes Bauzá, Menéndez (don Mario), Castillo y Fernández Ríos, presentan el siguiente.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

Hace unos meses murió en esta Capital, un modesto servidor del Estado, don Manuel Troitiño, Conserje de la Sección de Enseñanza Secundaria, conocido y estimado por cuantos le trataron, fuera como superiores o como estudiantes.

En nuestra propia institución, serán muchos, estamos ciertos, los que recuerden con cariño a aquel hombre humilde y bueno, laborioso y honrado, cumplidor riguroso de sus deberes y afectuoso y paciente de la turbulenta grey estudiantil.

Después de veintinueve años de actuación, siempre firme en su puesto, muchas veces bajo los achaques de graves males que le eximían de presentarse, cedió, su vida, sumiendo a su familia, a su esposa y cuatro hijos, todos menores de edad, en dolorosa miseria, pues liquidada la pensión legal correspondiete a su causante, apenas cuenta el hogar desolado con un tributo de veinticuatro pesos al mes.

Es que el causante, con todas las responsabilidades y antipatías de un pesadísimo cargo, con veintidós trabajadores (porteros y peones) a sus órdenes, amén de mil tareas, sufrió el descuido de una grande injusticia y su sueldo fué tan mezquino que no pasó de cincuenta pesos,— igual al de sus subalternos, — no alcanzando la mejora justificada que alcanzó en los últimos tiempos a influir por su corto plazo, en el cálculo de la pensión.

Basta esto, creemos y los méritos que lo adornaron y la pobreza en que dejó a los suyos, para fundamentar nuestra iniciativa parlamentaria, que se traduce en el proyecto de ley que tenemos el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad se-

guros de que Vuestra Honorabilidad lo sancionará como un acto de reparación y de homenaje póstumo a un sencillo, pero excelente espíritu de trabajo.

Montevideo, Agosto 15 de 1928.

Ernesto A. Bauzá. — Mario Meléndez. — Ovidio Fernández Ríos. — E. Castillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a doña Engracia Fernández de Troitiño, viuda del ex Conserje de la Universidad, don Manuel Troitiño, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) al año declarándose revocada, la que legalmente le corresponde.

Art. 2.º Esta pensión, reducida a la mitad, (trescientos pesos anuales), será transmitida a sus hijos en la forma y condiciones en que les habría correspondido gozar de la pensión que legalmente se hubiese asignado a la madre.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá. — Mario Meléndez. — Edmundo Castillo. —Ovidio Fernández Ríos."

—A la Comisión de Peticiones.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

4

La Mesa exhorta, de acuerdo con un pedido del señor Representante Bauzá, a la Comisión de Hacienda, el pronto despacho del proyecto sobre medidas de orden fiscal adoptadas por el Consejo Nacional de Administración con relación a la importación de azúcar con principio de elaboración o elaboración incompleta, y a la Comisión de Ganadería, de acuerdo con otro pedido del mismo señor Representante, el pronto despacho del proyecto sobre defensa de la producción ganadera presentado en 1925.

Pide también el pronto despacho a las Comisiones respectivas, de acuerdo con una solicitud del señor Representante Mendiondo de los siguientes proyectos del ley: sobre el sistema métrico decimal, presentado el 7 de Octubre de 1927: sobre vacantes en la administración pública, presentado el 14 de Noviembre de 1927, y sobre declaratorias de pueblos a los núcleos de casas conocidas por "Cuchillas", "Cufré" y "Ombúes de Lavalle".

La Mesa rectifica el trámite dado a un proyecto del señor Representante Rossi (don César I.), sobre Colonia Itapebí, enviándolo a la Comisión de Agricultura, que es donde han sido pasados los anteriores proyectos de esta naturaleza. presentado en Agosto de 1925.

5

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — En el día de ayer se sancionó un proyecto por el que se modifica una planilla de la Inspección General de Hacienda. Es la número 3, Sección C. Sección sumarios del Ministerio de Hacienda. Y al referirse al segundo renglón, un Oficial 1.º se le cambió de denominación estableciéndose "1 inspector de 2.ª clase". Yo en ese momento dí a conocer mi duda con respecto a si el funcionario que actualmente desempeña esa tarea podría ser confirmado en su puesto. Los informes que tengo son de que, si la Cámara mantiene su modificación de denominación y crea un inspector de 2.ª clase, el funcionario que está en ese puesto debe cesar en sus tareas o no podrá desempeñar el cargo con la misma denominación, porque la ley dice que para desempeñar este cargo de inspector de 2.ª clase es necesario que sea un contador público. El actual funcionario, Oficial 1.º, no lo es.

He hablado con los miembros de la Comisión de Presupuesto y están de acuerdo en modificar ese renglón aprobado en la sesión de ayer. Propongo esta denominación: "1 Oficial 1.º Ayudante" o "1 Oficial 1.º actuario". Con esto se subsanaría la dificultad que había anotado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el proyecto a que a hecho referencia el señor Representante Andreoli.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta).**

—¿Qué propone el señor Representante?

Señor Andreoli — En lugar de un inspector de 2.ª clase, propongo "1 Oficial 1.º, Ayudante", con la misma asignación.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Representante Andreoli. Se ruega marcar la votación, porque se necesitan más de treinta y siete votos para vencer la votación producida ayer.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta).**

—Queda sancionado en esa forma el proyecto y se comunicará.

6

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo quiero referirme, señor Presidente, a un asunto que no interesa al orden del día pero que interesa vivamente al país: quiero referirme a las manifestaciones que hizo en el Senado el señor Senador Cortinas.

El señor Senador nombrado, al contestar algunas manifestaciones que se hacían en el Senado, y que eran verdaderas inculpaciones en cuanto a la demora en sancionar el plan de vialidad e hidrografía, expresó, señor Presidente, entre otras cosas, que el proyecto que había ido de la Cámara, era un proyecto fastuoso, y que el país no podía soportar nuevos gravámenes, desde luego que hacía dos años había sido gravado con fuertes impuestos para poder financiar el plan de 30.000.000 de pesos, enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Hay dos afirmaciones, señor Presidente, que son inexactas.

Inexacto es que las carreteras, los puertos y los puentes sean obras fastuosas. Considerar que las obras públicas, que los caminos, que los puertos, que los puentes sean obras de lujo, significa, que al señor Senador Cortinas, que es además candidato a un alto cargo del gobierno nacional, no le interesa mayormente el progreso nacional. El señor Senador nombrado, que ha recorrido el país en su carácter de candidato al cargo de consejero nacional, ha podido observar que en todas partes, en todos los departamentos de la República, hacen falta muchas carreteras, hacen falta muchos puentes, y también es necesario dar puertos a los ríos que felizmente nos rodean.

El proyecto enviado por la Cámara nacional, señor Presidente, iba debidamente financiado y los cargos que también formula a la Cámara el señor Senador Cortinas, respecto a que ha demorado la aprobación de aquel proyecto también son infundados, porque la demora se debe a razones constitucionales, por ser la Cámara la que debe financiar esos proyectos, y es sobre entendido que, si la Cámara debe financiarlos, necesariamente debe tomarse el tiempo debido para poder enviar esos proyectos en forma que admitan la aprobación de aquel Cuerpo. Ese plan a recibido la aprobación de toda la República, porque todas las asociaciones rurales, las comisiones de fomento y los concejos departamentales se han pronunciado reclamando que el plan de vialidad e hidrografía fuera sancionado ...

Señor Presidente — ¿Me permite?

La Mesa siente interrumpir al señor Representante, pero no procede, reglamentariamente, este debate. Así como el señor Representante podrá pedir la palabra, otros señores representantes también podrán hacerlo para contestarle, y eso no es reglamentario. Se trata de atribuciones de la Cámara y del Senado, y la discusión, en esa materia, sólo puede tener lugar en la Asamblea General.

De manera que no permitiendo el Reglamento esa discusión, la Mesa no puede permitirle al señor Representante que continúe en el uso de la palabra.

Señor Berreta —La Mesa ha sido tolerante y con la aprobación de la Cámara, en casos iguales. Ayer, no más, un señor Representante, con acierto, hacía la crítica también a las mismas manifestaciones ...

Señor Presidente — Ese señor Representante pronunció unas breves palabras, y la Mesa hizo las mismas manifestaciones tan pronto se dió cuenta del alcance que tenían las palabras del orador.

La Mesa le pide al señor Representante que no insista, y si quiere hacer uso de la palabra, tiene por el Reglamento facultad de hacerlo después de terminada la sesión.

Señor Berreta — Lo sé, señor Presidente, pero también sé que hay otro orden del día, y no quería interrumpirlo.

Quería decir, solamente, que no corresponden a la Cámara los cargos que se le han formulado; que no corresponde tampoco, hacerlos, por un candidato a un alto puesto de gobierno ya que decía que las obras públicas que la Cámara había aprobado eran obras fastuosas.

La demora del Senado, señor Presidente, perjudica vivamente al país, porque no puede, por su situación económica, admitir las erogaciones que se reclaman. Lo dijo ya elocuentemente en la sesión de ayer o antes de ayer el Consejero Nacional doctor Gabriel Terra; y el señor Senador Cortinas no dijo tampoco verdad cuando expresó que se habían creado nuevos impuestos, porque hace dos años se aceptó un empréstito de 30.000.000 de pesos.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Quería observarle al señor Representante Berreta que ese proyecto a que se refiere, estuvo mucho tiempo en la Cámara ...

Señor Presidente — ¿Me permite?

La Mesa no puede permitir que los oradores continúen haciendo uso de la palabra si la Cámara no lo resuelve.

Señor Andreoli — Deseo dejar constancia de que, si hubiera sido reglamentario yo también me hubiera ocupado de la cuestión.

7

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Como la Cámara, señor Presidente, no se reunirá, después de esta sesión, antes del 25 de Agosto en que se celebrará la ceremonia inaugural del monumento al General Eugenio Garzón, voy a mocionar en el sentido de que ésta se adhiera designando a uno de sus miembros para que haga uso de la palabra en ese acto en que se rinde homenaje a una de las figuras más ilustres de nuestra historia, que, no solo consagró su vida al servi-

cio de la libertad de su patria, sino que su actuación abarca horizontes más vastos, siendo uno de los brazos fuertes de la emancipación americana.

En este movimiento se nota a través del continente un estado espiritual solidario y unánime. En distintas latitudes surge el verbo nuevo de la democracia en cuyos moldes se plasmaron todas las futuras nacionalidades; y así como la palabra rebelde y orientadora de Artigas se unió simultáneamente a la de Miranda en el Norte, y por Artigas tenemos nosotros personalidad y representación en el programa visionario e idealista, así también, por el general Garzón, tenemos representación en la acción militar; en el denuedo y en la eficacia de las batallas, haciendo que, en la gloriosa iconografía continental, al lado de los medallones de Bolívar, San Martín y Sucre, cincelados en la más noble y en la más profunda estética humana, el Uruguay también pueda esculpir el perfil de alguno de sus hijos.

Como sé que esta va a ser una sesión nutrida y no faltarán solicitudes de preferencia para hacerla más, no voy a fundarla mayormente ni seguiré a este héroe a través de su obra, reservándome el derecho de hacer uso de la palabra si surgen algunas observaciones. Pero quiero recordar sí, que la figura del general Garzón continúa viviendo, como un símbolo de la fraternidad americana, y que esta estatua se levanta por un pueblo hermano, el Perú, en un gesto que obliga nuestro reconocimiento; homenaje al que se une Bolívar dando su nombre a una de las avenidas más importantes de su capital, y al que se une también la Argentina resolviendo conmemorar en forma extraordinaria, en las escuelas, en el pueblo y en el ejército, el centenario de la paz con el Brasil; acontecimiento en que tuvo brillante intervención el general Garzón y que escribe la página inicial de este gran capítulo de paz, de amor y de entendimiento que América da a todos los países un ejemplo y brinda bellas sugestiones.

Todo hace creer que las tierras que cruzó en su corcel de guerra el libertador — del cual no se apeó durante veinte años, — vibrarán de emoción reconocida ante los servicios de este soldado de la independencia de varias patrias; y es, en concierto con estos sentimientos, que yo formulo la moción que dejo expresada.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Gutiérrez (don César G.), para que se designe a un señor Representante que hablará en nombre de ella en la inauguración de la estatua al general Eugenio Garzón.

(No habiendo observación, se vota **Afirmativa.** Unanimidad: cincuenta y seis votos).

8

—Se entra al orden del día.

Continúa la discusión del proyecto sobre Cursos de Investigación en la Facultad de Derecho.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa:** cuarenta y siete en cincuenta y seis)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

Artículo 1.o Agrégase a la planilla del Presupuesto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y a la de la Facultad de Agronomía una partida de ocho mil pesos anuales ($ 8.000), para cada una, destinada a curso de investigación y seminario.

Los Consejos Directivos de dichas Facultades, nombrarán el personal de dichos cursos, fijarán su remuneración y establecerán la distribución de los recursos señalados en el inciso anterior.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota **Afirmativa:** cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

9

La Mesa advierte que se ha repartido entre los señores representantes el proyecto que modifica el Presupuesto de sueldos de los Agentes de Rentas de campaña, corriendo desde hoy los veinte días que establece el Reglamento para presentar enmiendas ante la Comisión de Presupuesto.

10

Continúa el orden del día con el proyecto sobre servicio de selección, adquisición y distribución de semillas.

Continúa la discusión particular.

Tiene la palabra el señor Representante Algorta.

Señor Algorta — Como decía ayer, señor Presidente, las circunstancias básicas del futuro agrario, son la facilidad de transportes y comunicaciones, la organización gremial y la enseñanza. Me ocupé ayer de los primeros puntos. Respecto a la enseñanza quiero decir, sintéticamente, aunque parezca paradojal a la Cámara, que esto es vital, desde que, por lo general, los agricultores cultivan muy mal la tierra y no sacan de ella el debido provecho. Esas cifras millonarias que, representa la importación de papas, la importación de aceite, las cifras no menos cuantiosas por importación de porotos, garbanzos, todos esos productos que podrían perfectamente cosecharse en el país, demuestran, a las claras, que hay una deficiencia grandísima que llenar y ella está en que no se sabe realmente cultivar la tierra en el país.

Afortunadamente tenemos, señor Presidente, lo más importante para poder hacerlo pronto y con verdadera eficiencia, que son los hombres. Están al frente de las instituciones agronómicas del país personas de indiscutible valía y hasta de reputación universal algunas de ellas. Están los Boerger, los Sundbergs, los Menéndez Lees, toda esa pléyade de funcionarios enamorados de su misión profesional y de una competencia indiscutible, por todo el mundo reconocida, que pueden ser a la vez con los medios que deben proporcionárseles los verdaderos orientadores de nuestra política agraria, que pueden establecer la verdadera geografía agrológica del país, indicando los cultivos propios de cada zona, de cada región y coordinar todos esos esfuerzos dispersos que hoy se realizan para que de ellos puedan obtenerse los resultados más eficientes posibles.

Este proyecto, que tiene como finalidad un mejoramiento de la técnica cultural, realiza en parte ese propósito.

No quiero prolongar más esta disertación distrayendo por más tiempo a la Cámara, y omitiendo lo mucho que me quedaría por decir a este respecto dejo la palabra.

(Muy bien!)

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa:** cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en la Dirección de Agronomía la "Sección Semillas", con el cometido de adquirir, seleccionar y distribuir semillas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota **Afirmativa:** cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o La Dirección de Agronomía, por intermedio de la Sección Semillas, se hará cargo de los fondos, maquinarias y demás bienes de que actualmente dispone la Comisión Oficial de Semillas, en virtud de las facultades y recursos que le fueron concedidos por el Estado".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** cuarenta y ocho en cincuenta y seis).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Nacional de Administración podrá designar un Consejo Asesor, compuesto por el Director de Agronomía, Jefe de la Sección Semillas, un delegado del Banco de la República, uno del Ferrocarril Central del Uruguay y otro de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, que entenderá en lo referente a la adquisición y distribución de las semillas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).

—Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o Las Escuelas de Práctica y Campo de Experimentación de Salto, Paysandú y Cerro Largo, producirán semillas seleccionadas adaptables a sus respectivas zonas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).

—Léase el artículo 5.o

(Se lee):

Artículo 5.o El Ministerio de Industrias fijará anualmente el precio de venta de cada especie de semillas obtenida en los establecimientos fitotécnicos y Semilleros Oficiales con arreglo a lo siguiente:

a) El precio de venta de la semilla seleccionada mecánicamente no podrá exceder en más de un diez por ciento el precio máximo de adquisición hasta el momento de la determinación de aquél.

b) El precio de venta de la semilla obtenida por selección genealógica no podrá exceder en más de un diez por ciento el precio fijado para la semilla de la misma especie, seleccionada mecánicamente.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).

—Léase el artículo 6.o

(Se lee):

"Artículo 6.o Las Escuelas de Prácticas y Campos de Experimentación, podrán disponer, autorizadas por el Consejo Nacional de Administración hasta del sesenta por ciento de los proventos producidos por la venta de semilla seleccionada, para ampliación y mejoramiento de los cultivos. Veinte por ciento se distribuirá entre el personal técnico encargado de los cultivos, en partes proporcionales a los años de servicio que tengan en el establecimiento. El veinte por ciento restante se distribuirá en igual forma entre los demás obreros y empleados que se ocupen con carácter permanente en dichos cultivos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).

—Léase el artículo 7.o

(Se lee):

"Artículo 7.o Los Inspectores de cultivos de la Sección Semillas, fiscalizarán el empleo de las semillas selecionadas por parte de los agricultores, que las hubieren adquirido en los establecimientos oficiales; asesorarán a aquéllos sobre todo lo concerniente al cultivo y a la re-

colección e informarán de cada caso en particular".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.

Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).

—Léase el artículo 8.o

(Se lee):

"Artículo 8.o En cuanto sea posible, la compra de las semillas para ser seleccionadas mecánicamente, se hará directamente a los agricultores, dando preferencia a aquellos cuyas sementeras fueron inspeccionadas y clasificadas por la Sección Semillas. Para el trigo clasificado por la Sección como de primera calidad, se abonará al agricultor que lo haya producido, por la semilla entregada en su propio establecimiento, un precio mínimo que será igual al más alto que rija en el mercado de Montevideo, en la oportunidad de la compra para semillas de la misma especie, bonificados hasta en un diez por ciento".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.

Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).

—Léase el artículo 9.o

(Se lee):

"Artículo 9.o Los subproductos que resulten de la limpieza y clasificación de la semilla, se venderán en remate público, en la forma en que disponga el Ministerio de Industrias, y su importe líquido se destinará en primer término a cubrir el déficit, si lo hubiere, entre el costo de adquisición y el producto de la venta de la semilla. El remanente podrá invertirse con autorización del Consejo Nacional de Administración en el mantenimiento y ampliación del servicio".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—

Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis).

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Agrégase a la planilla número 2 del Ministerio de Industrias "Dirección de Agronomía", lo siguiente:

H) Sección Semillas:

1 Jefe (Ingeniero Agrónomo)	$ 2.600
2 Inspectores de cultivos, Ingenieros Agrónomos a pesos 2.160 cada uno	" 4.320
1 Encargado del local de selección, I. Agrónomo	" 2.400
1 Comprador	" 1.800
1 Secretario	" 1.440
1 Auxiliar 1.º, Cajero	" 1.200
2 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	" 1.920
1 Auxiliar 3.o	" 840
1 Capataz	" 1.080
1 Maquinista	" 1.020
Para gastos de oficina	" 300
Para pagos del personal obrero, gastos de acarreo, limpieza, selección y funcionamiento de los equipos seleccionadores transportables	" 27.000
Total..........	$ 45.920"

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—

Afirmativa: cincuenta en cincuenta y nueve).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Suprímese de la planilla número 2 del Ministerio de Industrias, "Dirección de Agronomía", la siguiente partida:

Para selección de semillas y vagón seleccionador $ 3.000.00."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —

Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta).

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Destínase por una sola vez, hasta la cantidad de quince mil pesos, para la compra e instalación de nuevas maquinarias seleccionadoras."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —

Afirmativa: cuarenta y nueve en sesenta).

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Incorpórase a la planilla de gastos de cada una de las Escuelas de Práctica y Campos de Experimentación, la siguiente partida:

Para la producción de semillas seleccionadas $ 3.000.00."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —

Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete).

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los funcionarios actualmente al servicio de la Comisión Oficial de Semillas, pasarán a ocupar los cargos que se crean por el artículo 10 de la presente ley, debiéndose tener en cuenta sus funciones y categorías actuales. Los cargos que no sean provistos en esta forma, lo serán por ascenso dentro del personal de la Dirección de Agronomía."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —

Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

11.

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que exonera de impuestos a los pobladores de la Colonia Supervielle.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase que en la exoneración de impuesto de contribución inmobiliaria establecida por las leyes de colonización de 22 de Enero de 1913 y 20 de Junio de 1921 para la Colonia Supervielle, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de San José, están comprendidos los adicionales de saneamiento, patentes de perros y construcción del puente de la barra del río Santa Lucía.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá y reglamentará la devolución a los interesados de las cantidades percibidas por tal concepto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 8 de 1928.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — E. Rodríguez Larreta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Acaba de llegar a nuestro conocimiento un fundado petitorio de los colonos de la 6.a sección del Departamento de San José, que ocupan la conocida Colonia Supervielle, por el que solicitan de Vuestra Honorabilidad se sirva declarar que la exoneración de impuestos de Contribución Inmobiliaria decretada por las llamadas leyes de colonización de 1913 y 1921, se encuentran también comprendidos los impuestos que actualmente se perciben bajo la denominación de saneamiento, patentes de perros y construcción del puente de la Barra de Santa Lucía.

Consideran los peticionantes que los mencionados adicionales de la contribución inmobiliaria no deben de serles cobrados, por entender que la mente del legislador, al establecer la exoneración de que anteriormente se habló, fué la de eximirlos, no sólo de aquel pesado impuesto, sino también de las distintas imposiciones que actualmente se cobran en conjunto con el impuesto territorial.

Tal interpretación ha sido aceptada hasta el presente por las autoridades recaudadoras del Departamento de San José y debido a ello los agricultores de la Colonia Supervielle, no se habían visto obligados desde el año de fundación de la Colonia al pago de las referidas cargas.

Pero es el caso que en la actualidad, la Administración Departamental de Rentas ha considerado e interpretado en forma distinta las leyes que concedieron tal beneficio a los nombrados colonos y por lo tanto ha procedido a la intimación y cobro ejecutivo de dichos adicionales de la contribución inmobiliaria, por todos los años adeudados, con más los recargos que por concepto de multas se acostumbran en estos casos.

Tal hecho ha producido en los laboriosos agricultores de la Colonia Supervielle, el imaginable perjuicio y es en procura de la obtención de una medida que solucione este conflicto que han resuelto presentarse ante Vuestra Honorabilidad.

Considerando perfectamente justo el pedido presentado, hemos resuelto someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el anterior proyecto de ley, cuya sanción significaría sin duda alguna la continuación de la beneficiosa política para los intereses públicos, de favorecer con diversas medidas la implantación y desarrollo en nuestro país de colonias de agricultores, que puedan ir transformando poco a poco el régimen de explotación de nuestra riqueza territorial.

Esas ideas y el considerar que el cobro compulsivo de dichos impuestos, en los momentos actuales de crisis, significa un grave perjuicio para los interesados, siendo en cambio casi insignificante la cantidad que ingresaría a las arcas del Estado, son los motivos fundamentales que nos han inducido a la presentación de este proyecto de ley, que no dudamos ha de merecer la preferente atención de la Honorable Cámara.

Montevideo, Agosto 8 de 1928.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José — E. Rodríguez Larreta, Representante por Montevideo".

—En discusión general.

No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—

Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —

Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

12

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que destina cinco mil pesos para la Comisión de Represión del Analfabetismo.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos al Comité Nacional de Represión del Analfabetismo para la realización de los altos fines que se propone.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 28 de Julio de 1928.

E. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión general.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo no voy a votar esa entrega, señor Presidente. Considero que no es la manera útil de emplear los fondos públicos. Aunque me parece muy encomiable la buena voluntad de los ciudadanos que constituyen ese Comité y toda la propaganda de los particulares en favor de la solución de ese importante problema público, creo que no es esa la vía para buscar el remedio a la grave situación que, en materia de analfabetismo, presenta el país: es al Poder Legislativo a quien le corresponde resolver ese problema.

A estudio de la Comisión hay un proyecto que, en compañía de los señores Representantes Santín C. Rossi y Dufour, y con aprobación de nuestra bancada, fué presentado hace tres o cuatro meses. Creo que con el estudio de ese proyecto, con las mejoras que puedan ser necesarias, puede alcanzarse la solución del problema del analfabetismo.

La solución del problema del analfabetismo depende esencialmente de la asistencia escolar, de una buena asistencia escolar, y para eso es necesario reforzar nuestra ley de educación común de una porción de medidas bastante complejas, creando Comisiones de Fomento que no sean, como ahora, puramente honorarias, y sin ninguna unión con respecto al Estado, sino con facultades que el propio Parlamento debe concederles a fin de que su acción sea más eficaz, como un organismo formando parte integrante del organismo escolar y con atribuciones también conferidas por la propia ley. Hay una serie de medidas que deben ir completando el plan de reformas eficaces que debe verificar el Parlamento, si se quiere solucionar el problema del analfabetismo; pero no es con la propaganda pública por medio de manifiestos o de la prensa que se consigue la concurrencia de los niños a las escuelas. Generalmente hay que acudir a una serie de medidas entre las cuáles deben estar, hasta cierto punto, las medidas coercitivas que obliguen a los padres a enviar a los hijos a las escuelas, y que subsanen los casos en que por imposibilidad material, debido a condiciones económicas o a la distancia, no puedan concurrir. Es necesario, con las escuelas volantes, suplir los casos en que no hay escuelas en un radio muy extenso, o por otro procedimiento equivalente, y que, por consiguiente, estén disculpados los niños que materialmente no puedan concurrir a la escuela, porque no la hay en una extensión, por ejemplo, de cinco kilómetros.

En los casos en que las escuelas están en un radio cercano, es necesario hacer obligatoria la asistencia escolar y es necesario establecer sanciones para los padres, cuando es simplemente por desidia que no envían a sus hijos a la escuela.

Las Comisiones de Fomento que se deben crear en cada escuela, con las autoridades locales, incluso el Maestro y los Inspectores del lugar, deben tener facultades acordadas por la ley que les permitan hacer eficaz esa coerción sobre los padres desidiosos, porque actualmente la ley escolar tiene la obligatoriedad establecida; pero sin las medidas complementarias, esa obligatoriedad de la ley escolar ha sido completamente innócua; jamás se obliga a un solo padre desidioso a que envíe a un solo hijo a la escuela. Por consiguiente, todas esas medidas legislativas son las que van a resolver el problema del analfabetismo.

Es necesario establecer una pequeña oficina de que hablé yo, y que no se tomó debidamente en cuenta cuando se gastaron millones en ampliar el presupuesto escolar, y que, sin embargo, alcanzaba con una pequeña suma, quizá de cien o de ciento cincuenta mil pesos, para hacer una obra eficacísima. Es necesario crear la oficina de asistencia escolar en la cual se pueda llevar al día la marcha de la asistencia de niños en edad escolar, pudiéndose sindicar a los que no asisten a fin de aplicar a los padres las medidas que el legislador establezca.

Estas consideraciones las hago solamente para demostrar que la vía de la solución del problema del analfabetismo está en una ley debidamente hecha, y que todas esas Comisiones que se reunen por ahí con la mejor buena voluntad, podrán hacer trabajos; pero serán trabajos sin trascendencia, que no aportarán ninguna influencia útil a la solución del problema, y es por eso que me resisto a votar en este caso sumas que creo mejor aplicadas en el camino que acabo de señalar, es decir, en la creación de los institutos y de las organizaciones necesarias para hacer absolutamente eficaz la asistencia y enseñanza escolar de todos los niños, alcanzando así el nivel que ha alcanzado, en condiciones de clima y de territorio más difíciles, Suiza, donde ya no se habla de la asistencia escolar, sino de la hora en que se entra y sale de la escuela.

En cuanto a la buena asistencia escolar, ya es un hecho en aquel país, y siendo un hecho la buena asistencia escolar, desaparece, como corolario fatal, el analfabetismo, porque si los niños concurren a las escuelas, el analfabetismo desaparece automáticamente por esa misma asistencia. De manera que el problema del analfabetismo es la consecuencia del problema de la inasistencia escolar.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Señor Presidente: yo voy a apoyar el proyecto que está en discusión, sin dejar de reconocer que tiene razón, en algunos aspectos, el señor Representante Bellini Hernández.

Yo firmé con él y con el señor Representante Rossi, el proyecto que presentamos hace algunos años en nombre de la agrupación a que pertenecemos; pero eso no obstante, creo que el problema del analfabetismo no puede llegar a resolverse con una sola medida y por un sólo camino. Considero que además de las medidas coercitivas,—que no siempre han de dar el fruto que de ellas se espera, sobre todo en este país, en que no hemos logrado, todavía, impedir el trabajo de los menores, consta perfectamente a la Honorable Cámara que ha encontrado resistencias el proyecto que reglamenta el trabajo de los menores y de las mujeres, que duerme beatíficamente en el Senado, — mientras no resolvamos, digo, el problema que se refiere al trabajo de los menores, es muy difícil que podamos, con medidas coercitivas, obligar a los padres a que envíen sus hijos a las escuelas.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Yo no defiendo las medidas coercitivas; entiendo, como el señor Diputado, que se deben tomar otras medidas complementarias, porque creo que no es un problema que se puede resolver solamente con medidas coercitivas.

Señor Dufour — El otro aspecto de la cuestión, ha sido atendido también por la Cámara, y es el que se refiere a la creación de nuevas escuelas. No solamente se ha dotado de medios abundantísimos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con el presupuesto del año 26, sino que hace apenas una semana hemos votado 500.000 pesos más para la creación de nuevas escuelas y ayudantías; de manera que sólo queda otro aspecto a considerar, y es el esfuerzo coadyuvante que puede hacer la sociedad, por la vía de las corporaciones privadas, para que podamos terminar con este problema realmente angustiante del analfabetismo.

Yo no podría garantir que los datos que se han dado a publicidad, muy especialmente por el señor Emilio Fournie, sean absolutamente exactos y verídicos.

La Comisión especial que se constituyó hace algunos meses por iniciativa y moción del señor Representante García Selgas, — Comisión Parlamentaria que se ha abocado al estudio de esta cuestión, — solicitó datos: los solicitó al Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal; los solicitó a la Oficina Electoral, que había hecho algunas publicaciones al respecto; los solicitó al señor Ministro de Instrucción Pública e igualmente al Comité Nacional contra el Analfabetismo, que preside el doctor Dardo Regules; y como conclusión de todos esos estudios, ha podido darse cuenta de que, si el problema del analfabetismo no adquiere caracteres tan alarmantes como los que se presentaban por este Comité Nacional, es, por lo menos, indiscutible que se trata de un problema grave que debe resolverse a la mayor brevedad.

No se puede precisar cuál es el porcentaje de analfabetos en el país, de una manera matemática, desde luego que no existe un censo que permita establecer cifras; pero es indudable que ateniéndonos aún a los datos más favorables, el porcentaje general de analfabetos en el país, oscila entre el 25 y el 30 o|o.

De manera, pues, que el problema existe, y no puedo comprender cómo podría yo, al menos, negar mi voto a un proyecto de ley que destina una cantidad tan insignificante como cinco mil pesos, para ponerla a disposición de un Comité Nacional constituído por caballeros y por damas que se esfuerza, por todos los medios a su alcancé, en resolver este problema como homenaje a la civilización del país, justamente con motivo de la celebración del centenario de la independencia nacional; no me explico, digo, cómo podría negar yo mi voto a un proyecto de esta naturaleza que propende, en último término, a aminorar las cifras del porcentaje que he establecido.

Me hago cargo de los razonamientos que ha formulado el señor Representante Bellini Hernández; pero creo que este problema no se resuelve, en nuestro país por lo menos, exclusivamente con medidas coercitivas para obligar a los niños a que concurran a las escuelas o a los padres para que los envíen. Es un problema complejo que puede resolverse con diversas medidas. Yo creo que podría y deberían establecerse medidas de este carácter.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

¿No cree el señor Diputado que el nudo del problema, la parte esencial del mismo, para cortar ese mal grave en el país, — grave porque arroja ese porcentaje de 25 a 30 por ciento de futuros ciudadanos sin la preparación necesaria para las luchas de la vida, — estriba en so-

lucionar la cuestión asistencia escolar?... Porque si hay asistencia escolar, no hay analfabetismo...

Señor Dufour — El proyecto que sancionó el Parlamento en el año 1926, creando nuevas escuelas, — sin referirse en este caso al aumento de población escolar en las escuelas ya existentes, sino a las nuevas exclusivamente, — produjo un aumento de población escolar alrededor de 12.000 niños en todo el país. Presumimos que creando las nuevas escuelas que acabamos de votar en la Cámara —proyecto que ha pasado a consideración del Honorable Senado, — ha de producir un bien efectivo. De modo, pues, que sin medidas coercitivas, se puede ir adoptando medidas que tiendan a disminuir su porcentaje de analfabetos, que tiendan prácticamente, a aumentar la asistencia de niños a nuestras escuelas.

Señor Bellini Hernández — ¿Esas medidas las podría dictar el Comité?

Señor Dufour — El Comité Nacional contra el Analfabetismo está haciendo, en mi concepto, una obra patriótica interesantísima. Es el esfuerzo privado que se pone a cooperar y a colaborar en la obra oficial para disminuir justamente el número de analfabetos. Yo no creo que este Comité no haga nada más que conferencias; no creo que este Comité esté dedicado exclusivamente a llevar la persuación, por la vía oral o escrita, de que se han de enviar los niños a la escuela. Está haciendo una cosa más útil que esa, está haciendo una obra efectiva. Tengo entendido que ya funcionan en la ciudad y que han de funcionar, estoy seguro, en otros lugares del país, cursos para adultos analfabetos que están atendidos gratuitamente por personas que, con todo desinterés, se dedican a enseñanzas de esta clase.

Señor Antuña — Además, el Comité Nacional contra el Analfabetismo ha realizado una iniciativa muy interesante: la de los sobres para analfabetos. Dentro de un pequeño sobre va todo el material de lectura, todo el material necesario, preciso y suficiente para que el analfabeto aprenda, aún sólo, a leer.

Señor Berreta — ¿El Consejo de Enseñanza no interviene para nada?

Señor Antuña — No tiene nada que ver con él. Hay tres maestros de los más distinguidos, que con toda buena voluntad han preparado eso.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Dufour?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Gallinal — El señor Representante Berreta decía si el Consejo de Enseñanza no tenía nada que ver en este asunto. Efectivamente: el Consejo Nacional de Enseñanza tiene otra esfera de acción. El Estado ya ha aplicado sumas cuantiosísimas a combatir el analfabetismo; pero un problema de esta trascendencia, requiere movilizar todas las fuerzas sociales: las fuerzas del Estado y las fuerzas que surjen de la iniciativa particular, que en este país estamos demasiado acostumbrados a despreciar, cuando en todos los países de la tierra son miradas como fuerzas fundamentales. El Estado debe hacer esfuerzos por estimularlas y no por ahogarlas incensatamente.

De manera, pues, que este pequeño proyecto significa un estímulo a la iniciativa privada, sin la cual no se concluirá nunca con el analfabetismo en este país ni en ningún país de la tierra.

(Murmullos).

Señor Dufour — Continúo.

Oigo, señor Presidente, con verdadera sorpresa, que se insinúa la idea de que la enseñanza debe estar exclusivamente en manos del Estado, como si esto tuviera algo que ver con el asunto en debate.

Yo no me negaría a adoptar una medida de esta naturaleza; pero veo que el señor Representante que la insinúa, no ha presentado ninguna iniciativa que tienda a este fin. Una cosa es promover el monopolio de la enseñanza por el Estado. Quizá si el señor Diputado Berreta planteara la cuestión en esos términos, yo lo acompañaría. Es otra cosa...

Señor Berreta — ¿Me permite?...

¿Se ha consultado, acaso, al Consejo de Enseñanza para esta nueva iniciativa?

(Murmullos).

Señor Dufour — Si el señor Diputado Berreta planteara la cuestión en los términos que he indicado, es decir, establecer por vía de la ley la exclusividad para el Estado, de la enseñanza primaria, yo acompañaría al señor Diputado, porque creo que el Estado está en condiciones de dar los recursos necesarios para que el monopolio de la enseñanza pública esté en su manos. Pero no se trata de eso: de lo que se trata es de establecer la cooperación, o, mejor dicho, de dar los recursos necesarios que la cooperación popular reclama, que pide en estos momentos, para disminuir el número de analfabetos en el país. De eso se trata, exclusivamente.

Ahora, el señor Diputado Berreta pregunta si este asunto ha sido consultado con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Yo creo que él no ha sido consultado; pero creo también que en este asunto no tiene por qué ser consultado, porque el Consejo de Enseñanza no ha reclamado en manera alguna de la acción que está ejercitando ese Comité Nacional contra el Analfabetismo. Más aún: me consta que mantiene relaciones con este comité, y me consta que ha sostenido polémicas respecto del grado a que hemos llegado en materia de lucha contra el analfabetismo. De manera que el Consejo no ha velado, en este sentido, por sus fueros autonómicos para mantener la integridad de la enseñanza primaria en sus manos, ni en este caso, ni en otros tan graves como éste, juzgado con el criterio del señor Diputado Berreta.

De manera que insisto, señor Presidente, en que no hay ningún inconveniente en poner esta modesta suma en manos del Comité Nacional contra el Analfabetismo que, lejos de luchar contra la corriente de la enseñanza pública, no hace otra cosa que colaborar en la obra en que estamos todos empeñados.

Por esas razones, voy a votar la partida a que alude el proyecto en discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo considero, señor Presidente, que se parte de una base falsa en cuanto a afirmar y a magnificar el estado de analfabetismo en que se encuentra el país. Los datos que se aportaron respecto de este asunto, tenían su origen, señor Presidente, en una estadística que emanaba de las oficinas electorales del país. Yo podría presentar datos concretos respecto de algunas secciones de Canelones...

(Interrupciones).

—... en que se hacían figurar como analfabetos, a personas que sabían perfectamente leer, pero que demoraban en hacer su firma, porque la labor diaria a que se entregan, — labor de labranza, de construcción de alambrados, etc., — les impedía firmar con celeridad en su expediente de inscripción, y es sabido que cada expediente de inscripción tiene un sinnúmero de firmas que hacer, y entonces los empleados y los partidos, de acuerdo, a objeto de ganar tiempo y de que se pudiera inscribir el mayor número posible de ciudadanos, les daban el carácter, a aquellos ciudadanos, de analfabetos, y es así que la opinión pública y que el señor Forunier, — que esperó a salir del alto cargo que durante tantos años ocupó para hacer observaciones, — se presentan ante el país diciendo que la población analfabeta es de 20 o 30 o|o, y toman como base otras publicaciones que yo he leído, la estadística a que me he referido.

Pero el problema del analfabetismo, señor Presidente, no radica, ni está ni se resuelve en los términos que propone la Comisión que prestigia en este instante la entrega de cinco mil pesos por Rentas Generales...

13

Señor Presidente — La Mesa, siguiendo el mandato de la Cámara, que acordó en la sesión de ayer que, tan pronto como hubiera quórum máximo, debían tratarse pensiones, — y habiendo sesenta y cuatro señores Diputados en Sala,— las va a poner en consideración.

Léase el asunto relativo a pensión a la señora Manuela González de Almeida.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a doña Manuela González de Almeida, y a sus hijos mientras fueren menores de edad, y si fueren mujeres mientras permanezcan solteras, una pensión setenta y cinco pesos mensuales, acumulable a la que perciben actualmente como viuda e hijos, respectivamente, del Mayor Enrique Almeida.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1927.

H. Seuánez Olivera. — Agustín R. Ungo. — C. Urioste Olivera. — L. Daniel Vidart. — Eofelio de Dovitiis."

—En discusión general.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Seuánez Olivera — Creo que el artículo que trata de la pensión a la señora de Almeida, vamos a tener que modificarlo, porque allí dice que esa pensión regirá para las hijas "mientras permanezcan solteras", y yo creo que la ley ya establece que la pensión puede ser trasmisible, aún para las casadas. De manera que pediría que se suprimieran las palabras "mientras permanezcan solteras".

Señor Presidente — Se pondría a consideración de la Cámara en el momento de la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

—¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Representante Seuánez Olivera?

Señor Seuánez Olivera — Yo soy el miembro informante, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma que se ha propuesto por el señor Representante Seuánez Olivera.

(Se lee):

"Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a doña Manuela González de Almeida, y a sus hijos, una pensión de setenta y cinco pesos mensuales, acumulable a la que perciben actualmente como viuda e hijos respectivamente del Mayor Enrique Almeida.

—En discusión.

No habiendo observación, se vota — **afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco**).

—El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se va a dar lectura del proyecto de pensión a la señora Ana Clara Vélez.

Señor Pesce — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Pesce — Yo he solicitado que se dé preferencia sobre todas las demás solicitudes de pensión al proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo acordando una pensión graciable a la viuda del doctor José Verocay. Me apercibo en este momento de que se está dando lectura a distintas mociones venidas de particulares...

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Pesce para que se trate en primer término, el proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda e hijos menores del profesor Verocay.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco**).

—Mientras se trae el expediente que ha sido mandado a buscar a Secretaría, se va a pasar a otro asunto: al que acuerda pensión a la señorita Ana Clara Vélez.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial a la señorita Ana Clara Vélez, hija legítima del ex Receptor de Aduanas don Benedicto Vélez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 8 de Abril de 1921.

JOSÉ ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Considera vuestra Comisión que el proyecto de decreto que con sanción remite el Honorable Senado, — por el que se otorga a la señorita Ana Clara Vélez, hija del Benedicto Vélez, una pensión graciable de 240 pesos anuales, — debe ser en igual forma sancionado por la Honorable Cámara porque es evidente que se trata de reparar una injusticia.

El proyecto de la referencia fué presentado al Honorable Senado por el señor Senador por Colonia, doctor Atilio Narancio. En la exposición de motivos el autor del proyecto enumera todos los antecedentes que tuvo en cuenta al presentar el proyecto que nos ocupa. De esto resulta que en el año 1918 el Cuerpo Legislativo le acordó a la señora Laura C. de Vélez y a sus hijas Laura y Teresa, una pensión de 300 pesos anuales como viuda e hijas, respectivamente, del nombrado ex Receptor de Aduanas, don Benedicto Vélez, y la señorita Ana Clara Vélez, habida en el primer matrimonio del señor Vélez con doña Toribia Salas, en razón de que su nombre no figuraba en la solicitud que presentara su madre política para obtener la pensión, tampoco apareció después en la ley que les acordó pensión a la señora de Vélez y sus hijas Laura y Teresa, y por consiguiente, la señorita Ana Clara quedó así desamparada.

Encontrándose en tal situación la señorita de Vélez, trabajo afanosamente, al extremo de que debido a la intensidad de su labor, contrajo un debilitamiento general y enfermedad a la vista, como así lo expresa el autor del proyecto.

Es muy justo que si motivos hay para que la viuda e hijas del segundo matrimonio del extinto señor Vélez tengan pensión, los hay con igual razón para que la hija del primer matrimonio también la tenga, en su carácter de hija legítima del ex funcionario público don Benedicto Vélez.

Cree vuestra Comisión dejar perfectamente demostrado, que la iniciativa del señor Senador doctor Narancio, es a todas luces justa, y por eso aconseja a la Honorable Cámara preste su aprobación al proyecto de decreto ya sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 25 de Abril de 1921.

Carlos P. Colistro — Armando Patiño — Olavo Amaro Macedo — Rogelio V. Mendiondo — Antonio M. Fernández (hijo) — Armando Bacigalupi.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ratifica el informe que precede, recaído en el proyecto de ley del Honorable Senado, por el que se acuerda pensión a doña Ana Clara Vélez.

Montevideo, Octubre de 1927.

C. Urioste Olivera — Eofelio de Dovitiis — A. Ponce de León —Agustín R. Ungo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa el orden del día con el proyecto que acuerda pensión a la viuda e hijos menores del profesor Verocay.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 6 de 1928.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Ha fallecido en Europa el doctor José J. Verocay, destacado hombre de ciencia que era reconocido mundialmente como un sabio en la especialidad médica a que se había dedicado y cuya acción científica refleja un alto honor para su patria.

Habiendo resuelto ya ese Honorable Consejo elevar un mensaje acompañando un proyecto de ley otorgando una pensión a la viuda e hijos del doctor Verocay y repatriando sus restos, es que la Presidencia de la República no hace gestión en ese sentido.

Pero el doctor Verocay muere en una pobreza tal, que su esposa e hijos carecen de medios para poder regresar al país de origen de su esposo y padre, y por ese motivo es que la Presidencia gestiona la sanción del proyecto de ley que se acompaña y por el que se arbitran fondos para costear el regreso de la familia del doctor Verocay.

Espero que si Vuestra Honorabilidad no tiene reparo alguno en oponer, desde el punto de vista de la Hacienda Pública, se sirva remitir esta iniciativa legislativa a la Honorable Asamblea General.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la cantidad de mil quinientos pesos que se destinan para costear el regreso al país de la viuda e hijo del doctor José J. Verocay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 6 de 1298.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 19 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que acuerda una pensión vitalicia e inembargable a la viuda e hijos menores del profesor doctor José Verocay, así como también solicita de ese Honorable Cuerpo Legislativo la autorización correspondiente para que la Presidencia de la República pueda tomar de Rentas Generales la cantidad de pesos 1.500.00 para costear los gastos que demande el reempatrio de la familia y de los restos del referido profesor.

El doctor Verocay falleció en Viena, donde se encontraba perfeccionando sus conocimientos de Anatomía Patológica, especialidad médica a la que se dedicó con acendrado cariño, obteniendo verdaderos éxitos científicos que son timbre de honor para nuestro país.

Profesor de nuestra Facultad de Medicina, supo destacarse por su consagración constante a la enseñanza y a las investigaciones de laboratorio, constituyendo esas actividades su única y permanente preocupación.

Los valores científicos del profesor Verocay han sido reconocidos por eminencias de la ciencia médica contemporánea, ya que aquel ilustrado compatriota consiguió destacar su personalidad en campo científico tan pródigo en sabios como la Universidad de Viena, donde actuó en forma brillante y encomiástica durante varios años.

El doctor Verocay después de una vida fecunda consagrada a la ciencia murió pobre, dejando a su familia sin los recursos necesarios para atender dignamente las necesidades de la educación de sus hijos.

El Consejo Nacional de Administración quiere destacar la actitud de nuestro compatriota, que viviendo en un medio científico superior renunció a las altas posiciones que se le ofrecieron, prefiriendo conservar su ciudadanía uruguaya, a cuya patria se sintió íntimamente vinculado por su nacimiento y por profundos sentimientos afectivos.

La Presidencia de la República, coincidiendo con el pensamiento que inspira esta iniciativa, redactó un proyecto de ley, que comparte este Consejo, por el cual se le autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de $ 1.500.00 para costear el regreso al país de la familia del profesor Verocay y los gastos que importe el traslado de sus restos.

El Consejo se considera eximido de enumerar detenidamente los méritos del profesor Verocay, por ser demasiado conocidos de Vuestra Honorabilidad.

Aprovecha la oportunidad para presen-

tar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de su mayor consideración.

Por el Consejo:

ARTURO LUSSICH. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

INFORME

Artículo 1.o Acuérdase una pensión vitalicia e inembargable de $ 1.200.00 anuales a la viuda e hijos menores del profesor doctor José Verocay.

Art. 2.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para abonar los gastos de pasajes de la familia y la reempatriación de los restos del extinto profesor.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

E. RODRINGUEZ FABREGAT.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pesce — Propongo, señor Presidente, que la pensión vitalicia que se acuerde a la viuda y cuatro hijos menores del profesor Verocay, sea de 1.800 pesos en vez de 1.200 pesos que propone el Poder Ejecutivo.

El Profesor Verocay gozaba en nuestro país, hasta poco antes de irse, de dos sueldos; uno, de 200 pesos en la Sanidad Militar, y otro de 100 pesos en la Escuela de Odontología. De manera que si le asignáramos una pensión de 1.800 pesos, sería lo que le correspondería atribuyéndole 25 años de servicios públicos.

Se puede decir, tal vez, que esos 25 años de servicios públicos no fueron desempeñados totalmente por el profesor Verocay; pero, señor Presidente, el acto académico realizado por la Facultad de Medicina, la adhesión unánime de la prensa nacional, y la emoción de todos los que fueron sus discípulos y la exposición de motivos hecha por el Poder Ejecutivo al proponer al Parlamento esta pensión, creo que me excusan ampliamente de dar mayores fundamentos para solicitar de la Cámara que vote la pensión que propongo.

(Apoyados).

—He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término, el proyecto del Poder Ejecutivo; si fuera desechado, se votará la fórmula del señor Representante Pesce.

Se va a votar el proyecto del Poder Ejecutivo: $ 1.200.

(Se vota. — **Negativa: diez en sesenta y siete).**

—Se va a votar la proposición sustitutiva del señor Representante Pesce: $ 1.800.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y siete).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor López Aguerre — Me parece que se ha leído la palabra "reempatrio".

Señor Presidente — Reempatriación.

Señor López Aguerre — Es "repatriación".

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y siete).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señora Francisca Agustina Larrobla de Schüpper.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Francisca Agustina Larrobla, nieta del servidor de la Independencia don Luis de Larrobla a Vuestra Honorabilidad con el debido respeto me presento y expongo:

Que en el año 1922 me presenté ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión en mérito a los servicios prestados por mi abuelo en la Independencia del país, comprobantes que obran en el mencionado petitorio.

Como hasta el presente no ha sido resuelto mi pedido, vengo a rogar de Vuestra Honorabilidad su pronto despacho teniendo en cuenta mi avanzada edad y mi estado de salud que me inhabilitan para dedicarme a ningún trabajo.

Por lo expuesto:

Quiera Vuestra Honorabilidad resolver como lo solicito y será gracia que espero merecer.

Otro si digo: Que acompaño nuevamente la partida y certificado que fueron retirados por mí, y que ruego a Vuestra Honorabilidad sean agregados al petitorio. Es también gracia que espero de la Honorable Cámara.

Francisca A. Larrobla.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio formulado por doña Francisca Agustina Larrobla, quien solicita se le acuerde pensión graciable en mérito a los servicios prestados durante la época de la Independencia, por su abuelo don Luis Larrobla, ciudadano de destacada actuación que a más de los servicios militares ocupó importantes cargos en la Administración Pública, entre ellos el de Director de Correos de 1828 a 1838, Capitán General de Puertos, Consejero de Estado, etc.

En el expediente respectivo está probado el parentesco de la peticionante, como asimismo que se trata de una persona que carece de bienes de fortuna, razón por la que vuestra Comisión considera que debe procederse en este caso con el mismo criterio que han sido resueltos los petitorios de las nietas de los servidores de la Independencia, que han solicitado el amparo del Estado, por carecer de recursos para atender a su subsistencia.

Por tanto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Francisca Agustina Larrobla, en su carácter de nieta del servidor de la Independencia don Luis Larrobla, una pensión de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1927.

A. Ponce de León. — Agustín R. Ungo. — Francisco Bustillo. — Carlos M.a Ibarlucea."

Léase el proyecto.

(Se lee):

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y dos).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos).**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

14

Señor Buranelli — Pediría a la Mesa que llamara a Sala a efectos de poder considerar estos asuntos.

Señor Presidente — Así se procederá.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Seuánez Olivera — Tengo entendido que mañana se va a convocar a la Cámara para dar cuenta del informe de la Comisión preinvestigadora que se nombró.

Señor Presidente — La Comisión preinvestigadora en el asunto relativo a la adquisición de barcos auxiliares para la Armada ha presentado un dictamen. De acuerdo con la disposición reglamentaria la Cámara debe ser citada para considerarlo el primer día hábil en que no se celebre sesión ordinaria. Por consiguiente, la Mesa había dispuesto citar a la Cámara para mañana a las 6 de la tarde.

Señor Seuánez Olivera — Yo pediría que se incluyera en segundo término en esa sesión el asunto relativo al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

(No apoyados).

Señor Cerdeiras — ¿Mañana hay sesión?

Señor Presidente — Tiene que haber por disposición reglamentaria para considerar el informe de la Comisión preinvestigadora.

Señor Arena — Podemos tratarlo sobre tablas.

Señor Presidente — No es posible; el Reglamento establece que debe ser citada la Cámara para el primer día hábil en que no haya sesión ordinaria.

Señor Zavala Muniz — Pero es una sesión especial para considerar ese solo asunto.

Señor Presidente — La Mesa la ha citado para ese solo asunto; pero la Cámara puede agregarle todos los que desee.

Señor Seuánez Olivera — Yo hago moción, ya que se va a reunir la Cámara mañana, para que se considere ese asunto que hace tiempo que figura en el orden del día y que hoy no lo pudimos considerar en la sesión de las 4 de la tarde.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Seuánez Olivera; para que en la sesión que celebrará mañana la Cámara para considerar el informe de la Comisión investigadora de los barcos auxiliares de la Armada, se trate el proyecto sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta y cinco).**

15

Continúa el orden del día con la consideración de la pensión a la señora Elena Salvañach de Larravide.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración resolvió no hacer lugar a la gestión iniciada por la señora Elena Salvañach, viuda del señor Norberto Cibils Larravide, solicitando el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Josefa Pérez de Salvañach, como viuda del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia don Cristóbal Salvañach.

Esa resolución se ajusta estrictamente a las disposiciones legales, pues, el matrimonio de la peticionaria se realizó con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925, la que establece en su artículo 43 que las pensionistas del Estado no pier-

den su derecho a la pensión por el hecho de contraer matrimonio.

Sin embargo, el Consejo Nacional ha creído que en el caso presente median razones de equidad que justifican el otorgamiento de una pensión por gracia especial.

En efecto, con el fallecimiento de la señora viuda del doctor Salvañach ha cesado de liquidarse la pensión de $ 3.375 anuales que le otorgó la ley de 12 de Julio de 1907, teniendo en cuenta los relevantes servicios prestados por el Ministro del Superior Tribunal de Justicia.

La señora Elena Salvañach, viuda de Cibils Larravide, tiene a su cargo seis hijos y no cuenta con bienes de fortuna, pues su señora madre, con la pensión que disfrutaba subvenía a sus necesidades.

Por los motivos expuestos, el Consejo presenta el adjunto proyecto de ley por el que se concede a la hija del doctor Salvañach, no la pensión asignada por la ley de 12 de Julio de 1907, sino una de monto más reducido que se fija en $ 1.800 anuales.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elena Salvañach de Larravide, hija del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia don Cristóbal Salvañach, una pensión de mil ochocientos pesos ($ 1.800) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.

RICARDO COSIO.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elena Salvañach de Cibils Larravide, hija del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia doctor don Cristóbal A. Salvañach, una pensión vitalicia e inembargable de mil ochocientos pesos anuales ($ 1.800).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 23 de Mayo de 1927.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora Elena Salvañach, viuda de don Norberto Cibils Larravide, inició una gestión ante el Consejo Nacional solicitando el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Josefa Pérez de Salvañach, como viuda del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia don Cristóbal Salvañach. El Consejo Nacional no hizo lugar a lo solicitado en virtud de que la peticionante había contraído matrimonio con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925, la que establece en el artículo 43 que el hecho de contraer enlace no significa la pérdida del derecho a percibir pensión.

La resolución referenciada se ajusta a los términos estrictos de la ley; sin embargo, el Consejo Nacional creyó oportuno que el Estado, ya que median razones de equidad, acordara por medio de la gracia especial su amparo a la peticionante.

Debe hacerse notar también que con el fallecimiento de la viuda del doctor Salvañach ha cesado de liquidarse una pensión de $ 3.375 anuales. Y que la peticionante tiene a su cargo seis hijos menores y no cuenta con bienes de fortuna, siendo su señora madre quien subvenía a sus necesidades.

El Consejo Nacional, en el proyecto remitido a la Asamblea, aconseja se acuerde una pensión de mil ochocientos pesos anuales, iniciativa que encontró favorable acogida en el Honorable Senado, que en atención a los importantes servicios prestados por el doctor Salvañach y a la situación afligente de la hija, aprobó el referido proyecto y lo remitió a la Honorable Cámara.

Tales son los antecedentes de este asunto. Vuestra Comisión, después de un detenido estudio de los mismos, compartiendo las razones que ha tenido en este caso especial el Consejo Nacional y el Honorable Senado, os aconseja la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio de 1927.

Francisco Bustillo. — Agustín R. Ungo. — A. Ponce de León. — C. Urioste Olivera. — Eofelio De Dovitiis."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — No han mandado repartido de esta pensión. Aquí no está. Desearía saber qué fundamentos ha tenido la Comisión para conceder una pensión de $ 150 mensuales.

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión de Peticiones.

(Se lee).

Señor Macció — Observo que se trata de un caso en que la solicitante había perdido el derecho por contraer matrimonio, y que luego reclama la pensión que habría tenido si no se hubiera casado. Respecto de estas cuestiones tengo un concepto formado: me parece un error de la ley el quitar la pensión cuando una pensionista o aspirante contrae matrimonio. Por eso no me voy a oponer a la sanción de este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y tres**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Bellini Hernández — ¿Algún miembro de la Comisión podría informarme cuál es la pensión de que disfrutaba la madre de la peticionante?

Señor Sánchez Varela — Pide la mitad de la que le correspondía.

Señor Presidente — En el mensaje del Consejo Nacional de Administración se establece que la pensión de que disfrutaba la señora madre eran 3.375 pesos.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa el orden del día con la consideración de la pensión a doña Rosa Sala de Figuerido Lois.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Montevideo, Abril 11 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Rosa Sala de Figuerido Lois, con domicilio en la calle Tomás Villalba número 3254, viuda del que fué Auxiliar 2.o de la Oficina de Entradas y Hospitalidades de la Asistencia Pública Nacional, don Julio Figuerido Lois, — según lo atestiguan las partidas acompañadas, — ante la Honorable Cámara comparece y respetuosamente expongo:

Que mi nombrado esposo prestó servicios "durante veintiséis años continuados", a la Administración Pública, sorprendiéndole la muerte a edad temprana, 40 años, cuando desempeñaba las funciones de Auxiliar 2.o en la Asistencia Pública Nacional, como queda dicho. Su contracción a las funciones del puesto que desempeñaba fué siempre ejemplar como pueden testimoniarlo sus superiores, tocándole tareas de confianza, laboriosidad, y esfuerzo constante, como eran las de extender los certificados de hospitalización y las órdenes de servicio para médico y farmacia a todos los indigentes que requieren ese auxilio.

Esa labor delicada, era continuada por otra no menos fatigante y peligrosa para la salud; la visita diaria a los hospitales para comprobar la pobreza de los nuevos asilados y posesión por éstos de la certificación correspondiente.

Se considera con bastante fundamento que la tuberculosis fulminante que atacó a mi extinto esposo y que en pocos días venció su organismo joven, la contrajo en ese contacto diario con enfermos graves. Siempre se ha entendido que funciones de esta naturaleza comportan un serio riesgo de vida y por tal razón hasta la ley de jubilaciones, previo un tratamiento especial para quienes exponen su existencia en el auxilio de sus semejantes.

Mi nombrado esposo percibía una asignación de $ 85 (ochenta y cinco pesos) y con 25 años de servicios, casi toda una carrera administrativa, sólo pudo legarnos ese reducido subsidio, los que nos condena a las mayores privaciones.

Por razones de equidad, frente a esta afligente situación, y teniendo en cuenta que una causa no imputable a mi causante, como es la demora que sufrió la sanción del Presupuesto de la Asistencia Pública, hizo que esta pensión sea tan insignificante, es que recurro ante Vuestra Honorabilidad "solicitando que por gracia especial quiera computarle cuatro años de servicios" al extinto, con su último sueldo, hasta completar sus 30 años de servicios, para que la pensión sea lo que debió ser si no hubiera mediado la demora a que aludo y que es notoria para la Honorable Cámara y obtener así una pensión yo y mis menores hijos que nos permita llenar las necesidades actuales de la vida.

En casos como este, en que mi malogrado esposo sucumbió en el cumplimiento de su deber y muy probablemente, víctima de este, Vuestra Honorabilidad ha hecho uso de su piadosa facultad, y confía la peticionante que esos altos sentimientos de humanidad se ejercitarán también esta vez en su auxilio y en el de sus pequeños hijos.

Otro sí digo: Que acompaño las partidas que justifican mi estado civil y el de mis hijos, rogando sean desglosados y devueltos una vez que se llenen las comprobaciones del caso.

Será justicia.

Rosa Sala de Figuerido Lois.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones, ha estudiado la solicitud de doña Rosa Sala de Figuerido Lois, viuda del ex Auxiliar 2.o de la Oficina de Hospitalidades de la Asistencia Pública, don Julio Figuerido Lois, quien prestó servicios en dicha repartición durante 26 años, observando siempre una conducta ejemplar, teniendo a su cargo una tarea ingrata, — como lo es la expedición de certificados a los

enfermos pobres, tarea que diariamente expone al funcionario que la realiza al peligro del contagio de muchas enfermedades graves, — llegándose a suponer, por sus compañeros de tareas, que en el caso presente la tuberculosis fulminante que atacó y venció en pocos días el organismo joven de este correcto empleado, fué contraída en virtud del contacto frecuente con enfermos graves.

Otra circunstancia que favorece la petición que antecede, es la siguiente: poco después de fallecer el causante al sancionarse el nuevo presupuesto para la Asistencia Pública fué elevado el sueldo de este cargo en mérito a lo fatigante de las tareas y a los peligros expuestos.

Considera vuestra Comisión que la Honorable Cámara debe acceder a lo solicitado y acordar el cómputo de los cuatro años de servicios que le faltaban al señor Lois, para completar los treinta años, a fin de que su viuda pueda disfrutar de un pequeño aumento en la reducida pensión que actualmente percibe.

Por tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A los efectos de la pensión que corresponda a la señora Rosa Sala de Figuerido Lois, como viuda de don Julio Figuerido Lois, compútanse cuatro años de servicios.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 2 de 1928.

C. Urioste Olivera. — Narciso A. Machado.—Saviniano Pérez. — L. Daniel Vidart."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Veo que hay solamente en Sala sesenta y tres señores Representantes y como la Cámara en cualquier momento podría quedar sin número, lo que impediría seguir tratando estos asuntos, pediría a la Mesa que exhortara a los señores Representantes a que permanecieran en Sala hasta las 19 y 30.

Señor Presidente — De acuerdo con la indicación del señor Representante Buranelli, la Mesa ruega a los señores Representantes que no se ausenten del recinto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Hago moción, señor Presidente, para que se comuniquen en el día las pensiones que se han votado hasta ahora.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera para que se comuniquen en el día las pensiones que han sido votadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta**).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Como estamos en quórum máximo, yo pediría, también, que se comunicaran en el día de hoy al Senado todos los proyectos que han sido sancionados.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Dufour para que se comuniquen en el día de hoy al Senado todos los proyectos sancionados en el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres**).

—Continúa el orden del día con las pensiones.

Se entra a la consideración de la pensión a la señora Julia Emma Terra de Anavitarte.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Montevideo, Julio 11 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti.

Julia Emma Terra de Anavitarte, viuda de Julio Anavitarte, con domicilio en la calle 20 de Setiembre 1454, ante la Honorable Cámara que usted dignamente preside, respetuosamente digo:

Mi esposo, don Julio Anavitarte, se jubiló en el cargo de Tesorero de la Asistencia Pública Nacional, en Agosto de 1925, después de 38 años de servicios de los que 26 correspondieron al puesto referido. La dotación de este cargo, en el momento de jubilarse, era de $ 280.00 mensuales, con el que se proveía al sustento de los cónyuges y de dos hijos, Emma Beatriz, actualmente de 16 años de edad, y Julio, que cuenta ahora 14. Producida hace algunos meses, la muerte de mi marido, me ha correspondido una pensión de $ 140.00 mensuales, que, por descuentos por reintegros, queda reducida a $ 126.00. Esta suma es manifiestamente insuficiente para poder atender a mi subsistencia y a la de los menores citados, así como a su educación. Su edad por otra parte, les impide auxiliarme económicamente, y si bien podría hacerse el reparo infundado de que muchos niños trabajan, cabe observar que ello, en este caso sería inhumano por dos motivos: porque sería transportarlos cruelmente de una situación en que estaban exclusivamente dedicados a su educación, pero sin haber adquirido ninguna habilidad que les permita ganarse el sustento, a la lucha áspera por la existencia; y además, porque, dentro del propio criterio dominante, en materia social y claramente compartido por los Poderes Públicos, es de interés colectivo impedir que los niños tengan que abandonar su hogar para procurarse el sustento, con desmedro, definitivamente redimible, de su porvenir físico, mental y moral.

Esta última razón adquiere significación singular cuando concurre también el primer motivo precitado. Debo tener presente, a la vez, la posible objeción de que la suma que percibo como pensión podría reputarse bastante para satisfacer las necesidades ordinarias de la vida, dado que muchas familias no cuentan habitualmente con mayores recursos. Pero, para la justa estimación del punto no hay que olvidarse que, constituída una familia sobre determinada base económica, las necesidades respectivas se acomodan o forman a ella, no sólo las vitales de alimento y vivienda, sino también las de educación de los hijos, de lo que resultan, prácticamente necesidades distintas, pero todas igualmente respetables en calidad de elementales, dentro, naturalmente, de límites prudentes, fuera de los cuales la tesis sería excesiva. Tan cierto es ello que el Código Civil, en su artículo 122, establece que "los alimentos han de ser proporcionados al caudal de quien los da y a las necesidades de quien los recibe", agregando que, "el Juez, según las circunstancias del caso, reglará la forma y cuantía en que hayan de prestarse los alimentos". Vale decir, pues, que el legislador ha reputado justa esta discriminación de categorías, dentro del concepto genérico de necesidades, no contemplando privilegios arbitrarios, sino ajustando las reglas legales a la realidad social, tal cual ella es, y a la que directa e inmediatamente debe aplicarse cualquiera sea el concepto que doctrinariamente merezca.

Confirma este antecedente legal, la última reforma de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles que suprimió el máximo de jubilación que establecía la de 1904, y que imponía una reducción sensible en los recursos de los empleados al ingresar a la clase pasiva. El legislador rectificó recientemente aquella regla, procurando así que los altos funcionarios de la Administración puedan seguir viviendo, al jubilarse, dentro de la misma situación económica en que antes habían actuado. La jubilación tiene el carácter esencial de subvención alimenticia, y por ello tal criterio legal tiene particular significación para la estimación del caso presente.

Debo agregar, además, una consideración de equidad: mi esposo, que, según he manifestado, se jubiló en 1925 (mes de Agosto), pudo aguardar a la sanción de un proyecto de ley que en aquel momento consideraba el Parlamento, y por el que se elevaba el sueldo del puesto que ocupaba, a 350 pesos mensuales. Razones de delicadeza y un concepto muy austero de sus deberes de funcionario, lo indujeron a solicitar su retiro muy próxima ya la sanción de la ley aludida. Sintiéndose enfermo, y no queriendo que tal circunstancia produjera el más leve trastorno en la marcha de la Oficina, a que servía, prefirió jubilarse de inmediato; fácil le habría sido y perfectamente lícito dentro de la ley y los reglamentos, prolongar un tiempo más su licencia, ante aquella brillante espectativa. A mediados de Octubre del mismo año, de 1925, se promulgaba la ley que elevó el sueldo aludido a $ 350.00. Si las leyes de jubilaciones no pueden prever todas las situaciones y han de limitarse necesariamente a establecer normas generales, es incuestionable que el legislador ha de acudir también a remediar las deficiencias que en la aplicación de aquéllas se constaten, impidiendo que una inevitable imperfección de tales normas, conduzca a situaciones contrarias al propio criterio tutelar que creó el instituto.

Por tales fundamentos, y en ejercicio del derecho de petición, vengo a rogar a Vuestra Honorabilidad quiera dignarse concederme, por gracia especial, en mi favor y en el de mis hijos precitados, un aumento equitativo de la pensión que actualmente percibo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Julia Emma Terra de Anavitarte.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Treinta y ocho años consecutivos, don Julio Anavitarte, le prestó servicios a la Nación mereciendo — según notas anexas a este expediente — las más calurosas felicitaciones por la corrección y altura de procederes.

Veintiséis años en la Tesorería de la Asistencia Pública, consagran su honestidad, su firmeza, su asiduidad, su empeñosa labor y la rectitud con que encaraba su deber.

A lo que expone la señora Julia Terra de Anavitarte, hay que agregar — por parte de esta Comisión — el caso

singular en que está colocada la peticionante — por el convencimiento notorio de la actuación en la Administración Pública de su extinto esposo.

La Justicia fluye ante las pruebas de lo que fué y de lo que aportó al país el empeño de don Julio Anavitarte, y por ello como acto de la más estricta equidad esta Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese a la señora Emma Terra de Anavitarte y a su hija Emma Beatriz, una pensión de 600 pesos anuales, acumulable a la pensión que actualmente perciben.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

C. Urioste Olivera. — Narciso A. Machado. — Saviniano Pérez. — L. Daniel Vidart."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo no formulé ninguna observación en la discusión general de este asunto, porque se me informó que era una pensión de seiscientos pesos; pero ahora resulta que es acumulable a la que ya tiene. Habría que saber cuáles son los servicios del causante, cuánto es lo que tiene, y qué puesto desempeñaba.

(Murmullos).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Me parece que nosotros tendríamos más urgencia en votar la pensión de esa pobre gente que anda implorándola y que muchas veces no pasa de 30 pesos, que en aumentarle a una familia que tiene ya más de 100 pesos mensuales, 50 más. Eso me parece un verdadero disparate.

Yo voy a votar en contra de este aumento, en la convicción de que nosotros no hacemos obra buena tirando a la calle los dineros del Estado en esta forma.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Hay que distinguir los casos, porque a veces son mucho más necesarios a una familia 50 pesos más en su presupuesto, que a una pensionista 30 o 40 pesos.

(Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Yo creo que es un pésimo precedente votar este aumento, porque los deudos de ese funcionario tienen la pensión que, por la ley de Jubilaciones, les corresponde. Si hemos de aumentar sin que se justifique por méritos o servicios extraordinarios — y no es el caso — la pensión que legalmente corresponde, que vengan todos los jubilados de la nación que no estén conformes con lo que perciben, a pedir un aumento de su jubilación o de su pensión respectiva. No hay ningún fundamento aducido en los antecedentes de que se trate, que justifique el aumento de la pensión concedida estrictamente dentro de las condiciones legales en que se amparan la totalidad de los pensionistas y jubilados del Estado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, también voy a votar en contra de este aumento de pensión, y me llama profundamente la atención que la Comisión respectiva no haga un informe que justifique más plenamente la razón de un favor de esta naturaleza. Si este ciudadano fué un funcionario público y tiene su familia la pensión que legalmente le corresponde, debía ser un funcionario público extraordinario o tener merecimientos excepcionales para que la Cámara vote la pensión graciable. Eso, la Comisión respectiva no lo ha demostrado en el informe ni parece que lo va a hacer en la Cámara y cuando ocurren casos de esta naturaleza es evidente la injusticia que se comete aumentando una pensión que ya permite una vida decorosa; en cambio, se aplaza la consideración de pensiones de hambre para hombres, que a lo mejor, han servido tan bien como ese los intereses del Estado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo, señor Presidente, que cada vez que se trata de situaciones en que las familias de los funcionarios deben apelar al Estado, los Representantes no tienen el derecho de hacer afirmaciones como las que acaban de hacer mis distinguidos compañeros de bancada.

Sostener, primero, que el hecho de mejorar la jubilación legal de un derecho — habiente del funcionario, es injusto, equivale a autorizar la injusticia — y esa sí es una injusticia — de la ley — por la cual se hace un descuento inconsiderado cuando el jubilado fallece. Lo que debería hacerse previamente en la Cámara es preguntar si es justo que cuando un jefe de familia jubilado desaparece y deja abandonados a los suyos, si es justo que la ley, por ese sólo hecho, le descuente el 50 o.o de su sueldo, sea cual sea su monto.

(Interrupciones).

—De manera que si eso no es justo, es explicable que, en situaciones particulares, se sienta inclinada la Cámara a hacer excepciones de gracia, como son estos proyectos de ley.

Otra de las exageraciones que se han emitido, es pretender que estos aumentos obstaculizan en alguna forma la votación de pensiones más modestas. Ninguno de los partidarios de estos proyectos de ley que conceden, por gracia especial, un pequeño aumento justificado a las jubilaciones actuales, sostendría que hay que disminuir en lo más mínimo la tendencia de la Cámara a favorecer a las personas humildes. No: desde el punto de vista del criterio general, nosotros votamos estas pensiones y las otras; pero si se considera que es un situación de regalo la que tiene actualmente la familia de este ex funcionario modelo, yo voy a decir en dos palabras lo que es un p... doloroso **decir en público.**

Como soy uno de los que gestionan este proyecto de ley, y como es necesario, para votar estas pensiones graciables, enterarse de la situación pecuniaria de las familias que las solicitan, debo decir que se trata de un funcionario que tuvo más de treinta y ocho años de servicios in...hables en la Asistencia Pública; que tenido, manejando presupuestos de dos y tres millones de pesos, sueldos ridículos de 120 o 150 pesos; que durante toda su vida, habiendo sido un hombre de vida modestísima, no pudo reunir ni para comprarse un terreno, ni para edificar una casa; y que actualmente la viuda tiene dos hijos, uno de los cuales no puede pagarse sus estudios, y está estudiando gratuitamente en un establecimiento de enseñanza, y la otra, que tiene una gran vocación por la música, no puede estudiar, porque no tiene los instrumentos necesarios al efecto.

Estas cosas, señor Presidente, que yo no hubiera querido decir, son las que han justificado que yo, — que siento como todos, la necesidad de amparar a los servidores del Estado — sea un gestor decidido de esta pensión, convencido de que voto una reparación al desamparo en que han quedado los deudos de aquel severo, austero y abnegado servidor de la Administración Pública, y porque creo que colaboro, por otra parte, todavía, en el fomento de alguna fuerza social como representa la cultura de esas dos vidas en formación.

Señor Presidente—La Cámara ha quedado sin número para seguir tratando pensiones. Todos los pedidos a los señores Diputados para que no se retiren han resultado infructuosos.

16

Continúa la discusión del proyecto sobre analfabetismo.

Tiene la palabra el señor Representante Berreta.

Señor Berreta—Se comprenderá, señor Presidente, que siempre es doloroso oponerse a iniciativas particulares que, por lo menos en la intención, llevan el propósito de realizar el bien.

En este caso, pues, yo me veo, sin embargo, forzado a oponerme a que se entreguen 5.000 pesos con los fines que se solicitan.

(Interrupciones).

—He dicho ya, señor Presidente, que el problema del analfabetismo no se resolverá en la forma que se propone por esta iniciativa parlamentaria. Es un problema, — es también doloroso decirlo, — de miseria y de hambre y que es necesario, para evitar que en el país haya analfabetos, que se les lleve un poco más de bienestar a todos esos numerosos hogares humildes que no tienen ni con qué vestir a sus niños, y que se ven obligados, por sus mismas necesidades, a utilizarlos como peones, como mandaderos, a utilizarlos hasta en los mismos hogares para los menesteres domésticos.

Es necesario, señor Presidente, reforzar los rubros que se han acordado al Consejo de Enseñanza para ropa, calzado y copa de leche; aún más: llevarles también alimentos, darles pan a esos niños, para obtener que vayan todos a la escuela.

Quien quiera que conozca la situación del interior de la República, — que es el que desgraciadamente concurre con un mayor aporte de analfabetos, — tendrá que advertir que no se resuelve desde Montevideo el problema y mucho menos en la forma que se plantea, de entregar 5.000 pesos a una Comisión, que será todo lo meritoria que se quiera, integrada por personas que deben merecer todas las simpatías de la Cámara, pero que están fundamentalmente en error en cuanto a la finalidad que persiguen.

Actualmente, señor Presidente, las Comisiones de Fomento de las escuelas del obra meritoria, una obra altamente patriótica que es en absoluto desconocida de la Cámara. Estas Comisiones de Fomento que se reunen semanalmente, con ayuda escasísima del Estado,—y en muchas partes ninguna, porque ello sólo la tienen en las capitales de los Departamentos, — apenas pueden concurrir con el aporte necesario para la compra de telas para aquellos niños. Cuando se trata de adquirir calzado, ya los recursos de las Comisiones de Fomento no alcanzan y son los vecinos que integran esas Comisiones de Fomento, los que concurren con su peculio particular para adquirir calzado para esos niños que no pueden concurrir a la escuela. Y es a esas Comisiones de Fo-

interior de la República, realizan una mento a las que es necesario darles los recursos...

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—... y me sorprende que un Representante tan laborioso y tan inteligente como el doctor Gallinal, que conoce el interior de la República, venga a decirnos que hay que darle a una Comisión de la Capital 5.000 pesos, y nada nos dice de las Comisiones de Fomento, a las que hay que darles recursos, a fin de poderles brindar ropa, calzado, pan y leche a todos esos niños que no pueden concurrir a las escuelas.

(Murmullos).

—No es con conferencias que se resolverá este problema social. Es con obra positiva, con recursos, pero que tendremos que dárselos a la institución que está autorizada, a la única que puede hacerlo.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo presento centenares de Comisiones de Fomento, de vecinos laboriosos del interior de la República, a los cuales se les cierra absolutamente las puertas de la Tesorería de la Nación sin entregarles sumas de quince o veinte pesos mensuales para cada una de esas Comisiones, suma que bastaría para solucionar el problema que en este instante se viene a plantear a la Cámara.

Hace pocos días, señor Presidente, en el interior de la República, visitaba, con el distinguido Representante señor Demicheli, una escuela rural; era en el Departamento de Rivera...

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—En plena miseria, como lo anota el señor Diputado Gamba.

... En un rancho, que era absolutamente inhabitable, se veía a la misma maestra trabajando para poderlo apuntalar. Niños desnudos, absolutamente; en momento en que hacía un frío intenso!

(Interrupciones).

—Sí, es así. Ese es el problema, señor Presidente, que aquí se pretende desconocer.

Esa cantidad que se pretende votar ahora, si se aumentara en la medida posible, y se distribuyera en las 18 Comisiones Departamentales de Instrucción Pública de los Departamentos del Interior, y a sus inspecciones respectivas, se vería la obra grande que realizarían, lo mismo que ya debió apurar el Consejo Nacional de Administración y su Ministro de Instrucción Pública en darles los edificios que reclaman.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera—Es exacto lo que dice el señor Representante Berreta con respecto al edificio. La culpa de eso, no la tiene otro organismo que el Consejo Nacional de Administración, que hace dos años nos hizo votar una ley a tambor batiente, dándole recursos para edificios escolares, y hasta hoy, no ha hecho absolutamente nada.

En cuanto a que los niños concurran descalzos a esa escuela, no me parece exacto, y conviene que rectifique, porque tienen una Comisión de Fomento Escolar que ha dedicado todas sus energías a velar por el buen funcionamiento de la escuela.

Señor Forteza — ¿Me permite?...

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Forteza — En el Consejo Nacional de Administración existe una Comisión Pro Edificación Escolar, que está trabajando laboriosamente desde hace dos años, y en esa Comisión el señor Ministro de Instrucción Pública es el elemento que con más ahinco y dedicación se ha propuesto la solución de este problema. Por eso, es injusto que se hagan cargos en este momento al señor Ministro de Instrucción Pública.

17

Señor Patrón — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Cuando se trataban pensiones, me proponía plantear la cuestión que voy a plantear ahora, y en ese momento el señor Presidente, advirtió que la Cámara había quedado sin número, y con el fin de reforzar el dato que tenía, demoré en hacerlo.

En la sesión de ayer, la Cámara, procediendo con verdadera injusticia, aceptó un orden del día para tratar pensiones, que importa postergar a términos que la Cámara no va a llegar, a toda la larga lista de pensiones que ella misma había aceptado y que desde hace seis meses figuran en el orden del día. Quiere decir, señor Prsidente, que se ha cometido la injusticia de que pensiones recién informadas, por una inadvertencia de la Cámara, hayan venido a obtener prelación sobre aquéllas que han pasado por la fiscalización de la Cámara y estaban colocadas en el orden del día con una larga data de meses anteriores.

Planteo la cuestión a la Cámara y advertidos sus miembros, creo que me acompañarán a votar la moción que voy a hacer restableciendo en el orden del día para tratar pensiones, los asuntos en el orden en que estaban antes de formularse esa moción de ayer.

(Interrupciones).

Señor Presidente — En esto de las pensiones, indudablemente ocurre algo anormal. La Cámara vota mociones de preferencia que, por otra parte, postergan anteriores preferencias, y las nuevas mociones son votadas sin darse cuenta de las variaciones que se producen. De manera que hay un verdadero vaivén. Hay algunas pensiones que desde hace tiempo están ocupando el número 70. De manera que es necesario que los señores Representantes, antes de votar mociones de esta naturaleza, se den cuenta acabada de este transtorno que se produce.

Señor Patrón — Mociono para que se restablezca el orden, en materia de pensiones, que había antes de hacerse la modificación en la sesión de ayer, y que quede expresa constancia del número de votos que obtenga esta moción a fin de que, con menor número, no pueda ser modificada.

Señor Bellini Hernández — Permítame.

Yo le pregunto al señor Patrón si no aceptaría la verdadera moción justa: que es la de que las pensiones, salvo algún caso de extrema urgencia que se juzgue debidamente, se traten por el orden en que han sido presentadas a la Cámara.

Señor Patrón — Estoy de acuerdo, y así se había confeccionado la lista. Entiendo que ha sido alterada por la resolución de ayer de la Cámara y por eso pido que se restablezca.

Señor Presidente — La Cámara ayer, por dos tercios de los presentes y, por consiguiente, de acuerdo con la disposición reglamentaria, alteró el orden del día por moción de los señores Rossi, Andreoli y Prando.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Permítame, señor Presidente.

Voy a explicarle al señor Representante Patrón, ya que él ha empleado la palabra "injusticia", que es la que más puede afectar mi conducta en Cámara, y habiendo sido yo autor de la moción, voy a decirle que él ha votado la preferencia pedido por el señor Pesce para la pensión a la viuda del doctor Verocay...

Señor Patrón — No la voté, porque no estaba en Sala; pero si hubiera estado la habría votado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ...y que la razón de preferencia en oportunidad, en este caso, tiene que estar supeditada por la mayoría de la voluntad de la Cámara.

Las preferencias que estaban en el orden del día, cuyo orden yo hubiera respetado, habían sido incluídas por veinticinco señores Representantes. De manera que veinticinco señores Representantes, porque en un momento tuvieron la oportunidad de recordar ese pedido de pensión, pudieron imponer su voluntad sobre los que no habían sido advertidos en tiempo.

En este asunto de las pensiones, debería hacerse un orden riguroso por fecha de informe de la Comisión, y debería hacerse esto otro, que es lo que autoriza el vaivén a que se refiere el señor Presidente y el pequeño desequilibrio injusto a que se refiere el señor Patrón: que los señores Representantes tuvieran el coraje de venir a la Cámara, formar el quórum máximo, en hora determinada y día determinado, y votar en contra de las pensiones que les parecieran no ser justas, y en favor de las que les parecieran justas. Si los señores Representantes empezaran por cumplir con ese deber elemental de su cargo, entonces no habría necesidad de aprovechar todas las facilidades que da el Reglamento para solicitar preferencias, que pueden parecer no explicables, pero que son legales y reglamentarias.

No se pide jamás preferencia para casos que no son de apuro. Si yo hubiera sabido que la Cámara concurría a hacer quórum máximo y a votar pensiones una vez por semana, todos los lunes, no hubiera pedido preferencia para los cuatro o cinco casos que pedía, que eran situaciones angustiosas, que me constaban personalmente a mí que eran de mucha urgencia. No niego que las otras no sean de urgencia, y no les hubiera negado mi voto; pero como cada uno tiene que obrar de acuerdo con sus impresiones personales, yo, por de pronto, pedía, aprovechando el número de sesenta y dos en Sala, que se votaran esas cuatro o cinco de urgencia.

¿Quiere esto decir que me opongo a que se respete el orden? No, señor; en lo más mínimo; tanto que, ante una observación del señor Presidente, inmediatamente dije que estas otras se colocaran a continuación de las que hubieran obtenido mayor número de votos y con anterioridad a las que hubieran obtenido menor número de votos. Resultó que el quórum en la sesión de ayer fué superior al de veinticinco y se antepusieron esas cuatro o cinco; pero las demás figuran a continuación. Quiere decir que se respetó lo que el Reglamento dice.

La moción del señor Patrón, para ser aprobada ahora reglamentariamente, tendría que tener, por lo menos, más votos que los veintiocho, veintinueve o treinta [que] tuvo mi moción en la sesión de ayer y que vino a desalojar a la de veinticinco señores Representantes, anteriormente hecha; no a desalojarla, sino a anteponerse. En cada caso particular hay que proceder así. ¿Cuál es la razón? Yo, por mi parte, no tuve otra que la de aprovechar la oportunidad de encontrar sesenta y dos Representantes en Sala; es doloroso que pase eso, pero tiene que ser así, porque sino no salen jamás las pensiones; y aunque parezca un asunto pequeño y nimio, no lo es, porque arreglar la situación de hogares de personas que en algunos aspectos han colaborado en el servicio del Estado, no es un asunto nimio.

Esa es la explicación que yo quería dar al señor Representante Patrón.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Voy a explicarle al señor Representante Patrón lo sucedido en el día de ayer, para que rectifique el

calificativo de injusticia que dice que se ha cometido.

La Cámara debía tratar, en el día de ayer, pensiones a una determinada hora; pero al llegar ese momento no había el número necesario que exige el Reglamento y entonces se empezaron a votar mociones de preferencia, y entre esas mociones de preferencia aparecía una presentada por mí a fin de que se considerase la pensión de la señora Rosa Sala de Figuerido de Lois; pero era para tratarla cuando se discutieran y aprobaran las pensiones.

El señor Representante Rossi (don Santín Carlos) mocionó entonces para que las preferencias pedidas, en vez de considerarse cuando la Cámara tratase pensiones, se colocasen en el orden sucesivo de las preferencias votadas para el orden del día de hoy.

Eso es lo que ha sucedido. No hay el propósito de postergar ninguna de las pensiones que figuraban en esa lista.

De manera que la situación que crea ahora el señor Representante Patrón a la Cámara es la de rectificar lo votado ayer, y cometería, sin quererlo, una injusticia contra estas preferencias votadas, entre las cuales hay algunas pensiones que están informadas hace muchísimo tiempo. No es verdad que sean pensiones que recién han llegado a conocimiento de la Comisión ni tampoco que estén recientemente informadas. Hay unas que tienen muchísimos años de espera.

Señor Patrón — Deseo que se vote esa moción y que la Cámara resuelva.

(Interrupciones de los señores Representantes Rossi (don Santín Carlos) y Prando).

Señor Presidente — La Mesa debe informar que el orden del día de las pensiones estaba formado, encabezándolo con algunas mociones presentadas el 15 de Diciembre pasado, que habían tenido voto favorable de la Cámara y seguían a esas mociones de preferencia los pedidos de veinticinco señores Representantes en diferentes oportunidades. Así se hizo el repartido para la sesión de ayer. En la sesión de ayer se hizo una moción por los señores Representantes Rossi (don Santín Carlos), Prando y Andreoli para alterar el orden del día de las pensiones; y fué votada por veintisiete votos en treinta y tres, que son más de los dos tercios de votos que exige el Reglamento para alterar el orden del día.

Señor Patrón — Por eso yo mociono para que, si hay número mayor a veintisiete, se restablezca el orden del día que estaba establecido. Esa es, en concreto, mi moción.

Señor Cerdeiras — Hago moción para que la Secretaría confeccione el orden de las pensiones a tratarse de acuerdo con la fecha de presentación de las peticionantes a la Cámara, si están informadas. Me refiero a la fecha de entrada al Parlamento, es decir, a la fecha del ejercicio del derecho de petición.

Señor Presidente — Hay asuntos que vienen del Senado y del Consejo.

Señor Cerdeiras — Si vienen del Senado se tratarán; pero el orden es el de la fecha de presentación del postulante al Parlamento.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Quiero llamar la atención de la Cámara y decirle que voy a mantener la moción formulada, sin perjuicio de creer que el procedimiento más justo es el que indica el señor Diputado Cerdeiras, para una vez resueltos estos casos que han estado en el orden del día, manteniendo una intensa expectativa de los interesados durante un año; quiero llamar la atención de la Cámara, porque parece que la Cámara les ha reconocido su derecho de prioridad que ha sido defraudado a última hora. De manera que voy a proponer en una forma concreta el restablecimiento del orden del día de pensiones que existía antes de votarse las preferencias de la sesión de ayer.

Señor Gallinal — Yo modificaría la moción del señor Representante Patrón en el sentido de que se agregaran a ese orden del día las pensiones que se resolvió tratar ayer.

Señor Patrón — Yo acepto.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Sería del caso saber en qué forma se van a considerar las pensiones, porque recuerdo que en el período anterior la Cámara había hecho un orden del día de pensiones que se trataban los miércoles y ese orden del día no lo veo figurar ahora.

Señor Presidente — Para la sesión del lunes fué repartido ese orden del día.

Señor Buranelli — Recuerdo casos concretos de peticionarios que figuraban en aquel orden del día y no figuran en éste; de manera que, entonces, no es el mismo orden del día.

Me parece que en este caso el criterio más exacto y justiciero es el que informa la moción del señor Cerdeiras, es decir, tratar los asuntos por fecha de presentación a la Cámara.

Señor Patrón — Yo estoy de acuerdo en que se agregue a continuación del orden del día, los tres que quedaron sin tratarse de las preferencias votadas ayer.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Patrón: para que se restablezca el orden del día que regía antes de votarse las preferencias de ayer, pero agregándole esas preferencias que figuraban en el orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cuatro**).

18

—La Mesa cumple con su deber, de acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara, de designar un representante de ella en el acto de la inauguración de la estatua al General Eugenio Garzón, informando que ha designado al doctor Hugo Antuña, quien ha aceptado el cargo.

19

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Voy a pedir, señor Presidente, que se prorrogue esta sesión y se deje sin efecto la de las 19 y 30, incorporando a este orden del día el asunto que figura en primer término en la de las 19 y 30.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — La Cámara no tiene derecho a dejar sin efecto la sesión de las 19 y 30...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—... por cuanto figura en ella un asunto que merece la debida atención de este Cuerpo.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: estoy con la palabra y voy a usarla todo el tiempo que desee, porque estoy un poquito cansado de que se hagan acusaciones a los miembros de la Comisión de Salud Pública.

Señor Presidente: algún Diputado de la bancada batllista, — el señor Representante Legnani — decía una vez con razón, que era inútil que yo me esforzara en que la Comisión de Salud Pública trabajara e informara los asuntos, porque la Cámara de Diputados no había tratado más que dos de esa clase de proyectos. Yo creo que todos los proyectos que están a consideración de la Cámara son importantes; pero aquellos que hacen referencia a la salud pública, siempre deben tener prelación, y si la Cámara no quiere tratar un asunto debe decirlo, debe votar en contra; pero no debe dar el espectáculo triste de que, apesar de la tenacidad y persistencia de algunos Diputados que hacen lo posible para que la Comisión de Salud Pública sesione, trayendo a Cámara asuntos importantísimos para su debate, los postergue habitualmente, cuando tiene en sus manos los medios reglamentarios de buscar en las sesiones extraordinarias, o sino llamar la atención dentro del término establecido de las dos horas de trabajo, para que la Cámara considere esos asuntos que se cree que son importantes. La moción del señor Diputado Nieto Clavera tiende a prorrogar la sesión; yo no me opondría si no tuviera otro efecto contraproducente: es que la prórroga de la sesión aleja la posibilidad de que la Cámara estudie el numeral 2 del orden del día.

(Interrupciones).

Señor Prando — ¿Me permite? Voy a hacer una consulta a la Mesa.

¿Las mociones sobre prórroga de sesión, se discuten o se votan?

Señor Presidente — No hay nada que lo impida.

Señor Gamba — Yo voy a hacer una moción de orden que va a contemplar la situación.

Señor Lorenzo y Deal — No contemplará nada. El impedimento reglamentario que se pretende usar de modo habitual es aquel que consiste...

Señor Gamba — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Representante Lorenzo y Deal.

(Murmullos).

—Que se prorrogue la sesión hasta que termine el incidente.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Parece que lo justo es que la Cámara exprese su voluntad dando lugar a que se realice la votación.

Señor Lorenzo y Deal — Pero la Cámara no puede expresar su voluntad sin conocimiento del asunto de que se trata, y para pronunciarse, debe oirme.

(Murmullos).

Señor Presidente — Hay una moción previa del señor Representante Gamba; para que se prorrogue la sesión hasta terminar el incidente.

(Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Representante Gamba.

Señor Sánchez Varela — Si lo que se quiere es evitar que se anule la sesión de las 19 y 30, al votar la prórroga, se anulará.

Señor Presidente — La Cámara decidirá.

Señor Sánchez Varela — Entonces, que se permita continuar al señor Representante Lorenzo y Deal. La moción del señor Gamba admite discusión, también.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra sobre la moción del señor Representante Gamba...

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Qué pretende el señor Representante Gamba?

Señor Gamba — Terminar con el incidente.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Representante Gamba pretende que la Cámara prorrogue la sesión con el objeto de dilucidar esta cuestión...

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 19 y 30, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII — Montevideo, Sábado 1.o de Setiembre de 1928 — Núm. 6661

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 14 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1 20

e) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate.
Hasta 20 días (días corridos) ... [illegible]
Por los días que excedan de 20 ... [illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del ... Setiembre de 1924.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación para la provisión de paños, gabardinas, cascos, gorras, pantorrilleras y demás accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles desde la hora 14 a 16, sábados desde la hora 9 a 11, en la Sección "Suministros y Talleres", de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631.

El acto de apertura de propuestas se verificará el día 25 de Octubre del año en curso a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución del 29 de Octubre de 1928. — La Comisión de Vestuario.

Ag.30-1587-v.set.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1231
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 21.986 metros de brin de hilo o algodón, color yerba mate, de 1.40 de ancho; 1.197 metros de cretona, 1.890 metros de entretela ordinaria, 13.000 broches negros para cuello, 77 metros de lanilla blanca de 1.40 de ancho para banderas, 62 metros de lanilla azul de 1.40 para banderas, 20.750 botones corozos, ordinarios, negros, grandes; 7.700 botones para carteras, 15.950 botones corozos ordinarios, negros, chicos; 9.222 metros de brin brasileño 1.904 metros de dril azul, 2.710 metros de cuerda fina; 3.000 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 26 cueros caronas negros, 16 chapas hierro galvanizado número 24 de 2.15 x 0.90; 40 alfajías de pino Brasil de 0.038 x 0.075 x 5.50, cepilladas 4 caras, sin nudos; 60 visagras con tornillos de 60 x 60 mm. para escaleras dobles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Setiembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1428-v.set.5.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha del tráfico número 571, denominada "Unico", por el de "Lloret". — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — El Capitán General de Puertos.

Ag.20-1287-v.set.6.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Licitación de muebles, material de ferretería, artefactos eléctricos, útiles de escritorio, banderas y astas para las mismas.

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral del material referido en el título del presente aviso para cuyo efecto los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el Palacio Brusco, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles, menos los sábados, desde las 14 a las 18 horas. La apertura de propuestas se efectuará el lunes 10 de Setiembre, a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Ag.30-1594-v.set.10.

SERVICIO TELEFONICO
El Ministerio de Industrias oye propuestas

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Ag.6-836-v.set.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1515-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.3-747-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Andrés García, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Maciel número 1373, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mujercita Morochita" (tango), de la que declara ser autor, habiendo despositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

Ag.31-1636-v.set.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora de la Escuela al Aire Libre número 2 y Directora del Instituto Normal de Sordo-Mudos, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza y una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Director del Curso Nocturno número 11 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 10 de Setiembre próximo; una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 13 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 15 de Setiembre próximo; Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo; Inspector de Escuelas de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Raúl Villegrán Bustamante, Jefe de Oficina.

Ag.30-1592-v.set.30.

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden con-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

sultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los proponentes que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Ag.29-1543-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17612

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gran Fábrica de Máquinas de Coser "Vesta", L. O. Dietrich, de Altenburg, Thueringen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Dietrich

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, partes de máquinas de coser, armazones de máquinas de coser, muebles de máquinas de coser, aparatos de máquinas de coser, envases para aparatos, aparatos a mano de máquinas de coser y agujas para máquinas de coser) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 17595

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auto Strop Safety Razor Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PROBAK

para distinguir hojas de navajas de afeitar clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1224-v.set.4.

ACTA N.o 17648

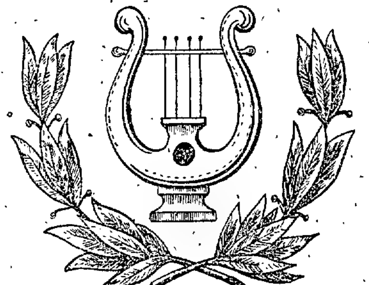
Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIKADO

para distinguir lápices, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1530-v.set.14.

ACTA N.o 17649

Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1531-v.set.14.

ACTA N.o 17650

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Les Parfums Chanel, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOIS DES ILES

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1532-v.set.14.

ACTA N.o 17582

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Eppenstein y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMENTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1123-v.set.1.o.

ACTA N.o 17659

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Zipps

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado para sport, tal como calzado para tennis, hechos de goma y tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1600-v.set.17.

ACTA N.o 17625

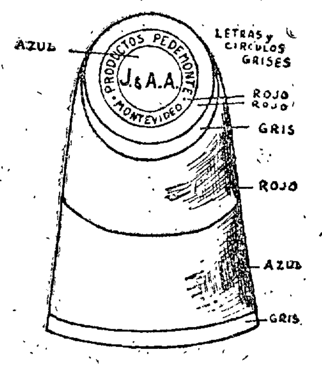
Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1627-v.set.15.

ACTA N.o 16893

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 68.a y 69.a, categoría 8. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-6503-v.set.25.

ACTA N.o 17620

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1628-v.set.15.

ACTA N.o 17663

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Humberto E. Colistro y Jaime Mayor Souza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEO - PALEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1613-v.set.17.

ACTA N.o 17619

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., y Hugo Rohde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DESITIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1629-v.set.15.

ACTA N.o 17627

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Piñera y García, de Trinidad, Departamento de Flores (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PORONGOS"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1455-v.set.12.

ACTA N.o 17655

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Deutsche Gesellschaft für Schadlingsbekämpfung m. b. H., de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Zyklon

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1561-v.set.15.

ACTA N.o 17651

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

MENDEL

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a y jabones, polvos, jabones, pasta jabonosa para la barba y demás preparaciones para afeitar, en la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1562-v.set.15.

ACTA N.o 17652

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Travel-Suds Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRAVEL-SUDS

para distinguir jabón, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1563-v.set.15.

ACTA N.o 17657

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Potter Drug y Chemical Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

"CUTICURA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (productos farmacéuticos, jabón perfumado y jabón medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1582-v.set.15.

ACTA N.o 17658

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía M. B. Foster y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PEG"

para distinguir artículos de la clase 2.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1581-v.set.15.

ACTA N.o 17653

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CITOCOL"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1564-v.set.15.

ACTA N.o 17554

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WILBRAFIX"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1565-v.set.15.

ACTA N.o 17626

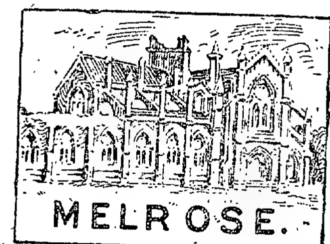
Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Noudis, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PURITANOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1441-v.set.11.

ACTA N.o 17585

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reynolds, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir te. clase 1.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1131-v.set.1.o.

ACTA N.o 17574

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

CREWDSON & COMPY
MANUFACTURERS

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1127-v.set.1.o.

ACTA N.o 17576

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HOLLINS BROS & CO

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1129-v.set.1.o.

ACTA N.o 17575

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HORROCKSES MILLER & Co

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1128-v.set.1.o.

ACTA N.o 17570

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:

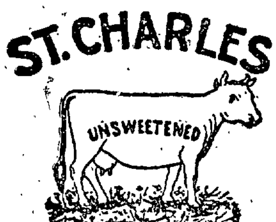
Parfumerie Hygiénique
BRISSAC

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1126-v.set.1.o.

ACTA N.o 17584

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ST. CHARLES



para distinguir leche condensada, clase 3.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.15-1130-v.set.1.o

ACTA N.o 17599

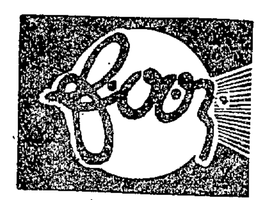
Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rit Products Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tintes combinados con jabón, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1162-v.set.1.o.

ACTA N.o 17589

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1164-v.set.1.o.

ACTA N.o 17586

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Sédogastrine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1118-v.set.1.o.

ACTA N.o 17588

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Agocholine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1120-v.set.1.o.

ACTA N.o 17583

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de New York y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distingir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1124-v.set.1.o.

ACTA N.o 17566

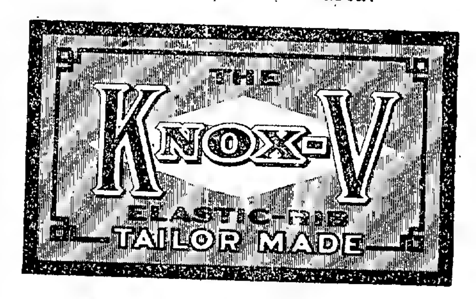
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEO-ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1121-v.set.1.o.

ACTA N.o 17553

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Bonino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-939-v.set.1.o.

ACTA N.o 17611

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1330-v.set.8.

ACTA N.o 17634

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"PROTECTINA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1462-v.set.12.

ACTA N.o 17628

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMALIA"

para distinguir yerbamate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1456-v.set.12.

ACTA N.o 17637

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. R. Warner y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"NUXI — FERRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1494-v.set.13.

ACTA N.o 17609

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROFINA"

para distinguir especialidades químicas y farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1300-v.set.6.

ACTA N.o 17631

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"DERMAVIVA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1459-v.set.12.

ACTA N.o 17600

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LUISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1239-v.set.5.

ACTA N.o 17601

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Roneo, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

RONEO

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir tipografía, máquinas para componer tipografía, máquinas para afilar lápices, máquinas para colocar etiquetas, máquinas para abrochar ojalillos y máquinas para timbrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1261-v.set.5.

ACTA N.o 17564

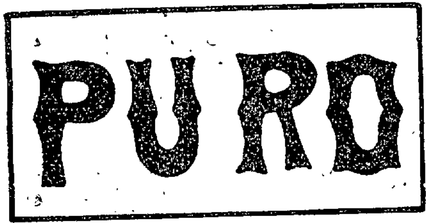
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, en el Estado de Nueva Jersey, y en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

HEXAGON

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y similares, partes y accesorios de las mismas, agujas, aceites y correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1009-v.set.5.

ACTA N.o 17597

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.18-1260-v.set.5.

ACTA N.o 17592

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores De la Sota y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1259-v.set.5.

ACTA N.o 17599

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"OLGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1241-v.set.5.

ACTA N.o 17598

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PANDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1240-v.set5

ACTA N.o 17602

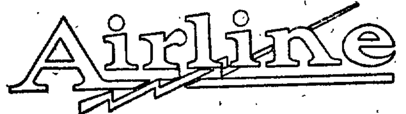
Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía, de Coritiba, Brasil, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1262-v.set.5.

ACTA N.o 17635

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1492-v.set.13.

ACTA N.o 17638

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comptoir Immobilier et Commercial Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOLÈNE

para distinguir productos farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1495-v.set.13.

ACTA N.o 17641

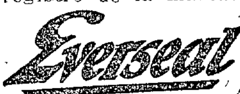
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Fojo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir harinas en general, comprendidas en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.28-1498-v.set.13.

ACTA N.o 17640

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Everseal Manufacturing Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos para techos, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de sección.
Ag.28-1497-v.set.13.

ACTA N.o 17624

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1440-v.set.11.

ACTA N.o 17639

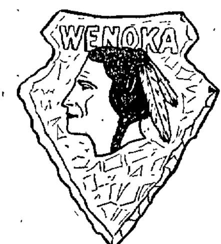
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bovril Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BOVRIL"

para distinguir caldo concentrado y extracto de carne, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1496-v.set.13.

ACTA N.o 17594

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wenatchee-Okanogan Co., Operative Federation, de Wenatchee (Washington), E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir frutas frescas, a saber: manzanas, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1223-v.set.4.

ACTA N.o 17596

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1203-v.set.4.

ACTA N.o 17593

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darlo Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DARLO

para distinguir aparatos para limpiar platos, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1225-v.set.4.

ACTA N.o 17587

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Peptodiase

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1119-v.set.1.o.

ACTA N.o 17614

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Gum-Dipped

para distinguir llantas o cubiertas elásticas de goma o composición de goma o goma y tela para vehículos, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1379-v.set.10.

ACTA N.o 17633

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un medicamento especial, clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1461-v.set.12.

ACTA N.o 17621
Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1417-v.set.11.

ACTA N.o 17645
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1471-v.set.12.

ACTA N.o 17622
Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Jonhson y Son, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cera preparada en forma de pasta, polvos o líquida, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1418-v.set.11.

ACTA N.o 17646
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



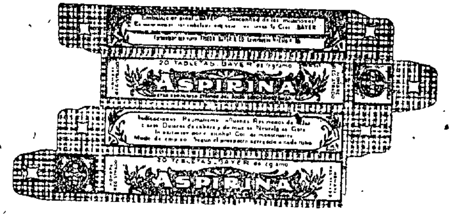
para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1472-v.set.11.

ACTA N.o 17605
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1365-v.set.8.

ACTA N.o 17604
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1364-v.set.8.

ACTA N.o 17608
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Byk, Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1363-v.set.8.

ACTA N.o 17606
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de American Piano Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1366-v.set.8.

ACTA N.o 17607
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Siemens, Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 18.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1367-v.set.8.

ACTA N.o 17618
Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Perillo y Cía., de Sauce, Canelones (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"MUTHANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1359-v.set.8.

ACTA N.o 17615
Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1383v.set.10.

ACTA N.o 17613
Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo, (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos de perfumería para el cabello, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1381-v.set.10.

ACTA N.o 17617
Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de los señores Leao Junior y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir yerba mate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1380-v.set.10.

ACTA N.o 17616
Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gallimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1382-v.set.10.

ACTA N.o 17610

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Bag y Paper Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolsas de papel, clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1301-v.set.6.

ACTA N.o 17303

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Williard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir acumuladores y baterías eléctricas, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1263-v.set.5.

ACTA N.o 17567

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Palesit

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1122-v.set.1.o.

ACTA N.o 17555

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 17.a (pasta jabonosa, comunmente conocida como crema para afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-940-v.set.1.o.

ACTA N.o 17591

Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de T. Taylor Limited, de Bolton, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CLAIR-de-LUNE

para distinguir artículos de la clase 4.a (cobertores y colchas de cama). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1199-v.set.4.

ACTA N.o 17632

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"NORIDAL"

para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1460-v.set.12.

ACTA N.o 17629

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"LIRA"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1457-v.set.12.

ACTA N.o 17636

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LORD"

para distinguir artículos de las clases 16.a, 21.a y 25.a (instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, y más especialmente púas, gramófonos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1493-v.set.13.

ACTA N.o 17560

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Sindicato Lactona, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTONA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a, (productos de lechería, leche y sus derivados y compuestos, leche desecada, menos lactonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1015-v.set.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2606

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos W. Gahan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía Pública" o "Nomenclator Público", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.30-1573-v.set.22.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda, reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2601

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Serafín Moreno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a constatar el estado de los huevos, denominado "Huevocine". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1274-v.set.12.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.
Ag.24-1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987, y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.17-1194-v.set.10.

ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Collerati, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua, graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.18-1226-v.set.11.

ACTA N.o 2587

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Edouard P. Dubreuil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14, de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Ag.14-1092-v.set.6.

ACTA N.o 2599

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palanca graduadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.15-1132-v.set.7.

ACTA N.o 2597

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Moras, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arcos enterizos portaroldanas para brocales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1012-v.set.4.

ACTA N.o 2598

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puerta-rejilla para derretidores para extraer en seco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1054-v.set.4.

ACTA N.o 2596

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor René André Legendre, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1011-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para los trabajos de construcción de la Comisaría de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1558-v.set.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones de los resguardos de Farapos, San Javier, Caracoles, Bopicua y Yaguareté, situados en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage Oficial 1.o.
Ag.30-1559-v.set.7.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en los resguardos de Arroyo Malo, Favorita, San Francisco, Callejas, Sacra, Casa Blanca, Paso Vera, Arroyo Negro, Barrasca Vilardebó y Queguay, pertenecientes al Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1560-v.set.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión por un semestre de artículos, materiales y madera, destinados a las obras y embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Secretaría de

esta Dirección, calle Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 12 de Setiembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o.
Ag.31-1614-v.set.5.

Licitación

Llámase a licitación para la venta del ganguil "H. F. 1", que se encuentra fondeado en el puerto de Montevideo.
Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.31-1593-v.set.12.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el Río Negro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de propuestas el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.28-1525-v.set.3.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Blas Cortés o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 8063 m.2 de terreno, que se destina para la construcción de una casilla para el peón encargado de la vigilancia y conservación del puente del Aiguá. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.29-1535-v.set.6.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Antonio Indart o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una H. 1.177 m.2 con 79 decímetros cuadrados, que se destina a la construcción de la carretera de Pan de Azúcar a Piriápolis. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.29-1534-v.set.6.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de una obra de arte y movimientos de tierra en el trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.
Apertura el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.23-1356-v.set.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Arturo Cuenca o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 6.060 m.2 de terreno, que se destina a la construcción del camino de Treinta y Tres a la Charqueada. —Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.23-1405-v.set.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio Antonio Di Lascio Donato Alagía, María Petossi de Corbi Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candosano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Grichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Maiiuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 1º de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139 según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.24-523-v.oct.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Ubaldo Barcellos se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal en la 7.a sección de este Departamento que conduce de la Picada del Lavado de Yaguarí al Ombú.
El desvío se hará construyendo una línea de alambrado de doscientos metros, más o menos que partirá de la portera ubicada al costado Norte del referido campo hasta el codo que forman las líneas medianeras con doña Eugenia Rodríguez Pereira y don Florentino Rodríguez Pereira, y desde allí otra línea en dirección al Sur, hasta el otro codo del campo referenciado en una extensión de mil doscientos metros, y de ésta otra hasta la portera ubicada al Sur y que es medianera con don Florentino Rodríguez Pereira en una extensión de ciento cincuenta metros más o menos.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Marzo 26 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.
Ag.24-1446-v.set.14.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SECCO ELLAURI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña BLANCA OLIVERA GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
884-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN VILLAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 828, y doña ERCILIA CHARQUERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.
886-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio de Polanco, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CARMEN MARGARITA PALMER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
885-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIANTE SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña HONORIA ESPADA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
813-v.set.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Reconquista número 317, y doña ADELINA TEJADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 317.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
867-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARQUEZ VAEZA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 2943 y doña MARIA CAROLINA CASTELLANOS REGULES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, do-

miciliada en la calle Wáshington número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 847-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO KOVACH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Rincón número [illegible], y doña EMMA HEIM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Rincón número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 824-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME WITKIND, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Krinke, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1385, y doña RACHEL ZUC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krinke, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil 841 v.set.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 760, y doña AIDEE MEZQUITA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Valles número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 896-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MAGLIONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Bejar número 56 (Unión) y doña MARIA DE JESUS MANZANARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 864-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANDEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 910, y doña MARIA ELENA SCINICARILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 865 v.set.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN [illegible], de [illegible] años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANA BRAVO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 880-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEXANDRE LOBBERTO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Melfi, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ANNA GRECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Itú, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 860-v.set.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO GUILLERMO JULIO MARX, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Altona, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CHARLOTTE HENRIETTE GRAMCKO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO VALENTIN ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión telegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA CARMEN PEREDA REVILLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 882-v.set.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSCAR SILVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1012, y doña CEFERINA NUÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 899-v.set.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMON DE FREITAS de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1236, y doña LEONOR ANTONIA GAMBETTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 852-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PEREIRA NUÑEZ, de 48 años de edad, de estado soltero de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Miguelete número 1460, y doña ZORAIDA VALENTINA ZAS, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Miguelete número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 853-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CLAVIJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1046, y doña MARIA NIEVES ORTUNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ansina número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 854-v.set.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS EMILIO ROMERO JACOBUCCI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 59 b y doña PLACIDA MENANTA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Larravide número 59 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 866-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIASCHETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión letrista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Miguelete número 1639, y doña MARIA PLATAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOSENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Gotain, domiciliado en la calle Figueroa número 2139, y doña OCTAVIA AURELIA BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 841_v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2132, y doña EMILIA GENTILUOMO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 881-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LANZILOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja; domiciliado en la calle Batoví número 2066, y doña ANA TOBALDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Batoví número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 840v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1483, y doña MARIA FLORA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Madrid número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 839_v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILAMIR CORBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Panamá número 1207, y doña RUDECINDA EUDOXIA TABAREZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Panamá número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 838_v.set.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREBISTERO FERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA BERNARDA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 855_v.set.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña ESMERALDA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 817_v.set.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CATALANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 816-v.set.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja domiciliado en la calle A. Colombo número 419, y doña MARIA LUISA BADANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 848_v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME KLEIMMAN, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 9, y doña ANA COGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besaravia, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 849-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PABLO POINTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Vieux Conde, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 29, y doña MARIA LUISA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Larrañaga número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 850_v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 30, y doña MARIA DEL CARMEN LARROSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 851-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL CERNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aispurúa número 15, y doña ANGELA ELVIRA CERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aispurúa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 823-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROTUNNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 40, y doña AZUCENA CLOTILDE AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 822-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PERALTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Plata número 33, y doña JUSTINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac. 821-v.set.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ADORACION ESPINDOLA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida Serrato sin número, y doña ALEJANDRINA MASNER, de 34 años de edad, de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Serrato sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 898-v.set.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'AGOSTO de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA GABINA FURCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 897_v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña AURELIA MARRERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 861-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña DOLORES DE LA IGLESIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer sin número;

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 844-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR BARON RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Oficial número 211, y doña ANTONIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 845-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Carrasco, y doña ZELMIRA VEIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 846-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RAUL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas sin número, y doña JOSEFINA MAGDALENA POMI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 820 v.set.3

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928 a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CARABAJAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA CUSTODIA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rivadavia número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 894-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GREGORIO BUENO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Troya número 34, y doña ALICIA ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nueva Troya número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 893-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO NORIE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1295, y doña JULIETA TRIAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Millán número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 892-v.set.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS DAMASO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle León Pérez número 24, y doña ERMINIA FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle León Pérez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret. 879-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TECHERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle F. Ferreira sin número, y doña MARIA ISABEL PLADA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret. 878-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Labandeira número 30, y doña AGUSTINA MAZZULLO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret. 877-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS QUIÑONES, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Aguilar número 1293, y doña FLORA ALE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 876-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1427, y doña GRACIANA CARTANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Fera número 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado. Civil. 875-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle G. Méndez número 174, y doña ROSA PICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 874-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRATI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Herrera y Espinosa número 1427, y doña MARIA JULIA MARCHESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Herrero y Espinosa número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 873-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO BORRAZAS de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1615, y doña ZORAIDA SALAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Vilardebó número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 872-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATEOS GARCIA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2158, y doña MARIA ASUNTA PIRRI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle E. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 871-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don DELFINO CAMPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Patria número 2911, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Patria número 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 870-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANOURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2151, y doña MARIA DEL CARMEN REINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDESANI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Guadalupe número 2250, y doña MARIA TERESA FUSARO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 868-v.set.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña FRANCISCA GALLINAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Ibarlucea. 858-v.set.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IGNACIO MUTUBERRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 691, y doña MARIA ANGELICA BASQUIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Portugal número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 856-v.set.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEDRO AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Perú esquina Puerto Rico, y doña ANSELMA ANASTASIA SOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 857-v.set.5.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CERINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña ADELINA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 825-v.set.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle A. Aguirre número 43, y doña AMELIA BARRETO BENTANCUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle A. Aguirre número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 863-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL RICCI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Regules número 1268, y doña MARIA MAGDALENA SANTANA CANTONNET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Regules número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 812-v.set.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BAUML, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Sochantres número 2569, y doña FRANCISCA PAINTNER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Sochantres número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 887-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TORT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Blanes número 915, y doña HOLANDA HERMINIA ZERRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 888-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Constituyente número 1810, y doña EPIFANIA SECUNDINA CARLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Constituyente número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 843-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANDES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña MARGARITA TERESA QUINTAS, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 814-v.set.3

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA JUANA CATALINA LARRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pantanoso, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 815-v.set.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ANGEL FIGUEREDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña JACOBA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Canelones número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FLORENCIO IPAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2313 y doña ANTONIA PIEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 901-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ARDRIZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro número 640, y doña MARIA ROSA GIANNATTASIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 883_v.set.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VALLARINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaná número 2230, y doña RAMONA FRANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Miratorio. 830_v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DOMINGO PENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2539, y doña SATURNINA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 826-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIOIA de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Batipaglia, domiciliado en la calle Defensa número 1279, y doña EMA ASUNCION TAMMARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 824_v.set.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO FRIEDRICH KARL SCHMITHALS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Duisburg, domiciliado en la calle J. A. Núñez número 2816, y doña ALICIA BEATRIZ PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 828-v.set.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JOSE MARIA BONO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ayacucho número 28, y doña JUANA ANTONIA BARRETO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ayacucho número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 829_v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña LEONIDAS CORREA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 4 de Julio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 831_v.set.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2024, y doña MERCEDES SOUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 822-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña MARIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 833_v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VIGANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2179, y doña AMELIA DAGUERRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 834-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CEBALLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2356, y doña ELIDA MARGARITA CAMBIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 835v.set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO CANEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santurio número 1877, y doña MARIA ANGELICA PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 837_v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, y doña MARGARITA DORA LERENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Hocquart número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 836-v.set.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DI GIOVANNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Pedro Galán número 26, y doña ANTONIA CAMARANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 859_v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZAMIDAD, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 74, y doña JUANA MOCORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sagasta número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 819-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 46, y doña TRINIDAD MIRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle C. de la Vega número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 818-v.set.3.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA FESSIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasteur número 73, y doña CLORINDA ANGELICA D'OLIVO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morce sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 889_v.set.7.

En Sayago, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FOJO CORTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coronel Raiz sin número, y doña MARIA JOAQUINA BARREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.7.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION PEÑA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Olazábal número 1042, y doña CARMEN FIGUERON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tahin número 18, y doña PETRONA CEDRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tahin número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 862-v.set.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ceballos de Palmer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1601-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafone Pereira o María Lafone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Butler y doña Cecilia Cortavitarte de Butler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1435-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García Rojo y de María Ramírez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-4949-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González Biqueira o Antonio González Viqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1436-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros, contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo, Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dubois de Irureta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1425-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Argimón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1369-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Vicente Trotta", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cristina Fedullo de Trotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Vicente Trotta con doña Cristina Fedullo por figurar los contrayentes con los apellidos Trotti y Fedulla, en lugar de Trotta y Fedullo, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o La de nacimiento de Vicente Antonio Lorenzo Trotta, porque donde dice Cristina Ferolla debe decir Cristina Fedullo; 3.o La de nacimiento de Graciella Josefa Trotta, porque donde dice Fedulo, debe decir Fedullo; 4.o La de nacimiento de Mariano José Pedro Trotta, porque donde dice Ferula, debe decir Fedullo; 5.o La de nacimiento de Antonia Filomena Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferolla, debe decir Fedullo; 6.o La de nacimiento de Daniel Trotta, porque donde dice Trota, debe decir Trotta; 7o. La de nacimiento de Concepción María Trotta, donde dice Trote, debe decir Trotta, y donde dice Ferullo, debe decir Fedullo; y 8.o La de nacimiento de Ana María Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferulo debe decir Fedullo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1238-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urtiaga (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1370-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1371-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Cores Farach o de Cores Farach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1372-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1373-v.set.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere" se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, a fin de proceder a la designación de un liquidador de este asunto, previniéndoseles que la junta resolverá con el número que a ella concurra, o de oficio por el Juzgado en caso de que nadie concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.21-1307-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Barbitta de Martín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Marcelina Barbitta de Martín con Domingo Lucio Martín, por figurar éste y su padre con el apellido Martínez, en vez de Martín, que es el verdadero; y porque donde se establece como fecha del nacimien-

año mil ochocientos setenta y dos, a.be decir el dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno: 2.o Las de nacimiento de Jacinta Ofelia, Máximo Rómulo y Luis Alberto Martín, por aparecer el padre y el abuelo de éstos con el apellido Martínez, en lugar de Martín, que es el real y verdadero; y 3.o La de defunción de Domingo Lucio Martín porque donde dice Marti o Martínez, debe decir Martín, y donde dice nacionalidad oriental, nacido se ignora, debe decir nacionalidad española, nacido en la ciudad de Las Palmas, Isla de la Gran Canaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18_1237_v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18_1236_v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pablo Vera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ester Pérez, por figurar el padre del contrayente como Marcelino M. Vera, en vez de Mercedino M. Vera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-1187_v.set.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-908-v.set.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavallieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citáseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ag.3_552_v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros: por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión, con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 —. Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1603_v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto o Faustino García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1607_v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31_1615-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29_1546_v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Lupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1545_v.set.8.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca María Graciani, segunda copia", se hace saber que se ha solicitado por doña Francisca María Graciani la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que en la Villa del Cerro autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza con fecha 17 de Abril de 1917, referente a la compra que hizo a don Enrique García del solar de terreno señalado con el número noventa y dos de la fracción letra D, situado en el Barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Norte a la Avenida Buschental, por 63 metros de fondo, por donde linda con el solar número 25; al Este, linda con el solar número 91 y por el Oeste, con el solar número 93. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24_1434-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29_1544-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1533_v.set.8.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1548_v.set.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio J. Ortega, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio J. Ortega, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo Julio Alberto en la siguiente forma: donde dice hijo de Antonio Julio Ortega, debe decir de José Antonio Leocadio Ortega. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28_1351-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23_1403-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Beyhaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23_1402_v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Lecoq Ferdinand o Ferdinand, de Ciraica Narcisa Gómez de Lecoq Ferdinand o Ferdinand y de Miguel Ferdinand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1478-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber que ha sido presentado un escrito por Alfredo Paolillo, Ro-

sa Paolillo de Di Paolo y Angela Paolillo de Pommereck, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de Rosa Carmen Filomena: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; Segundo: En la partida de Angela: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; y Tercero: En la partida de Alfredo Antonio José, donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo, y en el apellido de la madre, donde dice Bucuta, debe decir Bocuta. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1430-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Silvestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1401-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Imas o Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1350-v.set.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1098-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Callión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1348-v.set.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1244-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1349-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capó y Bernat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1347-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Celedonio Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Julio Bayardo, solicitando rectificar la partida de defunción del causante Celedonio Barragán en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre de éste, que se llamaba Celedonio, debe decir Alberto, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1153-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-861-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paedin y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1179-v.set.22.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco; por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros que limita con la misma sucesión Dodera a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-864-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolomeo o Bartolo Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1612-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Christophersen citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1611-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1610-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serrato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1540-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Larrosa de Vico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1539-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Merletti de Petroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1500-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29_1542_v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Larghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24_1431-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23_1400-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Siepcke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1399_v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23_1398-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Moreni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 17 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23 1397-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1340_v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1355-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Caldeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 20 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22 1354-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Mediaaldea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1353_v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Berrutti de Hansen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1352_v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18_1242-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15_1141-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1096_v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muracciole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto presentarse con sus títulos a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1065-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.10_1000_v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7_846-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-899-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3_749-v.set.7.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15_1142_v.set 15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti,

doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nómbrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.3_744_v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social de esta plaza Brea y Villar, compuesta por los socios Alfredo Brea y Manuel Villar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos; so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1568-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Faraldo, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30_1571-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Suárez Hermanos, y que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30_1569-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1570-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra Carlos, Martín, Fructuoso, Bernardo, Anita, Mariana, María Garateguy y otros, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos y Martín Garateguy y Fructuoso, Bernardo, doña Anita, doña Mariana y doña María Garateguy, a doña Ana Garateguy de Bidondo, doña Juliana Garateguy de López, doña Natividad Garateguy de Olarte y a los [illegible] de estas tres últimas, don Martín Bidondo, don Máximo Ubaldo López y don Angel Olarte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1510_v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20_1293_v.set.26.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Mangini solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno: Los que abajo suscriben, acreedores de la firma Andrés N. Mangini, del "Restaurant Mangini", de esta plaza, conceden una moratoria de dos años para el pago íntegro de sus créditos, a pagar a prorrateo cada seis meses; de las utilidades. El señor Pedro Mangini, acreedor privilegiado de dicha frma por la suma de $ 1,718.20 (un mil setecientos dieciocho pesos con veinte centésimos), al objeto de contribuir al éxito de esta gestión renuncia a su privilegio, firmando en primer término, colocándose en la situación de los demás acreedores. — P. Mangini por un mil setecientos dieciocho pesos con veinte ($ 1,718.20). — Juan D. Agustoni, por $ 432.33 — Francisco Marino, $ 84.15. — Por S. Fernández y Compañía, Eleuterio S. Rojas, $ 81.30, Gerente. — Alberto Martirené por $ 61.46. — Hay un sello que dice: Alberto Martirené, Camino Maldonado. — Montevideo. — Pedro Scandroglio, por $ 406.00. — Compañía Salus: Hay una firma ilegible, $ 520.50. — Lorenzo Adobatti, $ 121.99. — A. Volonté, pesos 33.00: Hay un sello. — Angel Volonté; Montevideo. — Pp. E. Frette y Cía.: A. Volonte, $ 150.00 — Hay un sello que dice: Angel Volonté. — Montevideo. — Pp. sucesión Fco. Puyol: Jaime A. Puyol, por $ 111.60. — Hay un sello: Confitería Puyol. — Montevideo. — Juan B. Martino e Hijos, por pesos 26.75. — Lorenzo Rodríguez, $ 580.00. —Jorge F. Salut $ 44.71. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca, $ 201.26. — Ramón Beltrán, $ 29.00. — $. 160.00, Octavio Salas. — Juan S. Semino, por seiscientos un pesos ($ 601.00). — Fontana y Candela, $ 65.00. — Hay un sello que dice: Fantana y Candela. — Uruguay 1251. — Montevideo. — Barboza, Domínguez y Cía., $ 27.84. — Hay un sello: Barboza, Domínguez y Cía. — Francisco Ossola, $ 40.90. — Miguel Sánchez, $ 36.48. — Atilio V. Catelli, $ 36.40. — Hay un sello: Atilio V. Catelli y Cía. — Compañía Distribuidora de los Vinos de los Cerros de San Juan: Hay una firma ilegible, $ 119.04. — Electricidad R. Vitureira, $ 45.15 — Pedro Ducombs y Cía., doscientos cinco pesos. Son $ 205.00. — Hay un sello que dice: Sol y Globo—Panificación a vapor de Pedro Ducombs y Cía.— Casa principal Canelones 792 y 794. — Sucursal número 1, Paysandú y Convención. —Sucursal número 2, Río Branco y Colonia—Montevideo—Feinsterwald y Schaich, $ 248.00 — Montevideo — 248.00. — Hay una firma ilegible, $ 74.20. — A. Piaciteli. — Hay un sello que dice: La Jurídica, 1325 Treinta y Tres 1325. — Montevideo, pesos 220.00. — Manuel González, $ 60.00. — César Zacaria, $ 4,132.89, por Dr. J. C. Crispo, B. Ayala, $ 380.00 — Straumann y Cía., setecientos cincuenta pesos ($ 750.00). — Hay un sello: Straumann y Cía., Convención 1313_17. — Montevideo. — Luis De Mario, $ 62.00. — Victoriano Vibanco, $ 150.00. — Luis Vignoli, $ 50.00. — Manuel Tasende, $ 39.60. — Dubois Hermann, sueldos, pesos 156.00. — P. Mangini, por quinientos pesos ($ 500.00). — Que por escrito se presentó el señor Angel Volonté, se adhirió al concordato por los créditos comprados a la Liga de Defensa Comercial, de los acreedores siguientes: Ameglio y Podestá, $ 16.00. —Cervecerías del Uruguay, $ 376.09. — Calvigila Hnos., $ 84.51 — Carnelli y Cía., pesos 48.00. — E. Danree y Cía., $ 888.98 — Empresa Diario del Plata" $ 76.50. — Faridoni y Cía., $ 187.61. — Fernando García, $ 80.65. — Empresa Diario "Imparcial", pesos 35.00. — A. López y Cía., $ 550.00. — Compañía de Productos Agrícolas, Peluffo y Cía., $ 400.00. — Ruvertoni Hnos, pesos 368.25. — Rodríguez y Cía., $ 12.18. — Carlos Sapelli, $ 5.20. — Torres y Marcalain, $ 18.60. — Hijos de Guillermo Vanrell, $ 22.09. — Zuasti y Castiglioni, $ 3.09. —Zerboni y Cía, $ 50.00. — Oreggia y Cía., $ 27.50. — Feinsterwald y Schaich, $ 248.00. $ 3 498.25. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-1476_v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Pastoriza y Cagnoli, compuesta por los señores José M.a Pastoriza y Juan José Cagnoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 20_1295_v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en esta de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Lasalle, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20_1294_v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Jacobo Boer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan G. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-1079_v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Leo Wassemann, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan B. Morixe; y 4.o Que se ha señalado el término de trein-

ta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-1021-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanís contra Dalmiro Machado, meparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928 —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.6-810-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-780-v.set.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.31-1620-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Migues, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 16 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1578-v.set.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martino Poutous, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.29-1537-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. Ag.29-1553-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rivas de Vidal, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.28-1520-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Emma Mendes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1327-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Benedicta Paseggi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Pasege, en vez de Paseggi, que es el verdadero. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.24-1419-v.set.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio, que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1033-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-805-v.set.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-9440-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1034-v.set.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-847-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emilio, Carlos Antonio, Catalina María, Rodolfo Luis Antonio, Roberto Luis, María Genoveva y Máximo Cándido Tacconi y Carlota Tacconi de Dotta solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, por aparecer en ella que el causante era hijo de Ciro Antonio Tacconi y de María Manito en vez de hijo de Ciro Antonio Tacconi y de Carolina Sclavi, y que en lugar de que era viudo de Carolina Sclavi, debe decir viudo de doña María Manito. Se hace sta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1596.v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1509-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Morra de Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1344-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugère Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Palma Rosa o Fortunato Palmarosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1345-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-9442-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-1059-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nickleborough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-928-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalia Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-950-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-927-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia González de Cheda, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella el nombre del causante como Chedocavia, en lugar de Cheda Carvia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.18-1257-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ciriaco Plada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de José Plada, en lugar de Eduardo Ciriaco Plada, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1292-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag 8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-773-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo aper-

cimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.2-697-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek ó Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.20-1268-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.20-1269-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante Justo Aguerreberry, establecido en San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, con los ramos de almacén de comestibles, ferretería y barraca, y por ello prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que les pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Angel Romano los justificativos de sus créditos. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.31-1603-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Rodríguez de Velarde, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.5-1451-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Basilia Recagno de García, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1452-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María García, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1453-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Arizmendi de Degiúda o de Iuda, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.23-1412-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, que se tramitan en este Juzgado, se presentó don Félix Antonio Perillo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la última de las causantes referidas, por estar equivocada, pues en dicha partida dice Rosa Rosa de Roque, cuando en realidad es Rosa Rosa de Ruocco. — Canelones, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.20-1273-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nazaria Bethencourt para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.23-1385-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-66-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Bravo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Agosto 21 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ag.24-1429-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G. y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 18 y empadronada con el número 1756, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número ..., y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animales extraviados

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general que la policía seccional ha puesto a disposición de este Juzgado, 3.a sección de Canelones, dos vacas: una de pelo colorado con cría chica, sin marca visible, y orejana de señal, y otra de pelo pampa colorado, con esta marca , señalada con sacabocado, en la oreja izquierda, y se llama y emplaza a quien se considere dueño de esos animales para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 770, 19, 21 y 65 del Código Rural. — Cerrillos, Agosto 18 de 1928. —Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.27-1466-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, que suscribe, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Braida de Prando o de Prandi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 1.o de 1928. — F. Aguirre Velazco. Ag.28-1501-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Yndalecio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.30-1579-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Amor de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1528-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lucinda Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.24-1422-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Moreno de Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.24-1423-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Duhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.24-1424-v.set.5.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.20-1299-v.set.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Angel Alonso, quiebra, (pieza formada por la suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día treinta de Julio de mil novecientos veintiséis como la fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.27-1414-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.10-1006-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-694-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.26-593-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "La sucesión de Rovereto de Berreta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que se expresa: A) Partida de matrimonio de Juan Berretta y María Rovereto. El contrayente aparece llamado Juan Bareto y debe decir Juan Berretta; B) Partida de nacimiento de José Berretta: El nombre del padre es Juan Berretta y no Beretta, como figura en la partida. El nombre de la madre es María Rovereto, y no Rivereto, como aparece. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.A.30-1595-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Orona de Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.30-1576-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Alejandro Hastings, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.30-1577-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Metz de Eyharavide, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1521-v.set.17.

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Miguelete Don Jansón Alberro, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: — 1.o que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallecido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.— 2.o que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallecido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3.o que ha sido designado Síndico don Martín Landini y 4.o que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1514-v.set.19.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales" se hace saber que se ha decretado la prohibición de enajenar los bienes particulares del señor Eduardo Ugarte, los de la sociedad conyugal y los que posee en una sociedad que se dice tiene con un hermano, y que gira bajo la razón social de Eduardo Ugarte y Hermano. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.24-1048-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Camila Andrade, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1321-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1308-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Prieto de Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1322-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rosa Caridad de Marín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1323-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot. Ag.11-1051-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.8-870-v.st.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, don Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1024-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Joaquín Arrospide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 3 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1336-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Sucesión de Fidel Apalaza, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Aguede Beliero; donde dice Apaulaza, debe decir Apaolaza, y donde dice Bellero, debe decir Baliero; de nacimiento de Virginia Irene Apaolaza, donde dice Apaulasa y Apaulassa, debe decir Apaolaza, y donde dice Birginia Yrene, debe decir Virginia Yrene; de nacimiento de Héctor Apaolaza, donde dice Apaulasa y Paulasa, debe decir Apaolaza, y de nacimiento de María Ysabel Apaolaza, donde dice Apaolasa, debe decir Apaolaza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1337-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Apolinario Pérez de Medina y Fermina Medina, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 21 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.28-1522-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ana Berot de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.21-1324-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arregui, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Trinidad, Agosto 16 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.21-1325-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julián Tomás Bueno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Quintín Eladio Lezaeta ó Quintín Lezaeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1589-v.set.10.

De mandato del Sr. Letrado Departamental, Dr. Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintitrés de Agosto corriente, se declaró en quiebra, el comerciante de esta plaza Julián J. Abid, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallecido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico, don Rafael Cosentino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Pérez o Carlos Clotilde Pérez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1588-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1519-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Marticorena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1512-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salustiano Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1928.— Arturo A. Abad, Escribano.
Ag.27-1487-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicanora Román de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.27-1486-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de Hermida Sastre de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1357-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Bengoechea de Xalambrí o Juana María del Carmen Bengoechea de Xalambrí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1304-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Caraciolo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —' Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1303-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1210-v.set.8.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que representó y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos, a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-1043-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Gianchero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Anto-

lin González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio, cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Ag.8-929-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe Acencio de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.30-1583-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1420-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, tuario
Ag.24-1421-v.set.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23-1411-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zacarías Ilardía, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Eloísa Méndez Orique de Ilardía, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas que a continuación se expresan, existen los siguientes errores: A) En la de matrimonio de Policarpo Ilardía con Eloísa Méndez Orique, donde dice Policarpio, debe ser Policarpo, y el apellido Illardía es Ilardía; B) En las de nacimiento de Francisca, Ramón, Eustaquio, Celestina Eloísa Sixta, Nicolasa Carmen, Zacarías y Rudecindo Eudoxio Ilardía, donde el nombre del padre dice Policarpio y Carpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; C) En las de nacimiento de Anacleto Eugenio y Policarpo Matías, donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; y D) En la de defunción de Eloísa Ilardía, donde el nombre paterno dice Policarpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.22-1339-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-732-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza. Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner.
Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27-1490-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández" por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21 ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27-1489-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos María Mena, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1623-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Delgado de Márquez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1622-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir los dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1624-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano
Ag.4-790-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana ro 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho

al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Es te para que comparezcan ante este Juzga do a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo aperci. bimiento de nombrárseles defensor de ofi cio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centí metros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la pu blicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10186-v.act.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos cara tulados "Angel Ugarte contra los propie tarios del solar ubicado en la manzana nú mero 42, letra A del pueblo Punta del Es te, cobro de pesos", se cita, llama y em plaza a todas las personas que se conside ren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a es tar a derecho dentro del término de noven ta días, bajo apercibimiento de nombrárse les defensor de oficio. El bien afectado, ma teria de esta ejecución, consiste en un so lar de terreno ubicado en el pueblo de Pun ta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando al Nor este, con la calle Número 13; al Suroeste con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Bo rrallo. Escribano Público.

Jn.22-10187-v.oct.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Mal donado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita pa ra oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empa dronado con el número 523, y que linda: Nor te, José Guadagna; Sur, sucesión de Secun dino Pérez; Este, sucesores de Valentín Ba rrios; y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de no venta días y bajo apercibimiento de nom brárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C. González. Juez de Paz.

Ag.14-1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio nal, doctor don Florencio E. Moreno, se ha ce saber la apertura de la sucesión intesta da de don Lino Juan Tomás Granda, citán dose a los que se crean con derecho a he redarle para que dentro del término de se senta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los jus tificativos de sus parentesco, bajo apercibi miento de lo que hubiere lugar. — Paysan dú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quin tana, Escribano.

Ag.29-1552-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio nal, doctor don Florencio E. Moreno, se ha ce saber la apertura de la sucesión de doña Nazaria Giménez de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren con dere chos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan an te este Juzgado, calle Monte Caseros núme ro 89 a deducir sus acciones con los justi ficativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1928. — Alberto S. Quintana. Escri bano.

Ag.21-1551v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio nal, doctor don Florencio E. Moreno, se ha ce saber que ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don An gel Mauricio Zuccarelli solicitando la recti ficación de su partida de nacimiento por fi gurar en ella su padre con el apellido Sicca relli, en vez de Zuccarelli y la madre con el de Guidobón, en vez de Guidobono. De acuer do con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1449-v.set.10.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio nal, doctor don Florencio E. Moreno, se ha ce saber que ante este Juzgado, calle Mon te Caseros número 89; se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil nove cientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agos to 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Es cribano

Ag.14-1111-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio nal, doctor don Florencio E. Moreno, se ha ce saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Félix Antonio Barbato y Angela Vita, donde figura la con trayente como hija de Carmen Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; donde ex presa que doña Angela Vita es hija legíti ma de don Juan José Vita y Carmen Pascua riella, debe decir de José Vita y Carmen Pas cuarelli; 2.o La de nacimiento de José Bar bato, donde figura como abuela materna do ña Carmela Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; 3.o La de nacimiento de Juana Barbato, donde expresa que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde figura Juana Ritundo y Car mela Pascualini, como abuelas paterna y materna, respectivamente, debe decir Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 4.o La de nacimiento de Carmen Barbato, donde dice compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde expresa que es hija legítima de Angela Bita, debe de cir Angela Vita; donde figura Juana Rem pone, como abuela paterna, José Bita y Car men Pascuariello, como maternos debe de cir, respectivamente, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 5.o La de naci miento de Antonio Barbato, donde dice, com parece don Antonio Barbato, debe decir Fé lix Antonio Barbato; donde aparece como abuela materna Carmela Pascuarello, debe decir Carmen Pascuarelli; 6.o La de nacimien to de Rosa Barbato, donde dice: Al margen número 37, Rosa Barbado, debe decir Rosa Barbato; donde dice que a la expresada cria tura se le ha puesto el nombre de Rosa Bar bado, debe decir Rosa; donde aparece don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Jua na Rempone, como abuelos paternos, y do ña Carmen Pascuariello, como abuela mater na, debe decir, respectivaente, José Barba to, Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 7.o La de nacimiento de Domingo Severo Barbato, donde exprese que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo del compa reciente y de su esposa Angela Vitta, debe decir Angela Vita; donde aparece Juana Rem pone como abuela paterna, y José Vitta y Carmela Pascuarello, como abuelos mater nos, debe decir Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 8.o La de nacimiento de María Barbato, donde expresa: Al margen, número 335; María Barbado, debe decir Ma ría Barbato; donde dice que compareció don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juan Remponi, como abuelos paternos, y José Vic ta y Carmela Pascuarello, debe decir, res pectivamente, José Barbato, Juana Rembo ne y José Vita y Carmen Pascuarelli; don de dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Barbado, de be decir María; 9.o La de nacimiento de Umberto Angel Barbato, donde dice: Al margen, número 7, Barbado Umberto Angel, debe decir Barbato Umberto Angel; donde dice compareció Antonio Barbado, debe de cir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su es posa Angela Victta de Barbado, debe decir Angela Vita; donde aparecen José Barbado y Juana R. de Barbado, como abuelos pater nos, y José Victta y Carmela P. de Victta, debe decir, respectivamente José Barbato, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pas cuarelli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quin ce días. — Paysandú, Agosto 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1272-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccio nal, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la su cesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificati vos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agos to 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escri bano.

Ag.18-1256-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a don Crescencio Carballo para que dentro de trein ta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, ca lle Plata número 120 (altos), le ha entabla do su esposa Isabel Sánchez, bajo apercibi miento de nombrárseles defensor de oficio. Y de acuerdo con el artículo 187 del Código Ci vil y 307 del de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Ag.24-1448-v.set.4.

Incacapidad

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha nue ve de Agosto del corriente año dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se ha de clarado incapaz a Manuel Clemente Sosa, nombrándosele curador a don Miguel A. So sa. Y de acuerdo con la disposición legal ci tada, se hace esta publicación por el térmi no de treinta días. — Paysandú Agosto 13 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Ag.21-1326-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contes tar la demanda entablada y llenar previa mente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actua rio.

Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la re presente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.21-1315-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc tor don A. Osvaldo Santini, encargado inte rinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rogelio Calvente citándose y em plazándose a todas las personas que por cual quier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del ex presado causante para que dentro del tér mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Ri vera, Agosto 22 de 1928. — E. Mattos Ra mos, Actuario.

Ag.31-1621-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez con tra Pedro Flores. Divorcio", se cita y em plaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este jui cio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos Actuario

Ag.18-1265-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez con tra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y empla za al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días compa rezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-662-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos

F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.1.o-661-v.set.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Generías S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores, causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.31-1619-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Elvia Rodríguez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Julio 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.27-1483-v.set.6.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra", se hace saber que el síndico señor Atanasio Oribe, ha presentado al Juzgado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 27 de Junio último se ha fijado el día 26 de Setiembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado el día y hora expresados, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del expresado Código, se hace esta publicación. —Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.27-1484-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Moreira de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.23-1410-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.23-1409-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Altier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Ag.23-1408-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Exequiel o Gregorio Exequiel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.22-1378-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Núñez de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha Agosto 15 de 1928 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.22-1377-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Acta de nacimiento de Teodolina, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es el primero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1464-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Salvatella de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1465-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Alzetagaray de Bello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 24 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.29-1555-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, por los herederos en los autos sucesorios de don Rodolfo Carvallo, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: Acta de defunción del causante Rodolfo Carvallo. En ella aparece el apellido del mismo y el de su padre Carballo, cuando el verdadero es Carvallo; y Segundo: Acta de nacimiento de Bifrain Carvallo: en la cual también aparece equivocado el apellido del padre del inscripto y de su abuelo, los cuales figuran como Carballo, cuando corresponde Carvallo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la misma — Salto, Julio 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.18-1247-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Forteza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.11-1022-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Ag.7-853-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arrospide o Arraspide a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Agosto 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.23-1407-v.set.4.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Bauman y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el señor Juan Pedro Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Francisco Bauman y doña Romana Corrales, el apellido del contrayente es Bauman, y no Baumau, como aparece. En las partidas de bautismo de Jacinto, Eustaquia Celina, Francisco Vicente, Mauricia Dolores y Gabriela Josefina Bauman, el apellido es así, y no Baumau, Boamon, Baumant y Baumat, como, respectivamente, aparece. En la partida de bautismo de Dominga Felipa Bauman, el apellido paterno es así, y no Baumau, y el nombre de la madre es Romana, y no Rámona. En la partida de bautismo de Isaac Manuel Bauman, el nombre materno es Romana, y no Ramona. En la partida de defunción de Felipa Bauman de Cabrera, el nombre de una de las hijas de la fallecida es Amira, y no Amera, como figura. En la partida de nacimiento de Amira Cabrera su nombre es así, y no Isidora, y el apellido materno es Bauman, y no Bahuman. En la partida de defunción de Romana Corrales de Bauman, su nombre, apellido y el apellido de su esposo son así, y no Ramon Corral de Bauman, como aparece. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.24-1439-v.set.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Laespiga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.23-1406-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Icardo de Alpuy y de don Juan Félix Alpuy a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.21-1311-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 13 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.21-1310-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ramona Millot de Cos... y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Mercedes, Agosto 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.28-1511-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Liberato Vera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante éste Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.24-144-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Sebastián Aboal, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.24-1445-v.set.4.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos; si no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.14-1112-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Eugenia Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.31-1626-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Jacinto Arnau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.31-1625-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada, en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.11-1037-v.set.14.

Remates Judiciales

STRAUMANN Y SPOSITO

Rematarán el día 5 de Setiembre, a las 15 horas y días siguientes, en el local calle Treinta y Tres número 1424, las existencias en mercaderías y muebles de la quiebra "Cogorno y Solimano", por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor Amaro Carve Urioste. En exhibición desde el día 1.o. Seña: 25 por ciento.
Ag.24-1433-v.set.5.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

El 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas.

Dos lindas y bien situadas casitas en el Barrio Flor de Maroñas, calle Mateo Cortés casi esquina Ricardo Palma, a solo cien metros del Camino Maldonado, y por lo tanto del tranvía número 54, y de infinidad de ómnibus que circulan por ese camino.

Paraje muy pintoresco y de intensa edificación.

Rara vez se da el caso de hacerse propietario con tan escaso dessembolso.

Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Bazán Hermosa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y en dos lotes, por separado, y sobre la base de 850 pesos, cada uno los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Febrero del corriente año, compuestas: La primera de 357 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 62 decímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 53 centímetros al Suroeste lindando con don Francisco Orrico; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 55 centímetros al Nordeste, lindando con el solar B, que se deslinda en seguida. El solar B se compone de 358 metros 04 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 55 centímetros al Sudoeste lindando con el solar A; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 57 centímetros al Nordeste, lindando con don Ramón Parrilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión al comprador: 1 o|o.
Ag.29-1549-v.set.15.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Peluffo Hnos. contra José Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83150, (con derecho a cobrar medianería, según título), cuyo terreno es parte del solar número 16 de la manzana 823 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco y está situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según el plano de subdivisión levantado en Marzo del año 1925 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Chenone, de una superficie de setenta y cuatro metros noventa decímetros y 48 centímetros que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Garibaldi, hoy General Enrique Martínez, distante 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Marcelino Sosa, por ocho metros 72 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 15 del plano de Rodríguez; por el Este, con el señor Antonio Pérez, y por el Oeste con el solar 17, del plano de Rodríguez referido. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-1395-v.set.6.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El magnífico chalet Avenida Ellauri 545, entre José M. Montero y Gregorio Suárez.

Por ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Luciano Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos solares de terreno con todas sus mejoras, señalados con el número uno y la letra A, los que se encuentran ubicados en la décimaoctava sección de esta Capital, que son parte del bien empadronado con el número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, y compuestos, según plano levantado en Enero de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor don Luis Batlle Vila: el solar número uno, de quinientos cincuenta y dos metros cuatro mil trescientos setenta centímetros cuadrados, con once metros sesenta centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; once metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con más terreno del deudor; cuarenta y siete metros cincuenta y un centímetros en el Oeste, lindando con Carlos Fratelli, y cuarenta y ocho metros treinta y un centímetros en el Este, por donde linda con los solares letra A y número cinco; y el solar letra A se compone de setecientos veintiocho metros mil veinticinco centímetros cuadrados, con dieciocho metros cincuenta y un centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; diecinueve metros seis centímetros en el Norte, lindando con el solar cinco; treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar número uno, y treinta y nueve metros veintinueve centímetros en el Este por donde linda con los solares números dos, tres y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo Agosto 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.022.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda original, que era de $ 24.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Z.

El pago del pavimento de hormigón será de cuenta del comprador.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.
Ag.23-1404-v.set.8.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Argento de Formento Juana. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre del año 1928, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Nueva Savona, décima cuarta sección judicial de esta Capital, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco, designado con el número uno en el plano del agrimensor Diego J. Johnson, de fecha quince de Abril de mil novecientos veinte, compuesto de un área de cuatrocientos cuatro metros, tres decímetros y nueve centímetros, teniendo quince metros veintisiete centímetros de frente al Este, al Camino Millán; veintiséis metros treinta y nueve centímetros al Sur, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ruiz Huidobro; veintiséis metros cuarenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro y quince metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar dos. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de diez mil novecientos

treinta pesos con sesenta centésimos, teniendo un gravamen de cinco mil pesos a cativos de sus créditos, bajo apercibimiento favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario."

Ag.15-1157-v.set.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Pizzorno de Vallis o Teresa Pizorno de Valle", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares unidos, con las construcciones y demás mejoras que contengan, empadronados con el número cincuenta y seis mil ciento catorce, situados a inmediaciones del Miguelete, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie según título de ochocientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, hoy Lugano número dieciséis; cuarenta y siete metros sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar veintiuno; treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar diecinueve, de don Pedro Guido. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600,00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Ag.20-1280-v.set.7.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Joaquín Albanell y Mora contra Angel S. Carballal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de lo siguiente: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Tomás Gomensoro, jurisdicción de las Tres Cruces, de esta ciudad, determinado en el plano respectivo con el número cuarenta y tres de la fracción letra G, y forma parte de los solares señalados en el plano primitivo con los números cuarenta y dos y cuarenta y tres, y abarca, según título, una superficie de setecientos veinte metros, cuarenta decímetros, midiendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Giró, donde su puerta de acceso se distingue con el número treinta, entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza; sesenta y nueve metros, diecisiete centímetros en el costado del Norte lindando hoy con el solar número cuarenta y dos, actualmente de don Manuel Cobas, y antes con parte del solar cuarenta y dos del antiguo plano; setenta metros, sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número cuarenta y cuatro; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en dicho paraje de Tres Cruces, cuya fracción es parte del solar señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano trazado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y se compone, según título, de una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros, midiendo veintiún metros la línea del Nordeste, por donde limita con el solar deslindado en primer lugar; un metro setenta y dos centímetros en el Este, confinantes con la sucesión Palleja; veintiún metros en el Sur, lindando con el señor Cruces, y seis metros ochenta centímetros en el Sudoeste, lindantes con el resto del solar número cuarenta y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.22-1332-v.set.11.

O. TERRA

El lunes tres de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderá en subasta pública, y de acuerdo con el edicto que a continuación publico, el inmueble a que se refiere.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Duthilleul contra Luis Garibboni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 53485, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 15, manzana C, en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Mayo de 1912, y se compone de ciento veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros diecinueve centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1993; ocho metros también de frente al Este, por formar esquina a la calle Joaquín Requena; quince metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros al Oeste con el número catorce. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre dicho bien raíz existe una hipoteca a favor del Banco de Crédito en garantía de un préstamo de cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por informes, a mi escritorio: Paysandú 835. Teléfono: La Uruguaya 2108.

Ag.16-1188-v.set.3.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 17 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen, situados en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados antes con los números noventa y cuatro mil treinta y cuatro y noventa y cuatro mil treinta y cinco, hoy con el número noventa y cuatro mil treinta y cuatro, señalados con los números cuarenta y tres y cuarenta y dos en el plano levantado por el ingeniero don Miguel L Costa, de la mensura que practicó el dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce, y compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de novecientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte sobre calle pública de diecisiete metros de ancho, llamada hoy Matto Grosso, sin número; veinte metros treinta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur; cuarenta y ocho metros trece centímetros al Este, lindando con el solar cuarenta y cuatro, y cuarenta y nueve metros treinta y siete centímetros al Oeste, limitando con el solar cuarenta y uno del plano mencionado. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Castagneri, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1526-v.set.15.

RAMON VIDAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Nelson Carrasco, Carlos Anselmi, Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, Mateo Brunet y Cía., Faridoni y Cía., Gallimberti y Cía. contra Luis Satragno, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti con fecha 3 de Mayo de 1922, empadronado con el número 102915, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y tres metros con ochenta y un centímetros, que se deslindan así: trece metros con cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, con frente a la calle Francisco J. Muñoz, señalada la puerta del edificio con el número 3100; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, que por formar esquina son también de frente a la calle Florencio Pérez, teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 3058 y 3064; veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 2; y trece metros con cuarenta centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con terrenos del señor Finochetti. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de quince mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el referido inmueble existe una hipoteca para garantir un crédito por trece mil pesos, y derecho de anticresis, constituídos a favor de don Luis Seitune, hoy su sucesión; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1507-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 58677 y 23947, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderán, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial, don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 58677. Se venderá a la hora 15 y 30. Solar de 8 metros 34 centímetros de frente al Norte sobre la calle Austria; igual extensión en su contrafrente al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 58698; 42 metros 95 centímetros al Este, confinantes con las propiedades empadronadas con los números 58678 y 58684, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con las propiedades empadronadas con los números 58675, 58701, 58700 y 58699. Area: 358 metros 20 decímetros. Ubicado en la manzana A 24 de esta villa. Tasado en quinientos treinta y siete pesos y treinta centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Padrón 23947. Se venderá a la hora 16 Ubicado en la manzana C 43 de esta villa, y linda: por el Norte, en un frente de 10 metros 33 centímetros, sobre la calle Perú; igual extensión al Sur, lindero con propiedad empadronada con el número 22971, al Este, mide 26 metros, y confina con la propiedad padrón 23948, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con la propiedad empadronada con el número 23946. Area: 268 metros 58 decímetros. Tasado en cuatrocientos dos pesos y ochenta y siete centésimos, o sea a razón de un peso y cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 22 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.29-1547-v.set.15.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Esteban Ganem, sucesión", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la parte proindivisa que corresponde a la heredero Mariam Ghanem, en un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, manzana número 196, de 733 metros, que linda: al Norte, con terrenos de los hijos de Bautista Gamio; al Sud, la calle Sarandí; al Este, la calle Río Negro, y al Oeste con terrenos de Luis Costa; así como de la parte proindivisa que corresponde a la nombrada heredera en las mercaderías de giro comercial del nombrado causante. Y para er publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1598-v.set.15.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Coralio B. Márquez, se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de los bienes de esta quiebra, al mejor postor, y que hará conocer el señor martillero por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el referido remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1305-v.set.1.o.

REMATE

Juzgado L Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Crisanto Fernández, se hace saber que el día siete de Setiembre próximo, a las veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de las mercaderías inventariadas, al mejor postor, cuyas mercaderías se harán conocer por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1306-v.set.1.o.

FLORENCIO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Gagnier de Balaguer y de Lorenzo Pedro Jorcin", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número ...., y por el martillero don Florencio Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta y con la base de dos mil quinientos pesos, de dos solares de terreno y edificios que contienen, formando un solo lote empadronado con el número 138, ubicados en la manzana número 76 de la planta urbana de esta ciudad, encerrando en conjunto un área superficial de ochocientos setenta y tres metros dos mil trescientos doce centímetros, lindando en conjunto así: 44 m. 0.75 mm de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio; 14 mts. 225 mm. al Este, sobre la calle Ituzaingó, por formar esquina, y 9 mts. 30 al mismo viento, donde forma martillo, confinando con doña Segundina de León; 21 mts. 475 mm. al Oeste, limitando con sucesión Angel Gamas, y 44 mts. 0.75 mm, al Norte, donde forma igualmente martillo, lindando con la nombrada Segundina de León, sucesión Arronga hoy don Pedro Lesci. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida, debiendo el mejor postor depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente con los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Agosto 18 de 1928. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Ag.21-1318-v.set.7.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, del Departamento de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Juan José Peombo, se hace saber al público que el día 9 del mes de Setiembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez, comisionado por el superior al efecto, de los bienes siguientes, empadronados con el número 8190: Primero: Una fracción de campo situada en Costa de San Juan, esta sección, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, 1.545 metros y 59 decímetros; lindando: al Noroeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz; al Noreste, con doña Serviliana Peombo de Arenas; al Sureste, parte con la sucesión de don Magín Martínez Criado y parte donde forma martillo con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Suroeste, parte con la misma sucesión Juan José Peombo, y que se mencionará a continuación, y parte con la referida sucesión de Colmán; Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, copuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, 3.494 metros, lindando: al Norte, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con doña Rosa Gago de Cambón; al Este, con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Oeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz. Se previene: 1.o Que la venta de los referidos inmuebles se efectuará en un solo lote, y que no se aceptará oferta que sea inferior a la base, que es de $ 78.60 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Agosto 15 de 1928. — Silvio M. Berardo.

Ag.21-1314-v.set.9.

ALCIDES ALDAMA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base de sesenta y siete pesos, cincuenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, sita en la segunda sección de este Departamento, Tejera, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con la viuda doña Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, Marcelina Viñoly de Bat; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán, y Noreste, Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.28-1502-v.set.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Ynfanzón contra Serapio Lorenzo y Nicomedes Roque Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que contiene, situada en Carpintería, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Florencio Antonio Moreira: Este sucesión Avelina Rodríguez: Sur, Arroyo Carpintería, y Oeste sucesión Zoilo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 21 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.27-1481-v.set.10.

ROLAND ABELLA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, y lo resuelto por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "Miguel Iribarren, quiebra", se hace saber al público que el día diez y siguientes de Setiembre próximo venidero, a las diez horas, en este Juzgado, y por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta de todas las existencias de la casa de comercio y bienes del fallido don Miguel Iribarren. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. —Cuchilla del Comercio, Agosto 24 de 1928. —Dionisio A. Núñez, Juez de Paz.

Ag.11-1616-v.set.10.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, y en las horas comprendidas de 14 a 17 y de 20 a 24, días siguientes y horas que se anunciarán, el señor rematador José Luis Rodríguez, procederá en su local de ventas, ubicado en esta ciudad, calle Antolín Urioste entre Independencia y Doctor Alejandro Gallinal, y a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes que se encuentran inventariados en estos autos de quiebra, créditos y acciones del fallido. Se previene: Que este expediente de quiebra se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 18 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1412-v.set.3.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Juan L. Ibero, quiebra", se hace saber al público que el señor rematador José L. Rodríguez, procederá, en su local de ventas, ubicado en la calle Antolín Urioste entre Independencia y A. Gallinal, el cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y en las horas comprendidas de diez a doce y de dos a cinco, días siguientes y horas que se anunciarán, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencias, útiles y créditos de pertenencia de esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en dicho expediente, el que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1312-v.set.1.o.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Juan Capo con Bonifacio Charquero, cobro ejecutiva de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, situada en la extremidad Este de esta ciudad de Minas, cañada de los Hornos, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veintinueve, actualmente señalada con el número uno en el plano del agrimensor señor Cavallo; compuesta de una hectárea, tres mil doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando, según dicho plano: al Nordoeste, con Manuel Zuasnábar; al Norte y Este, con la fracción cinco, perteneciente al señor Inzaurralde; al Sudeste, con Almado Granara y la fracción dos del mismo plano, y al Sud, con calle sin nombre y las fracciones dos, tres y cuatro del mismo plano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Ag.21-1331-v.set.7.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por tercera vez y sin base, al mejor postor, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario, "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañes, constituyendo dicha propiedad un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado en el plano que de ése pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle número 5. Se

previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. —Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Medardo S. Romero. Ag.17-1216-v.set.1.o.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectáreas ocho mil quinientos noventa y dos metros sesenta decímetros, que linda: al Sureste, María Raulina Cardoso de Aguiar; al Suroeste, Celia Beatriz da Costa de Cardoso de Aguiar y Sebastián Arcarilla, y por el Noroeste, María Manuela Cardoso de Aguiar. Tasado en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación debe hacerse por el término de veintitrés días, en razón de la distancia a que se encuentra el inmueble. — Rocha, Agosto 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1618-v.set.25.

PABLO C. ARAMBILLETE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan José Araújo contra la sucesión de Nicolás Báez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Pablo C. Arambillete, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, octava sección de este Departamento, compuesta de quince hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros, que linda: al Norte, arroyo de Chafalote; al Sureste, Martín Báez; al Noroeste, sucesión Luisa Báez de Ibáñez, y al Suroeste, Zanja de los Negros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1617-v.set.17.

RODOLFO PEIRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Vicente Gonsalvo o Gonzalvo", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De quince horas y treinta a las dieciséis horas y treinta: Un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras en él contenidas, sito en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y seis metros cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: al frente, Avenida Solís; al fondo, Juan Isaac Prudente y Adolfo Gonella; por un lado, Ramón Cabral, y por el otro, Romana Pioli de Pini. Avaluado en seiscientos cuarenta pesos; y 2.o De quince horas y quince a quince horas y treinta: Otro terreno solar ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, con las construcciones en él contenidas, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja; catorce metros cincuenta y dos centímetros en la línea paralela de fondo, que linda con Feliciano Cotelo, y veintiún metros treinta y cinco centímetros por uno de sus costados, que linda con José Guruchaga, y veinte metros cincuenta centímetros por el otro costado que linda con el nombrado Feliciano Cotelo. Avaluado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1485-v.set.12.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1855, Celia Arruda Silveira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1855, ubicada en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: al Norte, con José P. Netto e Isidoro Hill; al Oeste, con Alberto Rodríguez Silva; al Sur, con Manuel Costa, y al Este, con más campos de Celia Araújo Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1928. — P. O. Viñas.

Ag.22-1358-v.set.6.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4437 (Ascensión Lombardo de Placeres y sus menores hijos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre de 1928, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 4437, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, linda con Eloísa Ibarra Mas de Núñez y doña Cleofe Ibarra Mas de Tomeo; por el Sur, con campos de la ejecutada; por el Este, con Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, y por el Oeste, con Ruperta Ibarra Mas de Filpo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintinueve pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — P. O. Viñas. Ag.17-1212-v.set.1.o.

VICENTE POMATTA
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 916.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Magdalena F. de Aguiñaga, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Vicente Pomatta se sacará a la venta el siguiente bien: Un campo ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 36 hectáreas, 996 metros, propiedad número 941 y linda: por el Norte, con Jesús Eguren y Sinforosa Rocha; al Este, Enrique Segundo Aguiñaga; al Sur, arroyo Ceibos, y Oeste, Enrique S. Aguiñaga. 1.o Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil trescientos setenta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.21-1313-v.set.1.o.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio número 113 del Juzgado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera" se hace saber que el nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Máximo Ledesma, asistido del suscripto el siguiente inmueble: Un solar de terreno en la manzana número 90, empadronado con el número 1045, compuesto de ochocientos metros y linda: Norte, calle José Pereira; Este, calle Juan Claussen; Sur, Joaquina F. de Ramos; Oeste, con Juan de Silva; según se desprende del título de propiedad que está a disposición de los interesados en esta oficina. Que este bien es sacado a retasa, ascendiendo el importe de esa retasa a la cantidad de treinta pesos oro, que se tomará como base, y será adjudicado al mejor postor, debiendo oblar éste el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Vergara, Agosto 13 de 1928.

Ag.18-1253-v.set.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Juan y Pablo Ferreri el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Nueva Granada número 303 esquina Bogotá (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Agosto 29 de 1928. — Juan y Manuel Lingeri. Ag.31-1637-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Natalio Cupainolo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan de Díos Peza número 59. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Fermín Berrueta.

Ag.31-1609-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Rabinovich la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y mueblería giraba bajo el título "La Republicana" en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano calle Colón número 370, como también las sucursales de Dolores, Fray Bentos, La Lata y Soriano, comprendiendo las existencias, instalaciones, muebles y útiles y todas las cuentas a cobrar de las mismas localidades Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de los señores Castellanos y Rabinovich, calle Colón número 1520. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Moisés Golovañevsky. Ag.31-1604-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Facal la mitad de mi establecimiento de panadería "Estrella del Este", ubicado en la Villa del Cerro, en la calle República Argentina número 114. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio prometido en venta. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Victorio Sanguineti. Ag.31-1602-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el comercio que giraba bajo la firma de José y María Vetrale, establecida en la calle Médanos número 1800, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo José Vetrale. — P. José Vetrale.

Ag.22-1346-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1691, contraído con el señor Carlos M. Porte. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Esteban Pera.

Ag.23-704-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dermidio Carrara el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tenía establecido en la calle Paysandú número 1347. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — María M. Muiños.

Ag.23-1384-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Maximiano Alvarez la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Solís número 275. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Montero Hno. — Maximiano Alvarez. Ag.15-1165-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Paz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).

Ag.27_1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Abelenda Pena toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado Panadería Ituzaingó, instalada en el Pueblo Ituzaingó, en este Departamento. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —. Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Luciano Abelenda.

Ag.27_1480-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sixto Martínez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Porvenir", que tengo establecido en esta capital, calle Purificación número 1781. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Juan Oyenard.— Sixto Martínez.

Ag.27-1479_v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.

Ag.27_1463-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo, don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.

Ag.27_1470-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.

Ag.27-1473_v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que la firma comercial García y Naya, establecida con panadería "La Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464 (Villa Colón), por intermedio del contador-perito Wáshington J. Aguiar (Escritorio: J. C. Gómez 1445), hemos contratado, de mutuo acuerdo, disolver la expresada entidad mercantil, respecto al componente don Ramón Naya, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio, el asociado don José García. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — A ruego de José García, por no saber firmar: José Prado. — Ramón Naya.

Ag.27-1482-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto, Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 381, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha difinitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag.

Ag.9_983-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Oscar Sierra el negocio de carnicería denominado "Las Delicias de Colón", que tengo establecido en esta Capital, calle 19 de Junio número 5715, Villa Colón. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Julián Luis Luzón.

Ag.29_1536-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que no habiéndose efectuado la venta proyectada con el señor Juan Ambrosio de mi casa de comercio que en el ramo de cafe y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santiago Gadea número 18, de esta ciudad, vendo el comercio de la referencia a los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola, notificando, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, Rincón 456. —Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Piuma. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola.

Ag.29_1529-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Felipe Brenlla, José Luis Brenlla y Andrés Ferreiro Brenlla el negocio ... denominado "La Elegancia" que tengo instalado en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2182 y 2184. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Rodríguez.

Ag.29_1556-v.set.22.

MOLINO "CERES" (SOCIEDAD ANONIMA)

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas y del comercio y del público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima "Molino Ceres", Sociedad Anónima, ha arrendado el molino harinero "Ceres" por el tiempo, precio y demás condiciones que se pondrán de manifiesto en la Asamblea a convocarse en breve, habiendo quedado, además, sin efecto, el compromiso de compraventa del referido molino. Igualmente hacemos saber que en el día de hoy ha cesado en sus funciones de Gerente de la mencionada sociedad el señor Guillermo Raúl Beckar, y que ha sido designado para el mismo cargo el señor José R. Lombardo. —Salto, Agosto 20 de 1928. — P. Ambrosoni, Vicepresidente. — Pedro Pons, Secretario.

Ag.29-1554_v.set.18.

ORANGE CRUSH, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 13 de Setiembre a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual.

B) Determinación de la forma cómo deben retribuirse los honorarios del síndico.

C) Elección de síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los Estatutos: "Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas, y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo."

Otra — Se previene que de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos se celebrará con cualquier número de accionistas que concurra. — El Gerente.

Ag.27_1477_v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura de fecha 20 de Julio último autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Compañía, separándose de la misma los señores Fernando Eduardo Gay, Aquiles Soury y Pedro Juillard, como socios colectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad A. Soury y Compañía, de París. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Soury y Cía.

Ag.28-1524_v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 1.o del corriente mes y por escritura otorgada el 17 siguiente por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad I. Flom y J. Schwartz, que en los ramos de mueblería y anexos teníamos constituída con establecimiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1031, denominado "Mueblería Artigas", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Flom. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Isaac Flom. — José Schwartz.

Ag.22-1360-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del señor Escribano Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469, hemos contratado vender al señor Tomás Sartori la sucursal de la panadería denominada "Sol y Globo", establecida en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa central calle Canelones número 792 de esta capital. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Pedro Ducombs y Compañía. — Tomás Sartori.

Ag.21-1320-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he vendido al señor Juan de Dios Hernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que giraba bajo la firma de González y Hernández en los ramos de almacén. — Durazno, Agosto 18 de 1928. — Crispín González.

Ag.22-1338_v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Mario Barreiro, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la Villa de la Unión, calle Purificación número 40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro del término legal. —Roberto López Vázquez.

Ag.22-1342-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Juan Carmelo Signorelli la parte que me corresponde en la provisión establecida en la Avenida General San Martín número 2447, esquina Domingo Aramburú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Américo Signorelli.

Ag.22-1362-v.set.14.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a José I Olascoaga la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1928. — Julio V. Chifflet.

Ag.22-1335_v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Fabiani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre números 4669 al 4671. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto de 1928. — Alberto Melliado.

Ag.22_1341-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a la razón social Pedro Barone y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras y bajo la denominación de "Provisión Maldonado", tengo establecido en la calle Maldonado número 1050, esquina a la de Río Negro número 1149, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — J. Cardelino (hijo).

Ag.15_1143_v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilano, va la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro L. Perdomo.

Ag.18-1251-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de don Bernardo D. Arias hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza, Avenida 8 de Octubre número 3840 (Unión), bajo la razón social de Alberto y Enrique Somma, retirándose de la misma el socio Alberto Soma, y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado y el señor Luis Lincas Roetti, a quien prometió vender su parte el señor Alberto Somma. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Alberto Somma. — Enrique Somma. —Luis Lincas Roetti.

Ag.30-1597_v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con el contrato público de disolución de sociedad, a partir del 1.o del corriente mes de Agosto ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Supparo, Ambrosio y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo la firma Rufino Ambrosio Hnos. y Cía. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Supparo, Ambrosio y Cía.

Ag.30-1575_v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo F. Ribero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominarión de Pandolfo y Barone, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Carmelo Pandolfo. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Carmelo Pandolfo. — Pedro Burone.

Ag.30-1574_v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Manuel Durán, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor poseo en la calle Manuel Acuña esquina Puntas de Soto, de esta Capital. A los efectos del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Julián J. García.

Ag.30-1566_v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al publico y al comercio en general que con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Amaro G. Chao, he prometido vender a los señores Luis Aparicio y Oriol Clavería el comercio de zapatería y fábrica de calzados que mi hoy finado esposo don César José Viola tenía establecido en la Avenida San Martín número 2165, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de lo fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Ana Peluffo de Viola.

Ag.30_1557-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Angel Guzzetti el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecido en la calle Turquía número 301 esquina República Argentina (Villa del Cerro), de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Remy Heugas.

Ag.14_1093_v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el diez del corriente, la firma social que gira en esta plaza y en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, bajo la razón Sucesión Ildo Bértoli, ha prometido en venta a don Luis Menéndez Muñiz todo el activo y pasivo de dicho comercio, y resuelta por la misma escritura la disolución de dicha firma social Sucesión de Ildo Bértoli, llamándose a los que se consideren con derechos a deducir sus acciones dentro de treinta días —San José, Agosto 14 de 1928. — Antonia P. de Bértoli. — Eugenio Bértoli Peduzzi. — Luis Méndez Muñiz. — Juan A. Bértoli Peduzzi.

Ag.16-1173_v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Cidriz" con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, Avenida General San Martín número 2368. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, 1er piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Zeballos y Compañía.

Ag.23-1337_v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del mes en curso ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el país bajo la razón social Viuda de Suburú y Nogueira. Los acreedores podrán hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos en el domicilio del ex administrador don Augusto Nogueira, calle Mercedes número 1161, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Augusto Nogueira, ex administrador.

Ag.20_1288_v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento declaramos que hemos convenido en la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ipata y Aparicio", establecida con el "Garage Soriano" en la calle Soriano número 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Héctor Julio Ipata Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Joaquín Aparicio. — Héctor J. Ipata.

Ag.20_1281_v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benisio Eusebio Vega el negocio de carnicería denominado "Mercadito de Tercera Zona Municipal", el que tengo instalado en esta Capital, Avenida Garibaldi número 2350, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, Escribanía Juan R. Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Avelino Méndez.

Ag.20-1279_v.set 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha dieciocho del corriente mes ante el escribano José F. Rossi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Placeres y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo del giro el firmante Feliciano Suárez. — Cardal, Departamento de Florida, Agosto 20 de 1928. — Antonio Placeres (hijo). — Feliciano Suárez.

Ag.20-1302-v.set.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Enrique Cassou y Cía. denominada "Empresa Albatros", separándose de ella, los socios señores Nicolás Peyenard y Juan P. Burgert, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Enrique y Luis Cassou, quienes quedan como únicos componentes de la expresada sociedad que seguirá girando bajo la misma razón social y denominación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Enrique Cassou. — Luis Cassou.

Ag.20 1290_v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho, se hace saber a los interesados que he concertado con el señor don Angel Arriaga una sociedad que girará bajo la firma de Machado y Arriaga, a la que transferiré todas ls existencias que forman mi establecimiento, haciéndome cargo del pasivo; en el ramo de almacén de comestibles que gira en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1417, denominado "Almacén de Londres", quedando condicionada dicha operación a las cláusulas del compromiso respectivo. Los que pretendan deducir algún derecho deben hacer la notificación de ley dentro del plazo correspondiente, al citado señor Arriaga en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Miguel Machado.

Ag.15-1159-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año hemos vendido al señor Andrés Podestá nuestro comercio que en el ramo de mercería teníamos establecido en la calle Justicia número 2250, haciéndose cargo dicho señor del activo de dicha casa. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Angensheidt y Ricci.

Ag.13_1057-v.set 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle San Fructuoso número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Gimelli y Guidobono.

Ag.23-1338-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Salvador González la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Antonio Zugasti. — Salvador González.

Ag.16-1190_v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. Manuel Aristeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de las Instrucciones número 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Villar.

Ag.16-1189_v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dalgabarrondo el negocio de almacén y ferretería de mi propiedad situado en la calle Setiembre, esquina Enero, de este pueblo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Libertad, Agosto 15 de 1928. — Juan Pedro Dalgabarrondo.

Ag.16-1180-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle República Francesa número 328, de este ciudad en los ramos de café y anexos denominado "Bar Politeama", y giraba bajo la razón social de Fuentes y Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Fuentes. — Canelones, Julio 28 de 1928. — Feliciano Pérez. — Antonio Fuentes.

Ag.16-1172_v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ceferino Sánchez ha prometido en venta al farmacéutico don José Mosto la farmacia instalada en la Avenida 8 de Octubre esquina calle Industria (Villa de la Unión), y que el adquiriente formará la razón social de J. Mosto y Compañía. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. —Ceferino Sánchez.

Ag.16_695_v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Juan Rossi con fecha 13 del presente mes, he vendido a José Martínez la mitad de las existencias de la casa comercial que gira en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes números 1347 y 1349, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la citada ley y para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Ag.16-1178 v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 24 de Agosto de 1928 ante el escribano doctor Carlos M. Percovich hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Filgueira y Cía. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Filgueira. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1928. — Miguel Filgueira. — José E. Beaulieu

Ag.28 1506_v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos para la explotación de una carnicería en esta Capital, calle Ignacio Núñez número 150, esquina Juan Ortiz, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Alejandro Oliveri. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Alejandro Oliveri. — José Moreira Pérez.

Ag.22-1343-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los fectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos.

Ag.10-1007_v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Julio Etcheverry. Ag.10-991-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Líber Troitiño. Ag.18-1267-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Cándido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem. Ag.18-1252-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Barbeito el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. —Vincent y Cía. Ag.10-992-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Marie. Ag.10-1008-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez. Ag.24-1442-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Hugo Petrosemolo y Ramón Martínez el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Gaetano Gatto. Ag.11-1023-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Lander y Rosengaus, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Moisés Lander, debiendo presentarse dentro del término legal en la calle Agraciada número 4108 todos los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —Lander y Rosengaus. Ag.11-1019-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman. Ag.17-1204-v.set.10.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1928, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — El Directorio. Ag.21-1309-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de tienda, sastrería y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Grucci y Filardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor A. Grucci. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Agosto de 1928. —Víctor A. Grucci. — Juan B. Filardo. Ag.29-1527-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pardós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700 y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez. Ag.9-973-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Castagnello el almacén de comestibles en general situado en la calle Colorado número 1843, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Jacinto Filloy. Ag.29-1538-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Modesto Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Isla de Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Señorans y González. Ag.11-1047-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz. Ag.17-1200-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Emilio García Pico. Ag.17-1195-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras. Ag.10-983-v.set.3.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 8 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se disolvió la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, habiendo adquirido todo el giro comercial los señores Pedro Martín Gastelú y José González Gastelú, quienes adoptarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año la denominación de la extinguida firma sin que sus primitivos componentes tengan responsabilidades futuras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — María E. Oillartaguerre de Paiva. —Aroldo Paiva. — Juan L. Gastelú. — Pedro Martín Gastelú.—José González Gastelú. Ag.11-1025-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi. Ag.17-1196-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzon y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzon, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzon. — Cándido Otero. Ag.17-1198-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Vite Miramonte, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 2102, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Juan Springer. Ag.13-1089-v.set.5.

VENTA DE GIRO COMERCIAL

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, he vendido a los señores César Diez y José Diez las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad calle 25 de Agosto esquina Florencio Sánchez, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Agosto 8 de 1928. —Fernando López García. Ag.13-1081-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido transferir nuestro activo y pasivo a la Empresa Constructora de Pavimentación de los señores Isidro Fynn y R. Demarco y Hnos. haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Nueva Empresa Constructora de Pavimentación, calle Cerro Largo número 1109, de 14 a 15 horas. Ag.13-1080-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.

Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda y bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Doctor Vázquez Sagastume número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Ceres y Salaverría.

Ag.23-1389-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en esta Capital, calle Guatemala número 1330, con todas sus instalaciones y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Emilio A. Cordano.

Ag.23-1390-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Laureano Alvarez y Maximino Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Maldonado N.o 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Isabelino Patrone. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez.

Ag.23-1386-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos.

Ag.17-1197-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general gira en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Halpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern.

Ag.17-1209-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender a los señores Solano Hermanos y Eustaquio Gordillo la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén al por menor, denominado "Provisión Manolo", sita en la calle 24 de Setiembre número 3701, esquina Gobernador Viana, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Enrique Ortelli.

Ag.11-1923-v.set.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de González y Gette, dedicada a consignaciones de frutos del país y comisiones en general. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — González y Gette.

Ag.15-1163-v.set.7.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María V. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánches Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A
Di-Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal A. Larraeches y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínes José
Martínes y Cía V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínes
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndes Jacobo B.
Menéndes José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernándes Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda "Demarchi" con todas sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Arenal Grande números 2317 y 2319. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Couto.

Ag.23-1391-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Aquasana" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Jujuy número 2689. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Jorge Pajean.

Ag.23-1393-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "La Cristalina", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Angel Floro Costa número 1539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Cándido Freiría.

Ag.23-1392-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." el establecimiento "La Moderna", con todas sus instalaciones y demás, sito en esta Capital, calle Lorenzo Fernández número 2088. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Angel Scala.

Ag.23-1294-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuban su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos.

Ag.9-954_v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Dubra y Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Fernando Só Pérez.

Ag.14-1110-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado extinguida la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el nombre de Christophersen Hermanos, y era formada por los señores Carlos J., Guillermo y Juan Christophersen, habiéndose constituído por el mismo instrumento una nueva sociedad comercial bajo la misma denominación de Christophersen Hermanos, compuesto por los señores Carlos, Juan y Guillermo J. Christophersen, la cual se hizo cargo absoluto del activo y pasivo de la anterior sociedad y de todos sus negocios y actividades comerciales. Y de conformidad con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Carlos J. Christophersen. — Juan Christophersen. —Guillermo J. Christophersen.

Ag.28-15000-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, taller de vulcanización y venta de autos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rosa y Meneguzzi, Avenida General Eugenio Garzón casi esquina Lezica (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Marcos Meneguzzi. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Lorenzo Rosa. — Marcos Meneguzzi.

Ag.14-1116-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Selvino Lima.

Ag.9-967-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Mole el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Freigeiro.

Ag.10-990-v.set.3.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 17661

Montevideo, Agosto 29 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1638-v.set.18.

ACTA N.o 17630

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"TOKALON"

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.1.o-1458-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2605

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fech , el señor Antonio Raymondo, de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método o mejoras para la transformación de los motores locomóviles en tractores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.1.o-1679-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el Faro de Punta Brava, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage. Oficial 1.o.

Set.1.o-1630-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras complementarias de la Torre del Faro de Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Carlos Bocage. Oficial 1.o.

Set.1.o-1633-v.set.10.

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio del Hospital de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.1.o-1631-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en la Subreceptoría de Centurión, Subreceptoría de Aceguá y Receptoría y Resguardo de Río Branco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.1.o-1632-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la casilla para la Visturía Central de Colonia y las reparaciones en la Subreceptoría de la misma, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Setiembre, a las 9 y 10 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.1.o-1634-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en los Resguardos de Concordia, Subreceptoría del Sauce y Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 15, 16 y 17 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.1.o-1635-v.set.10.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANAGIOTES GULECHIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Larisa, domiciliado en la calle Cerrito número 124 y doña JULIA ATI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Berut, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

908-v.set.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAVEL SEKERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrowni, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña TEREZ SABYAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Koollia; domiciliada en la calle Alzáibar número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, oficial del Estado Civil.

903-v.set.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña JOSEFA GRAÑA LISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

905-v.set.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COSTA FORTUNY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2172, y doña FELISA LINDNER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

904-v.set.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, do-

miciliado en la calle Aurora número 11, y doña CARLOTA TECHERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Aurora número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 902-v.set.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4107, y doña HORTENCIA ARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN SEOANEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 2567, y doña ROSA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de naiionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle G. del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín o Agustín Juan Nosiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.1.o-1648-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Palás de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.1.o-1647-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sansibiera de Pou, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1650-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1639-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Juan A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro, Barbot, Actuario. Set.1.o-1655-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutcy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o-1659-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o-1651-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valientei para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tismés, Actuario. Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonia y Umberto o Humberto Lavechia o Lavecchia, para que todos los que se consideren con derechos, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.1.o-1670-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Garrido iniciando juicio de rectificación de su partida de nacimiento y solicitando que en dicha partida donde el inscripto aparece como llamándose Inocencio, que se establezca Alvaro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set 1.o-1641-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Chacón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o-1642-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Puchalvert, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o-1643-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivas de Blanco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.1.o-1665-v.set.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Parodi de Cámepa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 23 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano. Set.1.o-1654-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Inchausti de Frutos, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 21 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.1.o-1653-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de María Dolores Soares Netto de Alonso, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.1.o-1652-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1658-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928; — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1657-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Manuela Josefa Cordero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1656-v.set.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pro-

cedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rosario López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.1.o-1660-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gesnailda Piastri de Ancellotti o Gesualda Piastri de Ancellotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.1.o-1663-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Angel Benito Levrero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.1.o-1662-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ríos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.1.o-1661-v.set.12.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Calcagno Santiago, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número diez mil doscientos ochenta y cuatro, constituída, según título, por un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial, paraje Aguada, de esta Capital, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Guatemala, sobre la cual la puerta de entrada tiene el número mil doscientos cuarenta y uno, antes número veintiséis, distando el punto medio de dicho frente dieciséis metros dieciséis centímetros al Oeste de la esquina formada por dicha calle con la de Figueroa; dieciséis metros catorce centímetros en el costado Este, lindando con Juan Giribaldo; diecisiete metros cuatro centímetros en el Oeste, confinando con Domingo Carrutti, y diez metros setecientos sesenta y tres milímetros en la línea del fondo al Norte, con la testamentaría del Brigadier General don Venancio Flores. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5,000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el comprador pagará de su cuenta la escritura y certificados respectivos; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.1.o-1649-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Teodoro Amaral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José A. Possolo número 103, esquina a la de Torricelli, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado escritorio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Benito Fernández. Set.1.o-1667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Alvares y Peláez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la calle Cerrito número 201, esquina a la de Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado escritorio. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Nora Clariá. Set.1.o-1666-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad Edmundo N. García y F. Salvador Siciliano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Salvador y Julio Siciliano, los que continuarán explotando el mismo negocio que la firma extinguida tenía establecida en Cerro Picazo, sexta sección judicial del Departamento de Salto. — Cerro Picazo, Agosto 15 de 1928. — Edmundo N. García. —Federico Salvador Siciliano. — Julio Siciliano. Set.1.o-1664-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Isabel Pardo de Rey la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 864 de la calle San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Manuela Gamboa. — Rosa Cardani. Set.1.o-1640-v.set.26.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. Set.1.o-1646-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2952 en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Castro y García, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Gerónimo Castro, según balance general que practicará el contador público señor Luis Lezama Muñoz, Rincón 480. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Gerónimo Castro. — Manuel García Castro. Set.1.o-1668-v.set.26.